



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2025

En la Villa de Molina de Segura, siendo las dieciocho horas del día treinta de abril de dos mil veinticinco, se reúnen en las dependencias de la Casa Consistorial los miembros del Pleno del Ayuntamiento, para tratar los asuntos que a continuación se dicen:

Preside la sesión el Sr. Alcalde Presidente DON JOSÉ ÁNGEL ALFONSO HERNÁNDEZ, asistiendo también:

*Don Eliseo García Cantó
Doña Isabel Gadea Martínez
Doña Soledad Nortes Navarro
Don Antonio Sáez Fernández
Don Andrés Martínez Cervantes
Doña Laura Plata Peñaranda
Don Ángel Jiménez Rojo
Doña Carolina Martínez Martínez
Don Juan Antonio Cantero Nicolás
Doña Montserrat Santamaría Peralta.
Don Juan Pedro Mármol García
Doña María Teresa Hernández Avilés
Don Juan De Dios García López
Doña Rocío Cózar Sánchez
Don Sergio Bernal Ayala
Don Francisco Hernández Gómez
Don Carlos Alberto Perelló Garay
Don Pablo José García Hernández
Doña Juana Martínez Pérez
Don Antonio Martínez Sánchez
Don José Manuel Hernández Revelles
Don José Francisco Chacón Serrano
Doña María Pilar Galindo Sabater*

Deja de asistir justificadamente Doña María de la Paloma Blanco Bravo.

La sesión a que la presente acta se refiere se celebra con el carácter de Ordinaria y en segunda convocatoria, debido a la suspensión de la celebración el lunes 28 en primera convocatoria, por la interrupción del fluido eléctrico.

Para garantizar la publicidad de la sesión, se ha retransmitido en directo desde la plataforma del



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 1 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

proyecto replay de la Fundación Integra desde el portal web municipal (<http://portal.molinadesegura.es/>).

Se redacta de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Orgánico municipal (BORM nº 187, de 14 de agosto de 2018), el diario de la sesión en vídeo, documento electrónico y multimedia con audio e imágenes, contiene los puntos del orden del día y la grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión, recogiendo las deliberaciones con las intervenciones literales de cada uno de los oradores y las votaciones.

De cuanto en ella se acordó da fe la Secretaria General del Ayuntamiento doña María Dolores Martín-Gil García.

Asiste el Sr. Interventor de Fondos Municipales don Juan Francisco Sánchez Martínez.

Comienza la sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura del mes de marzo, en segunda convocatoria, debido a la suspensión de la celebración el lunes 28 en primera convocatoria, por la interrupción del fluido eléctrico.

El Sr. Alcalde felicita a todos los servicios municipales que estuvieron de guardia el día 28 de abril, prestando la ayuda necesaria para mantener el orden, también a la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Local, bomberos. Añade que seguramente se dejará a alguien, pero que la ayuda que se prestó fue inmensa y, por supuesto, a la población de Molina de Segura, que dio un ejemplo de civismo y de comportamiento responsable, consiguiendo que los incidentes en Molina de Segura fuesen cero, a pesar de la incertidumbre y de la falta de comunicación.

Antes de tratar los asuntos contemplados en el orden del día de este pleno, el Sr. Alcalde, pide guardar un minuto de silencio por las víctimas mortales de violencia de género y violencia vicaria registradas en nuestro país, desde el pleno del pasado mes de marzo.

Desde entonces y hasta la fecha de hoy han muerto en España, cinco mujeres por violencia de género y una niña por violencia vicaria.

El Sr. Alcalde advierte a los concejales de la Corporación, pues ha observado en los últimos plenos una falta de respeto por parte de por parte de algunos que la Presidencia no va a tolerar. Están lo suficientemente cualificados para ser capaces de expresar sus opiniones sin ofender ni faltar al respeto y, sobre todo y más importante, ser capaces de escuchar a una persona que le



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 2 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

contradiga y no alterarse ni tampoco interrumpir. Advierte que su intención no es echar a nadie del Pleno, pero si observa comportamientos de falta de respeto y de educación hacia compañeros de la Corporación, se verá obligado a hacer un receso del tiempo que sea necesario hasta que esos concejales se tranquilicen y puedan reanudar el Pleno. Añade que la advertencia no la va a hacer en cada sesión de Pleno. La hace esta vez y queda hasta el término del mandato.

1. EXPEDIENTE: 2025/8765.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2025 Y DE LOS DIARIOS DE SESIÓN EN VIDEO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 2025, SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 24 DE FEBRERO DE 2025 Y SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2025.

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del ROF, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta que se ha distribuido con la convocatoria y no habiendo observaciones, se considera aprobada por unanimidad.

Asimismo, quedan aprobados por unanimidad los diarios de sesiones en video.

2. EXPEDIENTE: 2025/8765. DAR CUENTA.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los siguientes asuntos:

- 1. Decreto de Alcaldía nº 2025002208, de 7 de abril de 2025. Delegación de autorización y celebración de matrimonios civiles en la Concejala doña María Pilar Galindo Sabater.*
- 2. Decreto de Alcaldía nº 2025002309, de 10 de abril de 2025. Delegación de la representación para formalizar escritura pública de adquisición onerosa de un inmueble destinado a Comisaría de Policía Local.*
- 3. Decreto de Alcaldía nº 2025002488, de 22 de abril de 2025. Luto oficial en señal de condolencia con motivo del fallecimiento de Su Santidad el Papa Francisco.*
- 4. Decreto de Alcaldía nº 2025002665, de 30 de abril de 2025. Delegación de competencias en el Concejal don Juan de Dios García López.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 3 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

5. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, se da cuenta de las resoluciones adoptadas durante el mes de abril de 2025, cuyo listado, cerrado el último día del mes, se pondrá a su disposición el primer día hábil del mes siguiente.

3. EXPEDIENTE: 2022/16158.

CONTRATO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE MOLINA DE SEGURA REALIZADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL MIXTA SERCOMOSA. PROCEDIMIENTO DE INTERPRETACIÓN. INICIO.

Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente 2022/16158 de la Concejalía de Contratación, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el 16 de abril de 2025, que se transcribe a continuación:

“Francisco Hernández Gómez, Concejal Delegado de Hacienda y Contratación del Ayuntamiento de Molina de Segura, a la Comisión Informativa de Hacienda, para someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la siguiente:

PROPUESTA

A la vista del informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Contratación y Asesoría Jurídica, D. Joaquín García Alonso, de fecha 7 de febrero de 2025, que a continuación se transcribe, así como el informe emitido por la Secretaria General, D^a M.^a Dolores Martín-Gil García, de fecha 1 de abril de 2025, respectivamente:

“Visto el informe emitido por el responsable del contrato, Juan del Amor Carmona, por el que se nos traslada la descripción general del servicio de referencia, definiendo las distintas tareas y actuaciones que en la actualidad viene desarrollando Sercomosa con motivo del mismo, así como la fijación actualizada del precio de dicho contrato, todo ello fruto de diversas modificaciones y alteraciones del objeto que se han venido produciendo, de hecho, desde la adjudicación del mismo, fruto de distintas órdenes emanadas desde el propio Ayuntamiento, según expresa la adjudicataria, sin que por esta parte se haya podido constatar la existencia de las mismas al no existir constancia documental alguna en los archivos de contratación municipales, el funcionario que suscribe emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 3 de marzo de 1990, aprobó la memoria y proyecto de Estatutos, para la constitución de una empresa mixta en forma de sociedad anónima, para la prestación de los servicios de recogida de basuras, explotación de estación depuradora y



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

limpieza viaria, acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 7 de marzo de dicho año, y expuesto al público por plazo de treinta días, que transcurrió sin que fueran presentadas alegaciones por ningún interesado.

Con fecha 20 de abril de 1990 fueron aprobados definitivamente, por el mismo órgano, la memoria y proyecto de estatutos anteriormente referidos, facultando al Alcalde-presidente de la Corporación para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, así como para verificar cualquier variación formal y no sustancial del contenido de los estatutos sociales. Rectificándose la citada memoria mediante Acuerdo de Pleno de 21 de mayo del mismo año, en el sentido de rectificar los bienes y cantidades a aportar por el Ayuntamiento al capital de la sociedad.

A la vista de lo anterior, el 9 de julio de 1990, se procedió a la elevación a público la constitución de la mercantil SERVICIOS COMUNITARIOS DE MOLINA, S.A., (en adelante SERCOMOSA), conformada por el Ayuntamiento de Molina de Segura y varios socios, así como la aprobación de sus estatutos. En dicho acto se fijó el capital social en la cantidad de diecinueve millones trescientas mil pesetas (115.995,34 euros), representado en mil novecientas treinta acciones, de las que el Ayuntamiento suscribió 630 acciones serie A, numeradas correlativamente desde el 1 a la 630, mediante aportación de bienes por valor de seis millones y trescientas mil pesetas (37.863,76 euros), así como 700 acciones más de la misma clase, numeradas correlativamente desde la 631 a la 1330, mediante aportación de siete millones de pesetas (42.070,85 euros) representativas del 68,912% del capital social. Por su parte, el 31,088% restante del capital social, correspondiente a 600 acciones, se reparte entre otros 14 socios que adquieren las acciones numeradas desde el 1331 a 1930, todas ellas de serie B, mediante aportación dineraria que en conjunto sumó la cantidad de seis millones de pesetas (36.070,72 euros).

Todo lo expuesto según se acredita con la escritura otorgada ante el Notario de Molina de Segura D. Francisco Coronado Fernández, bajo el número 1.033 de su protocolo, cuya copia obra en el expediente.

SEGUNDO.- En los estatutos de la sociedad se fijó como objeto social la recogida, traslado, vertido, depósito y tratamiento de residuos urbanos y sociales; la depuración de las aguas residuales urbanas e industriales; la limpieza e higiene de vías públicas y edificios; el mantenimiento de jardines; la limpieza y mantenimiento de alcantarillado; así como la gestión, explotación y administración de dichos servicios y actividades en todas sus fases. Igualmente se fijó como plazo de duración de la sociedad un periodo de tiempo de cincuenta años a contar desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

TERCERO.- Con fecha 11 de julio de 1990, el Pleno de la Corporación, acordó que con fecha 18 de julio de ese mismo año el Ayuntamiento dejara de prestar los servicios de recogida de basuras y limpieza de vías públicas, a lo que se adicionó en ese mismo acto la limpieza de centros escolares, para que desde la citada fecha pasaran a ser ejecutados directamente por



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 5 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

SERCOMOSA, así como el mantenimiento y explotación de la Estación Depuradora que hasta ese momento venía siendo ejecutado por la mercantil SOGESUR, S.A.

No consta en la documentación obrante en el Ayuntamiento expediente alguno referente a procedimiento de licitación previo a dicha adjudicación, ni en el acuerdo referido consta referencia a tal circunstancia, ni plazo de duración o condiciones de algún tipo que regularan las prestaciones adjudicadas. Tampoco constan informes, dictámenes ni expediente previo al acuerdo adoptado, ni consta referencia a los mismos en el acta de la sesión, justificándose la adopción del mismo en que "realizada la escritura de constitución de SERVICIOS COMUNITARIOS DE MOLINA, S.A. en la que tiene mayoría de capital social este Ayuntamiento, y siendo objetivo estatutario y prioritario que por la misma se preste de inmediato el servicio de recogida de basuras, limpieza de vías públicas y mantenimiento y explotación de Estación Depuradora de Aguas Residuales [...]" se propone la adopción de dichos acuerdos, que son adoptados por unanimidad de los presentes.

CUARTO.- Con fecha 31 de enero de 1991, el Pleno acordó la modificación de los estatutos de SERCOMOSA, añadiendo a su objeto social los apartados h) e i), por lo que con fecha 5 de marzo de 1991, ante el notario Carlos Marín Calero, bajo el número de protocolo 404 se elevó a público dicho acuerdo, dando nueva redacción al artículo 2 de los estatutos, relativos a su objeto social, que quedó fijado de la siguiente manera:

- a) La recogida, traslado, vertido, depósito y tratamiento de residuos urbanos e industriales.*
- b) La depuración de las aguas residuales urbanas e industriales.*
- c) Limpieza e higiene de vías públicas y edificios.*
- d) Limpieza y mantenimiento de alcantarillados.*
- e) Mantenimiento de jardines.*
- f) Mantenimiento de alumbrado público.*
- g) Tratamiento y gestión de aguas.*
- h) Promoción de suelo y construcción de naves industriales y viviendas.*
- i) La gestión, explotación y administración de los servicios y actividades anteriormente señaladas en todas las fases.*

Debe hacerse constar que pese a que, en el certificado del Secretario Municipal relativo al acuerdo de Pleno de 31 de enero de 1991, se dice que respecto a la modificación del artículo 2 se realiza para añadir los apartados h) e i), lo cierto es que, a tenor de la nueva redacción, realmente, se añaden los apartados f), g) y h).

QUINTO.- Con fecha 19 de diciembre de 1991, previa convocatoria de Junta General Extraordinaria, SERCOMOSA acordó un aumento de capital social por importe de catorce millones cuatrocientas ochenta mil pesetas (87.026,55 euros) mediante nueva emisión de 803 acciones del tipo A, numeradas desde la 1.931 a la 2733, así como 645 acciones del tipo B, numeradas de la



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500

Página 6 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

2.734 a la 3.378, delegando en los administradores, al amparo del art. 153 b) de la Ley Sociedades Anónimas vigente en dicho momento, la facultad de acordar una o varias ampliaciones de capital sin que las mismas puedan exceder del 50% del capital existente, previa consulta a la Junta General. Fijándose el capital social de SERCOMOSA, en la cantidad de treinta y tres millones setecientos ochenta mil pesetas (203.021,89 euros), representado por 3.378 acciones, numeradas correlativamente, de 10.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas.

Con fecha 24 de julio de 1992, se eleva a público el aumento de capital ejecutado, mediante escritura otorgada ante el notario D. José Javier Escolano Navarro, número de protocolo 564, en la que resulta que el Ayuntamiento de Molina suscribió 200 acciones del tipo A, numeradas correlativamente desde la 1.931 a la 2130, y otros 15 socios suscriben 561 acciones del tipo B, numeradas correlativamente desde la 2.131 a la 2.691.

SEXTO.- Con fecha 15 de febrero de 1992 el Pleno del Ayuntamiento acordó la aprobación de las "Bases técnico-económicas y jurídico-administrativas que regirán la gestión de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento de Molina de Segura, por la empresa mixta SERCOMOSA", mediante adjudicación directa, previo debate en el que varios de los intervinientes expusieron la ilegalidad que a su juicio suponía la adjudicación directa de dichos servicios en lugar de la adjudicación de los mismos mediante concurso público.

A la vista de lo anterior, con fecha 16 de febrero de 1992, se suscribió contrato administrativo por plazo de 15 años, prorrogable tácitamente año a año hasta el máximo legal, a contar desde el día 16 de febrero de 1992.

SÉPTIMO.- Con fecha 23 de febrero de 1995, se eleva a público un nuevo aumento de capital acordado por el Consejo de Administración de SERCOMOSA de 30 de octubre de 1992, mediante escritura otorgada ante el notario D. José Javier Escolano Navarro, número de protocolo 395, en la que resulta que el Ayuntamiento de Molina suscribió 363 acciones del tipo A, numeradas correlativamente desde la 2.692 a la 3.054, y otros 14 socios suscriben 602 acciones del tipo B, numeradas correlativamente desde la 3.055 a la 3.656.

OCTAVO.- Con fecha 2 de febrero de 1996, la Junta General de SERCOMOSA, reunida en sesión extraordinaria, acordó, entre otros, una nueva ampliación de capital así como la modificación de los estatutos de la sociedad en la que se amplió el objeto social de la misma para añadir los apartados j, k, l, m y n consistentes en recogida de perros, señalizaciones y pinturas en vías públicas, labores de asistencia social y domiciliaria, mantenimiento integral de inmuebles y custodia de vehículos, respectivamente. El aumento de capital acordado lo fue por importe de 25.800.000 pesetas (155.061,12 euros) mediante la emisión de 1290 acciones del tipo A y 1290 acciones del tipo B.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Los citados acuerdos se elevaron a público mediante escritura otorgada ante el notario José Javier Escolano Navarro, en fecha 31 de mayo de 1996, bajo el número de protocolo 943, haciéndose constar en la citada escritura la suscripción por parte del ayuntamiento del total de acciones tipo A, 1290, numeradas correlativamente de la 3.657 a la 4.946, y por parte de 49 personas más se suscribieron las 1290 acciones tipo B, numeradas correlativamente desde la 4.947 a la 6.236, quedando fijado el capital social en 62.360.000 pesetas (374.791,15 euros), conformado por 3.183 acciones del tipo A, pertenecientes al Ayuntamiento y 3.053 acciones del tipo B, pertenecientes a 92 socios trabajadores.

NOVENO.- Con fecha 25 de junio de 1998, el Consejo de Administración de SERCOMOSA acordó la convocatoria de la Junta General extraordinaria, a celebrar el 7 de septiembre del mismo año, a fin de que en ella se trataran los siguientes acuerdos:

“1º.- Autorización para la transmisión de acciones en favor de personas que no ostentan la condición de trabajador o socio trabajador de conformidad con el artículo 7 de los estatutos sociales; y, en su caso, modificación de tal artículo para hacer libre la transmisión de acciones que cuenten con autorización de la Junta.

2º.- Autorización al órgano de administración para la adopción de todas aquellas decisiones y actos complementarios que sean necesarios para la total ejecución de los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades legales; y en general para su elevación a público.”

Igualmente, y en el apartado “otros asuntos” de dicha junta los miembros del Consejo de Administración acordaron ratificar los acuerdos que, supuestamente, había alcanzado una Comisión Negociadora, de la que no disponemos de dato alguno, y que se dice que elevaron a público mediante “la firma de la correspondiente escritura condicionada” que tampoco se identifica. Los acuerdos ratificados son los siguientes:

“1.- Adquirir las acciones tipo B de SERCOMOSA (3.053) al precio nominal de 250.000 pesetas cada una (1.502,53 euros).

2.- Mantener todos los puestos de trabajo actuales, así como diversas mejoras sociales que se incluirán como anexo a esa acta posteriormente.

3.- Con referencia al punto anterior queda clara la NO MOVILIDAD GEOGRÁFICA

4.- Llevar a cabo inmediatamente una ampliación de capital por valor de 500 millones de pesetas de la siguiente forma:

- .- Ayuntamiento: 51% mediante la ampliación de contratos.
- .- 49% ONDAGUA mediante 245 millones de pesetas en efectivo.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- .- Así mismo ONDAGUA se compromete a entregar la cantidad de 300 millones de pesetas al Ayuntamiento en la forma en que ambas partes acuerden.*
- .- Todos los puntos anteriores quedan supeditados a la venta de la mayoría de las acciones tipo B.*
- .- Trasladar al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura los mencionados acuerdos para su tramitación en los órganos competentes.”*

Celebrada la Junta General extraordinaria en la fecha especificada, se aprobaron por mayoría todos los asuntos del orden del día, elevándose a público mediante escritura de 13 de noviembre de 1998, otorgada ante el notario José Javier Escolano Navarro, bajo el número 2.686 de su protocolo.

DÉCIMO.- Con fecha 9 de julio de 1998, el Pleno del Ayuntamiento acordó, por unanimidad de los presentes:

“1º.-Aprobar las Bases técnico, jurídicas y económico-administrativas, para la prestación por la empresa “Servicios Comunitarios de Molina, S. A.” de los siguientes servicios municipales:

- Abastecimiento de Agua y Saneamiento.*
- Recogida de Basuras y limpieza viaria.*
- Estaciones depuradoras.*
- Limpiezas de edificios.*
- Vigilancia y mantenimiento de Escombreras.*
- Conservación y mantenimiento de señalizaciones.*
- Recogida de Perros.*

2º.-Someter las Bases referidas a información pública.

3º.-Adoptar el compromiso de consignar en el próximo Presupuesto General del Ayuntamiento para 1.999 la cantidad suficiente para la prestación de los servicios a que se ha hecho referencia en el apartado 1º.

Por el Negociado de Contratación del Ayuntamiento se dará al presente acuerdo la tramitación legal pertinente.

En esta sesión se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Rosendo García Hernández señala que en Comisión de ha acordado que la duración de los contratos a celebrar con Sercomosa no exceda de 25 años, a contar del 1 de enero de 1.999, excepto al de abastecimiento de agua potable que expirará el 14 de febrero del año 2.032.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

El Sr. Alcalde manifiesta que la corrección del art. 2.3 de las Bases puede hacerse en el periodo de exposición al público. No obstante, si así se acuerda, se puede rectificar en este acto, en los términos informados por la Comisión de Hacienda.

Así se acuerda y el Sr. Secretario introduce la modificación reflejada en la anterior intervención.

También D. Rosendo García Hernández solicita que por la Sra. Interventora se emita informe sobre la incidencia y otras circunstancias que ha de producir el presente acuerdo en el próximo presupuesto municipal.

Don Pedro Manzano señala que en fase de alegaciones cada grupo municipal realice las alegaciones que considere pertinentes, sin perjuicio de que posteriormente se llegue a un consenso."

Según consta en el acta del citado Pleno, en el mismo "se da conocimiento, asimismo, de los informes jurídicos emitidos por el Sr. Secretario del Ayuntamiento y el Sr. Oficial Mayor, así como del técnico D. Francisco López Gómez, Perito Municipal.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento en su reunión del día 9 de julio de 1.998, en el sentido de considerar las Bases elaborada favorablemente, introduciendo las modificaciones y alegaciones que procedan durante el periodo de exposición al público y que serán tratadas en la reunión que celebre la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento el día 22 de julio de 1.998, a las 19 horas."

No obstante lo anterior, no nos ha sido posible localizar el expediente administrativo ni los informes o dictámenes a que se alude, por lo que se desconoce el contenido de los mismos.

DECIMOPRIMERO.- Con fecha 24 de julio de mil novecientos noventa y ocho, el Pleno del Ayuntamiento adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos, que transcribimos incluyendo el debate previo pues, al no obrar el expediente de referencia en el archivo municipal, en dicho debate se contiene la motivación de la resolución adoptada:

"Acto seguido interviene el Sr. Presidente para proponer que, por cuanto los cinco puntos restantes están interconectados entre sí, pueden los Sres. Concejales hacer una intervención general sobre todos ellos, y al final pronunciarse sobre el voto de cada uno. Así se acuerda.

Acto seguido interviene D. Pedro Manzano Hernández revelando que "se somete hoy a la consideración de esta Corporación y por tanto, a la de cada uno de los grupos que la componemos, la ratificación o no del acuerdo suscrito por el Consejo de Administración de la empresa municipal Sercomosa, así como los nuevos pliegos de condiciones que regirán la prestación de los servicios municipales durante un largo tiempo.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 10 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

La primera reflexión que habría que hacer es la de que nos enfrentamos con una decisión de enorme importancia y no sólo porque estemos hablando de un cambio accionarial de la empresa municipal de enorme importancia, ni tampoco solamente porque estemos considerando una actualización de servicios para colocar a Molina en este campo en buenas condiciones de afrontar los retos del presente y próximo futuro, sino también y fundamentalmente porque nuestra decisión aquí y ahora va a comprometer a las próximas corporaciones hasta el año 2040 y por tanto alcanza una trascendencia fuera de toda duda.

Este es uno de esos momentos en los que es inevitable tomar conciencia de la responsabilidad que asumimos cuando aceptamos representar a los ciudadanos de Molina y el honor de formar parte de la Corporación Municipal.

El acuerdo y sus consecuencias:

No podemos por menos que hacer una referencia, aunque sea breve, al proceso que nos ha traído hasta aquí y a las razones que han llevado a Nueva Izquierda y a este Grupo Municipal a comprometerse con el mismo desde el primer hasta el último acontecimiento.

Desde el principio de la legislatura este Grupo Municipal venía insistiendo en la necesidad de recomponer la representación del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de manera que se garantizara la presencia de todos los Grupos políticos en el mismo. A la vista de los acontecimientos creemos estar en condiciones de poder afirmar que la presencia de todos ha sido una garantía de transparencia, así como ha facilitado de manera ostensible el mantenimiento, estabilidad y crecimiento de la propia empresa.

Y decimos esto porque entendemos que ha sido una de las claves que ha facilitado al menos nuestro compromiso con este proceso, a todas luces complejo, difícil y atípico por cuanto no contábamos con antecedentes de situaciones parecidas que nos pudieran servir de referencia.

Desde las primeras noticias sobre empresas del sector servicios interesadas en la adquisición de acciones de nuestra empresa municipal, pudimos constatar con satisfacción que Sercomosa había pasado de ser un proyecto puesto en marcha en 1990 a ser una realidad empresarial apetecible para grandes empresas del sector servicios de este país.

Convenimos desde el primer momento en reiterar el compromiso de mantener el carácter público de la Empresa (que no dudamos será ratificado en este mismo Pleno) y por tanto cualquier operación y/o propuesta pasaba por el 49% de las acciones y por tanto por la libre voluntad de sus propietarios, los socios trabajadores de Sercomosa.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 11 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Quiero destacar aquí y remitir una sincera felicitación a los trabajadores, socios trabajadores y Equipo de dirección de la Empresa, por haber sido capaces de protagonizar un proceso transparente, participativo y responsable y haber facilitado y hecho posible unos acuerdos que han tenido en cuenta el conciliar los diversos intereses que entran y entran en juego en las proposiciones que hoy se someten a la consideración de la Corporación.

Y ello es así porque desde nuestro punto de vista los acuerdos que se proponen hoy a ratificación garantizan los intereses de los tres ámbitos que participan de los mismos: Empresa, trabajadores y Ayuntamiento (como representante de los intereses generales de los vecinos). Y así:

Los socios propietarios de las acciones tipo B van a ser compensados de manera claramente generosa por el valor de sus acciones. Los socios y no socios trabajadores de la Empresa ven asegurada la estabilidad de sus puestos de trabajo en el futuro, la no movilidad geográfica, así como una mejora interesante de sus condiciones sociales gracias a una buena negociación llevada a cabo por sus representantes.

La Empresa por su parte consolida su futuro y resuelve en gran medida algunos de sus problemas estructurales (sobre todo financieros) con la ampliación de capital prevista de 500 millones de pesetas, así como entendemos que el nuevo socio que se propone aumenta la credibilidad de la empresa a todos los efectos.

Asimismo, para el Ayuntamiento supone una garantía de estabilidad y una seguridad también en los costes de la prestación de los servicios básicos, lo cual debe redundar muy positivamente en la consecución del objetivo permanente de dar los mejores servicios al ciudadano al menor coste posible. Es claro que la inyección de 300 millones a las arcas municipales es una aportación muy valorable dada nuestra situación financiera y aprovechamos para plantear que desde nuestro punto de vista sería importante que una parte sustancial de esta cantidad se destinara a aminorar la deuda financiera o a proveedores.

Por otra parte, a nadie se le escapa que para que una negociación sea una buena negociación, todas las partes ceden algo y todas las partes deben objetivamente poder considerar que ganan. Ya hemos indicado las ventajas que las tres partes implicadas consiguen de este acuerdo pero también hay contraprestaciones que no debemos obviar.

Este acuerdo conlleva un incremento de los costes de los servicios con repercusión a 1 de Enero de 1.999, es decir, el Ayuntamiento tendrá que pagar un poco más por los mismos y por tanto todos los vecinos de Molina. Pero este incremento relativo de los servicios se ve compensado por dos vías fundamentales:

1. El Ayuntamiento sigue siendo socio mayoritario de la Empresa al permanecer ésta como empresa pública y volvemos a reiterar nuestro convencimiento de que así se acordará en el



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 12 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

transcurso de esta sesión, y por lo tanto tendrá derecho a participar en los beneficios de Sercomosa en su proporción del 51% lo que redundará en aminorar la repercusión de la subida en el porcentaje de beneficios que pasa del 14% al 18%.

2. El margen de beneficios acordado está al menos dos puntos por debajo de lo que es habitual en el sector y además se deja estabilizado al medio y largo plazo lo que garantizará mejores precios en el futuro.

Por otra parte este acuerdo no debe elevar los costes de nuestros servicios, en ningún caso, por encima de lo que otros vecinos de otros municipios están pagando por los mismos y, por otra parte, la mayor solvencia de la empresa después de este acuerdo puede y debe permitir mejoras en los servicios que los ciudadanos de Molina reciben.

Desde Nueva Izquierda y por ende desde este Grupo Municipal consideramos que por parte del Equipo de Gobierno debería presentarse una propuesta que contemplara el cómo y en qué porcentajes se van a repercutir estos incrementos de costes en su política presupuestaria, para que consigamos y nosotros creemos que es perfectamente posible, mejorar los servicios sin que ello dificulte avanzar en el carácter redistributivo que debe tener cualquier presupuesto público y por tanto no se aminoren las inversiones y los gastos sociales.

Por último y a modo de resumen decir que desde nuestro punto de vista este acuerdo debería ser ratificado por este Pleno Municipal ya que garantiza los derechos y el futuro de los trabajadores, mejora la situación de nuestra Empresa Pública (de todos los molinenses) y supone estabilidad y seguridad económica en la gestión de los servicios municipales durante un periodo considerable. Y reiterar nuestra felicitación a los trabajadores y directivos de Sercomosa, así como a su Consejo de Administración que han hecho posible, superando todas las dificultades, un acuerdo como el que hoy se somete a nuestra consideración."

Don José Antonio Oliva Arnaldos, en nombre del grupo municipal socialista, "felicit" al Sr. Alcalde por haber convocado el Pleno a las 2 de la tarde, en horas de trabajo y produciendo molestias innecesarias a quienes deseen acudir. Deben, pues, convocarse a horas más convenientes para todos.

Entrando en los asuntos que se traen a sesión pone de manifiesto que no todos los informes que integran los expedientes se encontraban a disposición de los Concejales cuando han sido estudiados.

Revela que la sociedad Sercomosa fue constituida por una iniciativa socialista. Empezó con 14 trabajadores, y hoy son mas de 150. Esto viene a demostrar que fue un buen proyecto. Felicita a los trabajadores de la empresa y se alegra de la venta de sus acciones y de los beneficios que van a obtener.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Señala que el plazo de contratación de los servicios que figuran en los Pliegos de Condiciones (42 años) es excesivo y, posiblemente no bueno para el pueblo de Molina.

Acto seguido ofrece unos datos, facilitados por la misma Sercomosa, referidos a los incrementos del precio de los servicios durante los últimos años.

Respecto a las tarifas de agua que se han aprobado en el punto anterior, revela que es desorbitado. Y el Partido Popular, si estuviera en la oposición, no la aprobaría.

Por último pide que en cada uno de los contratos, o de los Pliegos, se incluya una cláusula en la que se especifique que el Ayuntamiento de Molina seguirá siendo socio mayoritario en Sercomosa.

(Se ausenta D. Alfonso Vidal López).

Don Antonio Hernández Gomariz, portavoz del Partido Popular, tras agradecer las intervenciones de los representantes de los dos grupos municipales, manifiesta que en todos estos asuntos, en donde el eje de las negociaciones era la venta de las acciones de los trabajadores de Sercomosa al mejor postor y que más garantías ofreciera para la propia empresa, se han tenido presente las mayores ventajas, económicas y de gestión de los servicios municipales, tanto de la propia empresa como del Ayuntamiento por su condición de socio de mayoría de capital accionarial.

Con la sustitución de los accionistas trabajadores por la mercantil ONDAGUA, que tiene una gran experiencia, se mejorarán los servicios municipales. Y el dinero que va a percibir el Ayuntamiento se destinará, en buena parte, al pago de la deuda que tenemos contraído con la Mancomunidad del Taibilla.

Si es verdad que el grupo municipal socialista constituyó la sociedad mixta Sercomosa, no es menos cierto que el grupo popular la ha relanzado. Y su situación es tan excelente que cuando los trabajadores han pretendido vender sus acciones han acudido ofertantes de gran solvencia económica. Esto demuestra que, al día de hoy, Sercomosa es una sociedad con futuro.

Con la inclusión como socio minoritario de Ondagua, y la experiencia de esta empresa se van a enriquecer los servicios no sólo en el casco urbano sino en pedanías. De hecho ya se han modernizado los camiones de transporte de basuras y utensilios, los contenedores por toda la ciudad y pedanías, las nuevas redes de agua, etc. etc. Y se van a modernizar más, cosa que antes no ocurría. Así es que, en sólo tres años, la sociedad no parece la misma.

Referente a la cláusula que garantice que siempre ha de ser mayoritaria la participación municipal en la empresa, el informe del Secretario del Ayuntamiento sugiere la fórmula.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 14 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Don Pedro Manzano señala que de la intervención del representante del PSOE se podría entender que los acuerdos que se van a adoptar son buenos sólo porque favorecen al grupo de trabajadores-socios de la empresa hasta ahora, y que los demás apartados no son positivos. Y esto no es así por lo expuesto en su intervención anterior y porque si así fuera, es decir que sólo beneficiara a los actuales accionistas y de lo cual se alegran, como Nueva Izquierda no apoyarían estos acuerdos. Lo importante y así ha quedado claro en el transcurso del proceso es mantener el carácter público de la empresa y asegurar el compromiso por parte del Ayuntamiento de garantizar para siempre la posesión del 51% del capital social de Sercomosa.

Insiste en su anterior intervención en el sentido de que los 300 millones que ONDAGUA va a dar al Ayuntamiento sean destinados a aminorar la deuda financiera o a los proveedores. Al menos en un gran porcentaje.

Por último, respecto a la trayectoria de Sercomosa, resulta irrelevante quien creó a la criatura o quien la ha alimentado.

Don José Antonio Oliva reitera su anterior apreciación de que este es un buen acuerdo, especialmente para los trabajadores. Aunque ambas partes hayan tenido que realizar concesiones en la negociación. En esta se han contemplado mejoras de los servicios. Pero eso habrá que decirlo cuando se hagan. Se presume que sean mejores. Pero eso lo dirá el pueblo.

Por último hace una consideración sobre las alegaciones realizadas por Aquagest y advierte que el pueblo no se puede permitir hacer el ridículo.

A esto último responde el Sr. Hernández que sobre la anterior reclamación ha realizado un informe jurídico el Sr. Oficial Mayor.

Hace uso de la palabra el Sr. Presidente y revela que la convocatoria a sesión se ha realizado en esta fecha porque terminaban unos plazos. Se podía haber convocado por la tarde pero está seguro que también hubiera sido criticado.

Respecto a la reclamación de Aquagest, nadie puede evitar que un tercero le lleve a los Tribunales. Otra cosa es que le den la razón. El Ayuntamiento ha hecho lo que tenía que hacer: proponer el acuerdo en función del informe de los servicios jurídicos. Y, por cuanto en aquellas alegaciones se señalaban unos aspectos que ya han sido aceptados y corregidos en los Pliegos por la Comisión de Hacienda, y otros desestimados en el informe del Sr. Oficial Mayor es por lo que se traen a sesión las referidas Bases en la convicción de que no se comete irregularidad alguna. Y, no se olvide que la empresa reclamante participó en el concurso para la compra de acciones y no se le seleccionó porque su oferta era menos ventajosa que la de Ondagua.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Suscribe la primera intervención de D. Pedro Manzano. Y respecto al carácter público de la empresa Sercomosa, habrá que reconocer que si los servicios se van a contratar por una duración de 40 años y eso supone una atadura, también lo es coartar las iniciativas de otras Corporaciones posteriores. Así pues, lo que se va a hacer, para garantizar los temores expuestos por los grupos, es aprobar el último párrafo del informe del Sr. Secretario cuando se celebre la votación del punto 4º del Orden del Día.

(Se ausenta D. Antonio Hernández Gomariz).

1º - APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA EMPRESA SERCOMOSA. RESOLUCIÓN DE POSIBLES ALEGACIONES.

Se da cuenta del expediente instruido para la aprobación del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas que han de servir para la contratación con la empresa mixta de mayoría de capital municipal "Servicios Comunitarios de Molina, S. A.", lo siguientes servicios:

- Abastecimiento de agua potable y saneamiento.*
- Recogida de Basuras, y Limpieza viaria.*
- Estaciones Depuradoras.*
- Limpieza de Edificios Públicos.*
- Vigilancia y mantenimiento de Escombreras.*
- Conservación y mantenimiento de señalizaciones.*
- Recogida de perros.*

Tales Bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de julio de 1.998, y expuestas al público en el BORM el día 14 del mismo mes.

En dicho periodo de alegaciones o reclamaciones se presentó la de D. José Luis Hervás Martín en nombre de la mercantil AQUAGEST, referidas a ilegalidad de la adjudicación directa de los servicios, derechos de tanteo y retracto a favor de la empresa adjudicataria, así como el ejercicio de expedición de certificaciones de descubierto.

Ante esa reclamación el Sr. Oficial Mayor propone, y la Comisión Municipal lo asume, la rectificación del referido Pliego en el aspecto de suspensión de las facultades reconocidas a Sercomosa respecto a los ejercicios de tanteo y retracto, y la certificación de descubiertos, pero no respecto al sistema de adjudicación de los servicios, por estar legalmente reconocida esa modalidad en la legislación vigente.

Así pues, los Pliegos han sido rectificados cuando vienen a sesión.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Se da conocimiento, así mismo, de los informes técnicos, jurídicos y de la Sra. Interventora de Fondos del Ayuntamiento, así como de la Comisión de Hacienda en su reunión de fecha 22 de julio.

Respecto a las alegaciones-reclamaciones presentadas por AQUAGEST, fueron sometidas a votación de los Concejales, siendo desestimadas por unanimidad, al haberse rectificado en lo referente a los derechos de tanteo y retracto, así como la emisión de certificaciones de descubierto, y rechazada la alegación referida a posibilidad de adjudicación directa de los servicios.

Con las rectificaciones antedichas en el Pliego de Condiciones objeto de este punto del Orden del día, se somete a pronunciamiento corporativo siendo aprobado con carácter definitivo con el voto favorable de 12 Concejales (PP-GM) y la abstención de los cuatro Concejales presentes del PSOE.

3º. - RATIFICAR, SI PROCEDE, LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERCOMOSA, EN SU REUNIÓN DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1.998.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Concejales presentes, que suponen mayoría absoluta legal de cuantos miembros integran la Corporación Municipal, ratificó los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad "Servicios Comunitarios de Molina, S. A.", referidos a la oferta de compra de acciones de ONDAGUA, en los siguientes términos.

1.-Adquirir las acciones tipo B de Sercomosa (3.053) al precio nominal de 250.000'-Pts. cada una.

2.-Mantener todos los puestos de trabajo actuales, así como diversas mejoras sociales que se incluirán como anexo a este acta posteriormente.

3.-Con referencia al punto anterior queda clara la NO MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

4.-Llevar a cabo inmediatamente una ampliación de capital por valor de 500 millones de pesetas de la siguiente forma:

-Ayuntamiento: 51% mediante la ampliación de contratos.

-49% ONDAGUA mediante 245 millones de pesetas en efectivo.

5.-Así mismo ONDAGUA se compromete a entregar la cantidad de 300 millones de pesetas al Ayuntamiento en la forma que ambas partes acuerden.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 17 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

6.-Todos los puntos anteriores quedan supeditados a la venta de la mayoría de las acciones tipo B.

4º.-ACORDAR, SI PROCEDE, SOBRE SUSCRIPCIÓN DURANTE EL PERIODO PENDIENTE DE DURACIÓN SEÑALADO EN EL ART. 3 DE LOS ESTATUTOS DE SERCOMOSA, DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

- SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO.
- RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA.
- ESTACIONES DEPURADORAS DE "LA ERMITA" Y "CAMPOTEJAR".
- LIMPIEZA DE EDIFICIOS.
- VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE ESCOMBRERA.
- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES.
- RECOGIDA DE PERROS.

Llegados a este punto, de nuevo D. José Antonio Oliva insiste en que se incluya en cada uno de los contratos de prestación de servicios una cláusula en donde se especifique que el Ayuntamiento de Molina de Segura, mientras duren los contratos, continuará siendo titular del 51% del capital social de Sercomosa.

Le responde el Sr. Presidente que dicha cláusula es ajena al contenido de la contratación, pero que puede ser sustituida por la aprobación en este punto, de la propuesta que realiza el Sr. Secretario en el último apartado de su informe. A saber: "la Corporación Municipal adopta el acuerdo de asumir el compromiso de seguir ostentando la titularidad del 51% del capital social en Sercomosa, mientras dure el plazo por el que se constituyó la sociedad, -que figura en el art. 3º de sus Estatutos-, y que es de 50 años desde su constitución".

El Sr. Oliva responde que es insuficiente, y que si no se incluye en los contratos dicha cláusula su grupo municipal se abstendrá en las tres votaciones pendientes.

Sometidas a pronunciamiento corporativo los contratos de los servicios a que se ha hecho referencia, según los Pliegos de Condiciones aprobados, y que han de ser suscritos entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y la empresa mixta "Servicios Comunitarios de Molina, S. A.", se produjo el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12, del P. P. y el G.M.

Votos de abstención: 3, del PSOE.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 18 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

A tenor del resultado de la votación, y por mayoría absoluta de votos de Concejales que integran el Ayuntamiento Pleno, fueron aprobados los contratos de prestación de servicios que arriba se han indicado a suscribir por el Ayuntamiento con la mercantil Sercomosa.

5º - VALORAR, COMO APORTACIÓN MUNICIPAL A LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL PROPUESTA POR SERCOMOSA, EN LA CANTIDAD DE 255 MILLONES DE PESETAS, QUE SE ENTREGAN EN COMPENSACIÓN POR LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS.

Se da conocimiento de la siguiente propuesta:

“Eduardo Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento, tiene a bien de someter a la consideración de la Corporación Plena la siguiente:

MOCIÓN

Reunido el Consejo de Administración de la Mercantil SERCOMOSA el día 25 de junio de 1.998, entre otros, se adoptó el acuerdo de aceptar de la Empresa ONDAGUA, llevar a cabo una ampliación de capital por valor de 500 millones de pesetas, distribuida de la siguiente forma:

AYUNTAMIENTO: 51% mediante la ampliación de contratos.

49% ONDAGUA mediante 245 millones de pesetas en efectivo.

En su virtud, se propone a la Corporación Plena la adopción del siguiente acuerdo:

Ratificar en todos sus términos la ampliación de capital propuesto por el Consejo de Administración de SERCOMOSA, en la cantidad de 255 millones de pesetas, en compensación por la prórroga de los contratos por la prestación de los distintos servicios del Municipio.”

Resultado de la propuesta es que la participación en 255 millones de pesetas, que debería aportar el Ayuntamiento en concepto de la suscripción del 51% de la ampliación en 500 millones de capital de Sercomosa, se entienden entregados y suscritas las acciones a nombre del Ayuntamiento, por acceder a la referida ampliación.

Procede, pues, que la Corporación Municipal acuerde la ampliación de capital en la cantidad de 500 millones de pesetas y en el porcentaje y forma señalado.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 19 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Sometidos a pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno los referidos extremos, fueron aprobados por mayoría absoluta de Concejales al votar a favor 12 (PP-GM) y abstenerse los cuatro representantes presentes del PSOE.”

Debe hacerse constar que solicitada copia del expediente del que traen causa los citados acuerdos, se nos comunicó que no se localiza el mismo ni los informes referidos en el acta.

DECIMOSEGUNDO.- Con fecha 27 de julio de 1998 se formaliza la suscripción de los siguientes contratos:

- SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO.
- RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA.
- ESTACIONES DEPURADORAS DE “LA ERMITA” Y “CAMPOTEJAR”.
- LIMPIEZA DE EDIFICIOS.
- VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE ESCOMBRERA.
- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES.
- RECOGIDA DE PERROS.

Todos ellos por el plazo de duración de la sociedad, señalado en el artículo 3 de los Estatutos.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 3 de febrero de 2000, ante el notario José Javier Escolano Navarro, bajo el número 263 de su protocolo, se elevó a público el aumento del capital social de SERCOMOSA, previamente acordado, por importe de 500 millones de pesetas (3.005.060,52 euros) mediante la emisión de 50.000 nuevas acciones, numeradas desde la 6.237 hasta la 56.236 de 10.000 pesetas (60,10 euros) de valor nominal, cada una, quedando por tanto fijado el capital social en la cantidad de 562.360.000 pesetas (3.379.851,67 euros).

La citada ampliación fue suscrita por los socios de la siguiente manera:

a) El Ayuntamiento de Molina adquirió 25.521 acciones, desde la número 6.237 a la 31.757, valoradas en 255.210.000 pesetas (1.533.843 euros), mediante la aportación no dineraria consistente en la novación y ampliación temporal, por plazo de 42 años, de los contratos adjudicados a SERCOMOSA, descritos en el apartado anterior, que fueron valorados por la empresa designada al efecto por el Registro Mercantil en la cantidad de 608.000.000 pesetas (3.654.154 euros).

b) ONDAGUA, S.A. adquirió 24.134 acciones, desde la número 31.758 a la 55.891, valoradas en 241.340.000 pesetas (1.450.483 euros), mediante aportación dineraria de 241.340.000 pesetas (1.450.483 euros).



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

c) D. José Nicolás Ruiz Palazón adquirió 345 acciones, valoradas en 3.450.000 pesetas (20.735 euros), mediante aportación dineraria de 3.450.000 pesetas (20.735 euros).

DECIMOCUARTO.- Con fecha 2 de agosto de 2004, el Pleno del Ayuntamiento acordó lo que sigue:

4º.- SOBRE AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL SERCOMOSA.

Se da cuenta del expediente sobre ampliación de capital de la Empresa Municipal SERCOMOSA, del informe favorable de la Comisión de Hacienda de fecha 28 de julio de 2004, del informe del Consejero delegado de SERCOMOSA, y del Sr. Secretario del Ayuntamiento que dice:

“JOSÉ COSME RUIZ MARTÍNEZ, Secretario General del Ayuntamiento, respecto a la propuesta realizada por la Sociedad Mixta Servicios Comunitarios de Molina de Segura, S.A. (SERCOMOSA), en la reunión de su Consejo de Administración de fecha 26 de marzo de 2.004, referida a la posibilidad de prestar los siguientes servicios:

- 1) Mantenimiento del alumbrado público.*
- 2) Mantenimiento de jardinería.*
- 3) Actuaciones inmediatas sobre mantenimiento e instalaciones a requerimiento del Ayuntamiento.*
- 4) Gestión y explotación de la piscina cubierta municipal.*
- 5) Depuradoras de El Fenazar y Altorreal.*
- 6) Mantenimiento de emisarios y bombeos de aguas residuales.*

El funcionario que suscribe debe informar:

A. La pretensión de la empresa es ampliar la serie de servicios públicos que ya viene prestando en régimen de concesión igualando el plazo de terminación de los nuevos que se le adjudiquen al señalado para los primeros, es decir, se pretende prestar los nuevos servicios enumerados con anterioridad, y en idéntico régimen a los anteriores (por concesión administrativa) solicitando que el plazo de duración, o, lo que es lo mismo, de extinción de las prestaciones, coincidan en el tiempo con las que ya tiene concedidas SERCOMOSA, desde hace trece años.

B. Como se ha dicho en el exponendo de este informe la sociedad Servicios Comunitarios de Molina, S.A., cuya constitución y Estatutos fueron aprobados en sesión plenaria de fecha 20 de Abril de 1.990, y elevada a Escritura Pública en fecha 9 de Junio de 1.990, entra dentro de las enumeradas en el párrafo anterior, y los servicios que presta lo son en régimen de concesión, otorgados por tiempo de cincuenta años, conforme al art. 3 de los Estatutos de la Sociedad, de los cuales han transcurrido 13 años y 10 meses, por lo que le restan 36 años y 2 meses.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

C. La mercantil peticionaria de la gestión de los servicios públicos es una sociedad mixta de capital (municipal y privado) de las señaladas en el art. 85.2.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 104 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local.

D. De los tres socios que integran la mercantil, y la participación accionarial es la siguiente:

*Ayuntamiento de Molina ----- 51,04 %
Ondagua, S.A. ----- 48,27 %
José Nicolás Ruiz Palazón ----- 0,69 %*

Por su condición de operador técnico (Know-how) el segundo de ellos viene percibiendo el 5,7% de los ingresos, para los nuevos servicios será el 6,5 %.

E. En la actualidad existe la limitación del art. 157 b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, referida a un plazo máximo de 25 años, a no ser que, -por extensión-, se considere que los nuevos servicios llevan implícita la realización de obras de mantenimiento, reparación o nuevas instalaciones en jardinería, depuradoras, etc, con lo que podría ser de 50 años, o, lo que se pretende, del resto igualitario a las anteriores concesiones que sería de 36 años y 2 meses.

Este funcionario, a la vista del primer párrafo del artículo citado, tiene dudas sobre la posible prórroga del contrato que se celebre y si sería de aplicación incluyendo tal posibilidad en una cláusula ad hoc, o según la tácita reconducción señalada en el artº 1.565 del Código Civil.

F. Dicho lo anterior, el funcionario informante considera que no existe impedimento legal para proceder a la ampliación de los servicios que viene prestando SERCOMOSA al Ayuntamiento, en las condiciones expresadas anteriormente y con sujeción a lo que establecen los Pliegos de Condiciones de cada uno de ellos y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No habiendo intervenciones, la Presidencia lo somete a votación, la cual se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado de que todos los presentes, que constituyen 19 de los 21 de su totalidad y número de hecho y derecho, votan afirmativamente.

Consecuentemente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda:

1º.- Aprobar las Bases Técnico-Jurídicas y Económico-Administrativas por las que se han de prestar los nuevos servicios.

2º.- Aprobar la relación de los servicios que componen la aportación no dineraria a la ampliación de capital y su valoración de la siguiente forma:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

·Alumbrado Público -----	410.284 €.
·Piscina Municipal -----	449.645 €.
·Depuradoras Fenazar y Altorreal -----	104.616 €.
·Jardinería -----	588.172 €.
·SAI -----	53.135 €.
·Emisarios -----	182.048 €.
T O T A L -----	1.787.900 €.

Todas las cantidades tendrán efectos presupuestarios para el año 2.005 excepto las referidas a la Piscina Municipal, que se fijará de común acuerdo, entre SERCOMOSA y el Ayuntamiento antes de su puesta en funcionamiento.

3º.- Aprobar la ampliación de capital de SERCOMOSA, en la cantidad de 4.143.328 €, asumiendo el Ayuntamiento 2.114.740 €, mediante el concepto de aportación no dineraria que la Ley de Sociedades permite, a través de los derechos de los nuevos contratos, por un plazo que iguale en el tiempo de gestión a la de los otros servicios que actualmente tiene SERCOMOSA con el Ayuntamiento.

4º.- Establecer para los nuevos servicios un canon a percibir por el Ayuntamiento de Molina en concepto de concesión cuyo valor actualizado al año 2.004 es de 2.036.465 €, que serán compensados con deuda pendiente de pago a SERCOMOSA por el Ayuntamiento.

Establecer para los nuevos servicios un Know How operador del 6,5 % de la facturación de los mismos, a percibir por Ondagua.

5º.- Suscribir en Escritura Pública la ampliación de capital."

Al respecto del acuerdo adoptado, y sin entrar a valorar su contenido en este momento, debemos poner de manifiesto que no consta en los archivos de contratación documento alguno referente a la adjudicación de los contratos cuyo plazo de duración dice ampliar el presente acuerdo, esto es, no existe documentación de adjudicación previa a SERCOMOSA de los contratos de mantenimiento del alumbrado público, mantenimiento de jardinería, actuaciones inmediatas sobre mantenimiento e instalaciones a requerimiento del Ayuntamiento, gestión y explotación de la piscina cubierta municipal, depuradoras de El Fenazar y Altorreal y mantenimiento de emisarios y bombeos de aguas residuales, por lo que desconocemos el negocio jurídico en virtud del cual se venían prestando hasta la fecha, según manifiesta el Sr. Secretario General en su informe.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 28 de septiembre de 2004 se formaliza la suscripción de los siguientes contratos:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- 1) Mantenimiento del alumbrado público.
- 2) Mantenimiento de jardinería.
- 3) Actuaciones inmediatas sobre mantenimiento e instalaciones a requerimiento del Ayuntamiento.
- 4) Gestión y explotación de la piscina cubierta municipal.
- 5) Depuradoras de El Fenazar y Altorreal.
- 6) Mantenimiento de emisarios y bombeos de aguas residuales.

Todos ellos por el plazo de duración de la sociedad, señalado en el artículo 3 de los Estatutos.

DECIMOSEXTO.- Con fecha 13 de diciembre de 2004, ante el notario José Javier Escolano Navarro, bajo el número 3.139 de su protocolo, se elevó a público el aumento del capital social de SERCOMOSA, previamente acordado, por importe de 4.143.328 euros, mediante la emisión de 68.940 nuevas acciones, numeradas desde la 56.237 hasta la 125.176, de 60,10 euros de valor nominal, cada una, quedando por tanto fijado el capital social en la cantidad de 7.523.145,67 euros.

La citada ampliación fue suscrita por los socios de la siguiente manera:

- a) El Ayuntamiento de Molina adquirió 35.187 acciones, desde la número 56.237 a la 91.423, valoradas en 2.114.738,70 euros, mediante la aportación no dineraria consistente en la novación y ampliación temporal, por plazo de 36 años, de los contratos adjudicados a SERCOMOSA, descritos en el apartado anterior, que fueron valorados por la empresa designada al efecto por el Registro Mercantil en la misma cantidad de 2.114.738,70 euros.*
- b) ONDAGUA, S.A. adquirió 33.277 acciones, desde la número 91.424 a la 124.700, valoradas en 1.999.947,70 euros, mediante aportación dineraria de dicha cantidad.*
- c) D. José Nicolás Ruiz Palazón adquirió 476 acciones, valoradas en 28.607,60 euros, mediante aportación dineraria de dicha cantidad.*

DECIMOSÉPTIMO.- Con fecha 11 de abril de 2005, el Pleno del Ayuntamiento tomó el acuerdo cuya copia se transcribe:

“ÚNICO.- SOBRE ADECUACIÓN DE CONTRATOS REFERIDOS A DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE E.D. Y EMISARIOS, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y SERCOMOSA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente moción:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

“EDUARDO CONTRERAS LINARES, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, tiene a bien someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente:

MOCIÓN

La Ley 3/2000 de 12 de julio de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Región de Murcia, establece el canon de saneamiento como impuesto propio de la Comunidad Autónoma.

Así mismo, la mencionada Ley de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración ESAMUR, como empresa Pública Regional, a la que encomienda entre otras las funciones de gestionar y explotar todas las instalaciones de saneamiento de la Región.

El Ayuntamiento de Molina como titular de todas las instalaciones de depuración del municipio realizó un convenio transitorio con ESAMUR en mayo de 2003, con el fin de asegurar la financiación de todas las instalaciones de depuración que gestiona el Ayuntamiento de Molina a través de la Empresa Municipal Sercomosa..

El Ayuntamiento de Molina tiene suscrito con la empresa Sercomosa los siguientes contratos que afectan al sistema general de depuración y saneamiento del municipio:

- .- Contrato de la depuradora de Campotejar y La Ermita de fecha 1.998 aportado como aportación no dineraria a la ampliación de capital de 1.999.*
- .- Contrato Depuradora del Fenazar apodado como aportación no dineraria a la ampliación de capital del año 2004.*
- .- Contrato Depuradora de Altorreal aportado como aportación no dineraria a la ampliación de capital del año 2004*
- .- Contrato de Emisarios aportado como aportación no dineraria a la ampliación de capital del año 2004.*

Como consecuencia de las obras realizadas durante los últimos años por parte de la Dirección General de Aguas, para la modernización de las instalaciones de depuración del municipio, la depuradora de “La Ermita” ha pasado a ser un centro regulador y dos bombeos de aguas residuales a la depuradora de Campotejar, la cual se ha modificado sustancialmente pasando de un sistema de depuración de lagunaje a un tratamiento biológico de doble tapa y disgestión anaerobia de lodos.

Es por tanto necesario, adecuar el convenio que mantiene el Ayuntamiento con ESAMUR, así como el contenido de los contratos que el Ayuntamiento de Molina mantiene con Sercomosa, en lo referente a las depuradoras de La Ermita y Campotejar, ya que por razones de interés público deben modificarse las características del servicio contratado.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 25 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Así mismo, habiéndose aportado dicho contrato como parte de la ampliación de capital de Sercomosa (participada en un 51% por el Ayuntamiento), es improcedente la rescisión del mismo, más aún, si se tiene en cuenta que si bien se trata de una modificación de sus características, no varía la finalidad del mismo, que es la prestación del servicio de depuración al municipio.

Por tanto proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el nuevo contenido del contrato de depuración de Campotejar y la Ermita, firmado con Sercomosa, con la nueva denominación de "gestión del sistema de depuración de aguas residuales", sin modificación del precio del mismo, y aprobado provisionalmente por el Consejo de Administración de Sercomosa, en reunión de 11 de abril de 2005, consistente en:

- Mantenimiento del bombeo e impulsión antiguo situado en La Ermita.*
- Mantenimiento del nuevo bombeo e impulsión.*
- Creación de una unidad de control de vertidos.*

2.- Sustituir el contrato firmado en 1.998 y aportado al Capital Social por el contrato descrito en el apartado anterior a todos los efectos (Aportación de Capital, cuantía, etc..)

3.- Aprobar el modelo de Convenio entre el Ayuntamiento y ESAMUR para financiar la gestión de los sistemas de depuración y saneamiento del municipio de Molina.

4.- Delegar al Alcalde para firmar cuantos documentos sean necesarios para la finalización de todo el proceso, incluido, en su caso, convenio con ESAMUR".

Se da conocimiento, así mismo, de la propuesta de novación del contrato que une al Ayuntamiento con la sociedad mixta Servicios Comunitarios de Molina de Segura (SERCOMOSA), en la parte referida a sus cláusulas administrativas, respecto a sistema de depuración, bombeo y control de vertidos de aguas residuales, aprobado por el Consejo de Administración de la referida empresa.

Se da cuenta, así mismo, del proyecto de Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Entidad Regional de Saneamiento y depuración de aguas residuales (ESAMUR).

Finalmente se da conocimiento del informe favorable emitido por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Sr. Presidente declara abierto el turno de intervenciones.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 26 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

D. José Oliva Ortiz pregunta si se ha realizado ya el Convenio con ESAMUR, pues ha preguntado por el mismo en Sercomosa y le han informado que no lo tenían.

D^a. Victoria Eugenia Gómez señala que todo este asunto ha sido tratado en Comisión de Hacienda, e informados sus miembros por el gerente de Sercomosa. Y ninguno ha pedido fotocopia de documentación, entre la que se encontraba el proyecto de Convenio.

El Sr. Alcalde interviene afirmando que es lógico que si el portavoz del Partido Socialista no tiene algún documento, lo solicite. Pero es que, además está dispuesto a facilitar cuanta información sobre ESAMUR le sea solicitada.

El Sr. Oliva reitera que en la reunión del Consejo de Administración de Sercomosa el Presidente Sr. Carbonell le había informado negativamente. De ahí que ahora pregunte si se tiene o no el Convenio, y si es así, si se ha firmado ya con ESAMUR.

Responde el Sr. Alcalde que el Convenio no es imprescindible que fuera firmado hoy, porque también el Consejo de Administración de ESAMUR debe aprobarlo.

Sobre este asunto se ha negociado prolijamente, pues el contrato debía traerse a Pleno con sus anejos. Y todo esto está aquí, en el expediente. Si no se conoce, por las causas que sean, no existe inconveniente en suspender la sesión para que se estudie, aunque, reitera, el representante del P.S.O.E. ha podido ver los documentos en la Comisión de Hacienda.

(Se suspende la sesión durante 20 minutos).

Reanudada la sesión el Sr. Oliva informa que una vez conocido el Convenio con ESAMUR, deben conocer las ciudadanos que el cambio de contrato con Sercomosa obedece a la ampliación de la Estación Depuradora de Campotejar y su gestión por ESAMUR, quien a continuación la sacará a concurso.

El P.S.O.E. le ha dicho al Partido Popular que cuenta con su apoyo para que dicha Estación fuera del Ayuntamiento y las razones en que se fundamenta. Porque en la actualidad se perderían 200 millones de las antiguas pesetas, de las que el 51 % corresponderían al Ayuntamiento. (Y esto en el supuesto de que Sercomosa pueda adjudicarse el futuro concurso de gestión). Pero es que, además, se trata de una cuestión de prestigio ya que la E.D. de Campotejar puede considerarse como la mejor de la Región.

Acto seguido da lectura a las siguientes preguntas:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

"1. ¿La prestación del Servicio de Conservación y Explotación de las Depuradoras de Aguas Residuales "La Ermita y Campotejar" de Molina de Segura, es titularidad de SERCOMOSA (Contrato administrativo 27/07/98, entre SERCOMOSA y Ayuntamiento)?

2. ¿Y por lo tanto, como adjudicataria de dicho contrato no es titular de su gestión?

3. Las obras del "Proyecto y Construcción de la Ampliación de la EDAR Norte de Molina de Segura ya ejecutadas ¿no constituyen ampliación de dicha depuradora?, ya que así se han denominado literalmente dichos trabajos y que así se ha presentado a la U.E. de cara a la obtención de fondos.

4. Por lo tanto, si es una ampliación de una depuradora cuya gestión es objeto de contrato vigente con SERCOMOSA, ¿qué medidas ha adoptado o va a adoptar contra la pretendida licitación de su gestión cuando ésta ya está adjudicada a SERCOMOSA al ser objeto del contrato vigente con dicha empresa mixta?

5. El convenio entre ESAMUR y Ayuntamiento de Molina de Segura, ratificado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento el 19 de mayo de 2003, pactó "garantizar que todas las instalaciones presentes, futuras y ampliaciones de las depuradoras de aguas residuales serían gestionadas y explotadas por SERCOMOSA". ¿De qué forma se está haciendo valer por el Ayuntamiento dicho convenio?

6. Por lo anterior, y en cumplimiento de este convenio, ¿Qué acciones ha llevado a cabo el Ayuntamiento para evitar la duplicidad de gestiones que implicaría el rescatar del contrato de SERCOMOSA la gestión de la depuradora ampliada y la posible adjudicación a un tercero?

7. ¿Ha previsto el Ayuntamiento las consecuencias jurídicas y económicas de dicho rescate?

8. ¿Ha valorado el Ayuntamiento las consecuencias que para los trabajadores de la empresa SERCOMOSA -todos ellos vecinos de Molina de Segura- supone la merma de trabajos que la posible adjudicación a terceros de parte de la gestión, que es objeto del contrato administrativo vigente? ¿Se compromete el Alcalde y por lo tanto el Ayuntamiento como socio mayoritario a que todos continúen en la empresa?

9. ¿Ha tenido Vd. en cuenta que dichas depuradoras constituyen el objeto de un servicio gestionado por una Empresa Mixta y que el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en su art. 112 señala que "Los servicios gestionados por Empresas Mixtas en régimen de monopolio no podrán ser transformados en el de libre concurrencia sin consentimiento del capital privado de la Empresa"? ¿Qué piensa el socio privado de ello? ¿Sabe Vd. si va a realizar alguna acción jurídica contra el Ayuntamiento?"



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 28 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Finalmente propone que en Junta de Portavoces se acuerde solicitar de Esamur que en condiciones iguales se adjudique la explotación de la E.D. a Sercomosa.

D^a. Victoria Eugenia Gómez señala que el contrato de Sercomosa con el Ayuntamiento de 1.998 comprendía las depuradoras de La Ermita y Campotejar, y afirmar que se van a perder es demagógico. Lo que sale a contratación es la gestión, y lo que se altera con la nueva contratación es a causa de la desaparición de la E.D. de La Ermita y la de Campotejar ha llevado una importante transformación y modernización con una fuerte inversión. Se hace, pues, una modificación del contrato con Sercomosa al variar en parte el objeto del mismo.

El Sr. Oliva manifiesta que su intervención no pretende otra cosa que aclarar conceptos a la ciudadanía y el objeto de este Pleno. Sin embargo el P.P. ha silenciado que Esamur está ingresando 1.500.000 euros y sólo cede 600.000. Y podía haberlo dicho, porque es verdad. Y eso no es demagogia.

D^a. Victoria Eugenia Gómez responde que tales cantidades no son ciertas, pues el Sr. Oliva se olvida la aportación en inversiones que quedan como patrimonio municipal. Y tampoco se sube el canon, cosa que tampoco ha dicho.

El Sr. Alcalde añade que la depuración de aguas residuales ha mejorado ostensiblemente en Molina. Y eso lo reconoce todo el mundo. Y en estos momentos lo deseable es que Sercomosa pueda asumir la gestión de la depuradora de Campotejar, depurando con calidad, mejor presión y menor precio. Y debe reconocerse que Sercomosa, hasta la fecha, lo ha hecho muy bien, y no sólo la depuración de las aguas, sino cuantos servicios tiene concedidos. Y si consigue la adjudicación de esta depuradora, seguro que también lo hará con gran acierto.

Está de acuerdo respecto a que se acuerde dirigirse a Esamur para que, en igualdad de condiciones, se haga cargo Sercomosa de la gestión de la Depuradora.

Acto seguido, da respuesta a las preguntas anteriormente transcritas.

A la primera manifiesta que la titularidad es municipal, si bien la E.D. de La Ermita desaparece y la de Campotejar ha sido transformada y mejorada.

A la segunda contesta afirmativamente, si bien por las causas anteriores debe modificarse el contrato con Sercomosa.

A la tercera señala que es cierto lo que pregunta, y debe añadirse el impacto ambiental.

A la cuarta responde que se intenta conseguir mediante negociación que Sercomosa siga con la gestión.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 29 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

A la quinta señala que para responderla debe previamente informarse.

A la sexta señala que la negociación de que se ha hablado antes y lo que se pretende conseguir.

A la séptima contesta afirmativamente, añadiendo que no es este el escenario donde se puede pormenorizar.

A la octava responde que los trabajadores de Sercomosa pueden estar tranquilos porque seguirán en la empresa.

Y a la novena contesta que se ha negociado este asunto con el socio partícipe de Sercomosa. No cabe pensar que pueda ejercitar acción judicial alguna.

Referente a la Comisión Mixta puede estar integrada por el Técnico de Sercomosa, Sr. Alamancos, la Sra. Interventora o la Concejala responsable y los Concejales que quieran integrarse. Y en cuanto a la de seguimiento, ya se informará.

Acto seguido se somete a pronunciamiento corporativo y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, diecinueve de los veinticinco que integran la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la novación del contrato suscrito en su día por la sociedad mixta Servicios Comunitarios de Molina de Segura (SERCOMOSA) para la gestión del sistema de depuración de aguas residuales, adaptándolo a su realidad actual, tanto en su contenido -bombeo en la Ermita, colector de impulsión y unidad de control de vertidos- como en el precio vigente en la actualidad, sustituyendo las cláusulas administrativas existentes en el contrato, por las que figuran en este expediente, y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del contrato novado.

2º) Aprobar el Convenio para la explotación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración en el término de Molina de Segura, a suscribir entre la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Molina de Segura en los términos que figuran en el expediente, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a esa finalidad."

DECIMOCTAVO.- Con fecha 29 de noviembre de 2021, el Pleno de la Corporación adoptó el siguiente acuerdo:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

"4. EXPEDIENTE 000181/2021-4903: DAR CUENTA DE LA REDUCCIÓN Y NUEVA DISTRIBUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE SERCOMOSA PARA AMORTIZAR ACCIONES PROPIAS.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado del siguiente asunto:

Elevación a público del acuerdo de reducción de capital social, acordado el 18 de diciembre de 2020 por la Junta General de la mercantil Servicios Comunitarios de Molina, SA (SERCOMOSA), el día 13-4-2021 ante el Notario don Francisco Coronado Fernández, protocolo 406, subsanada 15-6-2021 ante el mismo Notario, protocolo 686.

El capital social se reduce en 51.926,87 euros, mediante la amortización de 864 acciones numeradas que la sociedad tenía auto cartera.

Como consecuencia de ello, el capital social de la sociedad SERVICIOS COMUNITARIOS DE MOLINA, SA (SERCOMOSA) queda establecido en 7.471.218,80 €, dividido y representado por 124.312 acciones, divididas en 55.848 acciones serie A, con un valor nominal de 60,10 cada una, y 68.464 acciones serie B, con un valor nominal de 60,10 cada una.

La distribución del capital social es la siguiente:

*Ayuntamiento de Molina de Segura: 51,396%: 3.839.883,84.
63.891 acciones: 28.704 serie A y 35.187 Serie B.*

*Acciona Agua, SL: 48,604%: 3.631.334,94
60.421 acciones: 27.144 serie A y 33.277 Serie B."*

DECIMONOVENO.- Con fecha 31 de enero de 2022, el Pleno de la Corporación acordó la resolución por mutuo acuerdo de las partes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111.c de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de los contratos siguientes:

A.- EXPEDIENTE 000130/2021-1028: (MYTAO 2021/11145): CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL.

B.- EXPEDIENTE 000129/2021-1028: (MYTAO 2021/11144): CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACTUACIÓN INMEDIATA (SAI).



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 31 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

C.- EXPEDIENTE 000128/2021-1028: (MYTAO 2021/11132): CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA.

VIGÉSIMO.- Con fecha 14 de septiembre de 2022, por parte del Tribunal de Cuentas se remitió a este Ayuntamiento, en el ejercicio de la función fiscalizadora que el artículo 136 de la Constitución atribuye al Tribunal de Cuentas, y de conformidad con la regulación contenida en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo y en la Ley 7/1988, de 5 de abril, Anteproyecto sobre el resultado de la "Fiscalización de la gestión indirecta contractual de los servicios públicos por las entidades locales de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2019", incluida en el Programa Anual de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para 2020, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 19 de diciembre de 2019 y modificado por Acuerdo de 28 de mayo de 2020."

En dicho Anteproyecto, y sobre los contratos referidos en los apartados anteriores, se decía:

"III. 8. CONTRATOS DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA GESTIONADOS A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura aprobó el 20 de abril de 1990 la memoria y los estatutos sociales para la constitución de una empresa mixta en forma de sociedad anónima para la gestión, entre otros servicios, de la recogida, traslado, vertido, depósito, y tratamiento de vertido de residuos urbanos e industriales.

La sociedad se constituyó el 9 de julio de 1990 con un capital social de 19.300.000 pesetas (115.995,34 euros) y una duración de 50 años a partir de esa fecha, suscribiendo el Ayuntamiento el 51 % del capital social, y el 49 % restante, catorce trabajadores de la plantilla municipal que venía prestando el servicio de limpieza de basuras.

A partir de la constitución de la sociedad de economía mixta, el Ayuntamiento ha asignado a esta, a través del correspondiente contrato administrativo, la prestación de los siguientes servicios:

CUADRO 8. CONTRATOS DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA GESTIONADOS A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

Objeto	Fecha de formalización del contrato	Fecha de inicio de la ejecución	Fecha de finalización de la ejecución	Duración	Precio en euros (IVA excluido)
--------	-------------------------------------	---------------------------------	---------------------------------------	----------	--------------------------------



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Recogida de basuras y limpieza urbana, y mantenimiento y explotación de la estación depuradora de aguas residuales	27/7/1998	18/7/1990	8/7/2040	49 años y 11 meses	1.942.586,69
Abastecimiento de agua potable y saneamiento	27/7/1998	1/1/1999	8/7/2040	41 años y 6 meses	509.676,06
Conservación y mantenimiento de señalización vertical y horizontal	27/7/1998	1/1/1999	3/2/2022	23 años y 1 mes *	84.446,45 13.366,50
Conservación y explotación de las depuradoras de aguas residuales "La Ermita y Campotejar"	27/7/1998	1/1/1999	8/7/2040	41 años y 6 meses	466.873,19
Vigilancia y mantenimiento de la escombrera municipal	27/7/1998	1/1/1999	3/2/2022	23 años y 1 mes *	61.560,19
Limpieza de edificios municipales, colegios de EGB y patios	27/7/1998	1/1/1999	8/7/2040	41 años y 6 meses	1.003.437,71
Recogida de perros abandonados en vía pública	27/7/1998	1/1/1999	8/7/2040	41 años y 6 meses	19,11 euros por perro recogido
Alumbrado público	28/9/2004	1/1/2005	8/7/2040	35 años y 6 meses	410.284
Emisarios y bombeo de aguas residuales	28/9/2004	1/1/2005	8/7/2040	35 años y 6 meses	182.048
Jardinería	28/9/2004	1/1/2005	8/7/2040	35 años y 6 meses	588.176
Gestión y explotación de la piscina municipal cubierta	28/9/2004	1/1/2005	8/7/2040	35 años y 6 meses	Tarifas y subvenciones para cubrir el equilibrio económico
Actuación inmediata para el mantenimiento y conservación de vías públicas	28/9/2004	1/1/2005	11/1/2022	17 años y 1 mes *	53.135
Mantenimiento y explotación de EDAR El Fenazar y Altorreal	28/9/2004	1/1/2005	8/7/2040	35 años y 6 meses	104.716



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 33 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

** El 31 de enero de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó la resolución por mutuo acuerdo de los contratos para la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de señalización vertical y horizontal, de vigilancia y mantenimiento de la escombra municipal y de actuación inmediata para el mantenimiento y conservación de vías públicas.*

En todos los contratos se estableció como plazo de duración el tiempo pendiente de duración de la sociedad de economía mixta según sus estatutos (hasta el 8 de julio de 2040), con la posibilidad de prórrogas tácitas por períodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes denunciaba de forma fehaciente con una antelación mínima de dos meses.

Como consecuencia de los actos de transmisión de las acciones de los socios privados que constituyeron la sociedad de economía mixta y de diversos acuerdos sociales de ampliación del capital, aprobados por el Ayuntamiento, la titularidad del capital social corresponde en la actualidad, además de al Ayuntamiento de Molina de Segura, que ostenta un 51.396 %, a una sociedad limitada perteneciente a un grupo de empresas con presencia en diversos sectores, que es titular del restante 49.604 % del capital. Según la información obtenida en la fiscalización, el capital social asciende en la actualidad a 4.143.294 euros.

De la información obtenida en la fiscalización resultan las siguientes irregularidades:

III. 8.1. Infracción de los principios del derecho europeo sobre contratación pública.

La selección de los socios privados de la sociedad de economía mixta se realizó sin observar ningún procedimiento de concurrencia, con infracción del artículo 104. 2 RSCL, de acuerdo con el cual, en la fundación de una sociedad mixta para la gestión de los servicios públicos locales, la aportación de los capitales privados se debe realizar, bien mediante suscripción pública de acciones, bien mediante concurso de iniciativas.

Tampoco se observó ningún tipo de concurrencia en la adjudicación a la sociedad de economía mixta de cada uno de los contratos posteriores, ni en los cambios en la composición del capital social de la sociedad, que fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

La ausencia de concurrencia en la selección de los socios privados y en la adjudicación a la misma empresa de prestaciones diferentes a las del contrato inicial resulta abiertamente contraria a los principios del derecho europeo sobre contratación pública: concurrencia, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato.

III. 8.2. Incumplimiento de la legislación sobre preparación, adjudicación y duración de los contratos de servicios.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

De acuerdo con la legislación en vigor al tiempo en que se constituyó la sociedad de economía mixta, la creación de una sociedad de economía mixta era una de las modalidades del contrato de gestión de servicios públicos. Sin embargo, salvo en el caso del servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento, y del servicio de gestión y explotación de la piscina cubierta municipal, los contratos adjudicados a la sociedad de economía mixta no debieron calificarse como contratos de gestión de servicios públicos, sino como contratos de servicios, por no concurrir en ellos el requisito de tener un contenido económico que los hiciera susceptibles de explotación por los particulares, tal y como exigían para los contratos de gestión de servicios públicos por los artículos 112 TRDRL, 156.1 de la LCAP y 155.1 del TRLCAP, ya que en los contratos fiscalizados —salvo las excepciones indicadas— los servicios se retribuyen íntegramente por el Ayuntamiento mediante un precio cierto, con independencia del mayor o menor uso por parte de los usuarios finales, que cubre los costes estimados y el beneficio empresarial. De esta forma la sociedad de economía mixta no asume ningún riesgo asociado a la explotación.

La inobservancia de las normas legales establecidas para la preparación y adjudicación de los contratos de servicios dio lugar, además de a la ausencia de concurrencia y publicidad en la contratación, a la infracción del límite legal a la duración de este tipo de contratos, que era, conforme a los artículos 199.1 de la LCAP y 198.1 del TRLCAP, de cuatro años, incluidas prórrogas. La duración de los contratos referidos excede en mucho de ese límite legal, oscilando entre los cuarenta y nueve años y once meses del contrato de recogida de basuras y limpieza urbana, y mantenimiento y explotación de la estación depuradora de aguas residuales, y los diecisiete años y un mes del contrato de actuación inmediata para el mantenimiento y conservación de vías públicas. Se ha producido de esta forma una reserva del mercado a largo plazo contraria a la legislación sobre contratación pública en favor de la sociedad de economía mixta y de la empresa privada que participa en su capital.

Por otra parte, la previsión de prórrogas por el consentimiento tácito de las partes es contraria a lo establecido en los artículos 68.1 de la LCAP y 67.1 del TRLCAP.

III. 8.3. Retraso en la formalización del contrato inicial.

La gestión del servicio de recogida de basuras, limpieza de vías públicas y mantenimiento y explotación de la estación depuradora de aguas residuales se inició el 18 de julio de 1990, según resulta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 11 de julio de 1990, que establece que en la fecha indicada el Ayuntamiento dejaría de prestar el servicio de recogida de basuras y limpieza, sucediéndole en la prestación del servicio la sociedad de economía mixta, y pondría a disposición de esta la estación depuradora. Sin embargo, el contrato no se formalizó hasta el 27 de julio de 1998.”

Y a continuación, concluye:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

“IV.2.8. Contratos de servicios del Ayuntamiento de Molina de Segura gestionados a través de una sociedad de economía mixta

IV. 2.8.1. INFRACCIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO EUROPEO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento de Molina de Segura constituyó en 1990 una sociedad de economía mixta para la prestación del servicio de recogida, traslado, vertido, depósito, y tratamiento de vertido de residuos urbanos e industriales. A partir de su constitución, el Ayuntamiento ha adjudicado a esa empresa mixta otros trece contratos relativos a diversos servicios. Los socios privados de la sociedad en el momento de su constitución eran los trabajadores de la plantilla municipal de limpieza. En la actualidad, el único social del Ayuntamiento es un grupo de empresas con presencia en diversos sectores, que es titular del 49.604 % del capital social.

La selección de los socios privados de la sociedad de economía mixta, la adjudicación de los sucesivos contratos y las modificaciones de la composición del capital social se realizaron sin observar ningún procedimiento de concurrencia, con infracción de los principios del derecho europeo sobre contratación pública: concurrencia, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato.

IV. 2.8.2. INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

Salvo en el caso del servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento, y del servicio de gestión y explotación de la piscina cubierta municipal, los contratos adjudicados a la sociedad de economía mixta no debieron calificarse como contratos de gestión de servicios públicos, sino como contratos de servicios, por no concurrir en ellos el requisito de tener un contenido económico que los hiciera susceptibles de explotación por los particulares, y, en consecuencia, debieron someterse al régimen jurídico propio de este tipo de contratos. La inobservancia de la regulación de los contratos de servicios dio lugar, además de a la ausencia de concurrencia y publicidad en la contratación, a la infracción del límite legal a la duración de estos contratos, que era, conforme a los artículos 199.1 de la LCAP y 198.1 del TRLCAP, de cuatro años, incluidas prórrogas. Sin embargo, la duración de los contratos fiscalizados excedió en mucho de ese límite legal. Se ha producido de esta forma una reserva del mercado a largo plazo en favor de la sociedad de economía mixta y de la empresa privada que participa en su capital, contraria al derecho de la contratación administrativa.

IV. 2.8.3. RETRASO EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO INICIAL



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 36 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

El contrato para la prestación del servicio de recogida de basuras, limpieza de vías públicas y mantenimiento y explotación de la estación depuradora de aguas residuales se inició el 18 de julio de 1990, pero no se formalizó hasta el 27 de julio de 1998.”.

VIGÉSIMO PRIMERO.- A la vista de todo lo anterior, y en base a los distintos informes que obran en el expediente administrativo, con fecha 30 de enero de 2023 el Pleno de la Corporación acordó:

“PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del Acuerdo de Pleno de 24 de julio de 1998 por el que se acuerda LA SUSCRIPCIÓN DURANTE EL PERIODO PENDIENTE DE DURACIÓN SEÑALADO EN EL ART. 3 DE LOS ESTATUTOS DE SERCOMOSA, DEL CONTRATO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA, por haber incurrido el mismo en causa de nulidad prevista en el artículo 47.1.e) de la LPACAP, consistente en haber sido dictado el acto administrativo prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, conforme a lo expresado en los apartados tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho del presente informe.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la solicitud de dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y dados los efectos que la resolución del presente expediente podrían acarrear, procede conceder trámite de audiencia a la interesada, SERCOMOSA, para que en el plazo de diez días alegue lo que a su derecho convenga, acompañando a sus alegaciones los documentos y pruebas que estime oportunas, respecto de la posible nulidad del acuerdo especificado, así como de los daños y perjuicios que por la anulación de dicho acuerdo proceda reclamar a esta administración, cuantificando y especificando los mismos de forma pormenorizada, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LPACAP.”.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Consta en el expediente practicada la notificación del anterior Acuerdo a SERCOMOSA el día 10 de febrero de 2023 (AY000000040004000005439) y la formulación por ésta de alegaciones, dentro del plazo concedido, solicitando el archivo del procedimiento de revisión, en los siguientes términos:

- Inaplicabilidad del art. 47.1.e) de la LPACAP al acto cuya nulidad se pretende por ser dicha Ley del año 2015 y el acto de 1998, ya que la legalidad de los actos administrativos debe valorarse atendiendo a la normativa sustantiva vigente cuando se adoptaron.

- Aplicabilidad de la norma de contratación vigente al tiempo de la adjudicación del contrato, es decir, Ley 13/1995, en su versión vigente en el año 1998.

- Interpretación restrictiva de la revisión de oficio de actos nulos y límites de la revisión de oficio, analizada desde la aplicabilidad de la Ley 30/92.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 37 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- *Naturaleza meramente técnico- informativa del Informe del Tribunal de Cuentas solo ofrece su parecer técnico.*

- *Limitado alcance de la nulidad en la formación de la voluntad de los órganos colegiados a las situaciones de total inaplicación de procedimiento legalmente establecido.*

1.1.1 - Legalidad de la adjudicación directa de contratos a las sociedades participadas mayoritariamente por la propia Administración según la normativa vigente en 1998, conforme a lo establecido en el art. 155 sobre contrato de gestión de servicios.

- *Consolidación del acto cuya nulidad se pretende en el mundo jurídico al tratarse de un acto firme e inatacable por el transcurrido prácticamente 25 años desde su adopción.*

1.1.2 - Debatibilidad de la naturaleza del del Contrato por no haberse tenido en cuenta en su calificación la difusa línea divisoria entre contratos de gestión de servicios públicos y contratos de servicio.

- *Imposibilidad de examinar la conformidad a Derecho o no de las entradas como socios privados en SERCOMOSA.*

- *Aplicabilidad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en caso de declaración de nulidad.*

Obra también en el expediente escrito de don Iñigo Lomas Larrumbide en nombre y representación de ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L. (ACCIONA), de día 23 de febrero del año en curso (REGAGE23e00011423487), interesando que se tenga a la mercantil por personada en tanto que accionista de SERCOMOSA y el archivo del procedimiento de revisión de oficio.

VIGÉSIMOTERCERO.- Al respecto el Pleno del Ayuntamiento acordó en sesión de 24 de abril del año 2023, someter a consulta preceptiva del Consejo Jurídico de la Región de Murcia el expediente con suspensión del cómputo del plazo de seis meses para resolver y notificación de todo ello a los interesados.

VIGÉSIMO CUARTO.- Remitido el expediente al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, ha emitido Dictamen 240/2023, desfavorable a la declaración de nulidad del contrato, acordando el Pleno del Ayuntamiento el archivo del expediente de nulidad mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 30/10/2023.

VIGÉSIMO QUINTO.- Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 03/07/2024 la Secretaria Municipal emitió informe que literalmente dice:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

“Se ha recibido en la Secretaría el 20 de junio, el encargo para la emisión del preceptivo informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y disposición adicional tercera, apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Servicio de Contratación ha informado que consultados los archivos municipales, no se han localizado expedientes originales relativos a los contratos con SERCOMOSA, sino simplemente fotocopias de varios de los documentos que integraban los expedientes, entre las que se encontraban fotocopia simple de las denominadas Bases técnico-jurídicas y económico-administrativas del contrato, así como fotocopia simple del documento de formalización del mismo. Solo constan fehacientemente todos los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación.

[...]

Conclusiones:

Primera: Informar favorablemente la revisión de precios del contrato conforme a los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Segunda: Se considera que debe procederse a la revisión de todos los contratos con SERCOMOSA, con el fin de adaptarlos a la realidad actual de la prestación de los diferentes servicios, debido a la larga duración de los contratos, tras la calificación por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia como contratos de concesión de servicios, ligados a la extinción de la sociedad en 2040.”.

VIGÉSIMO SEXTO.- Con motivo de lo anterior, con fecha 28/10/2024, el responsable del contrato fue requerido para que emitiera informe descriptivo de los distintos trabajos y prestaciones, así como a la fijación de precios que actualmente rigen el contrato de referencia, al no existir en el departamento de contratación documento alguno que comprensivo de las distintas modificaciones que, tanto en las prestaciones a realizar como en el precio de las mismas, se han producido, de hecho, desde el inicio de la ejecución del presente contrato, emitiendo el responsable el informe que consta en el expediente, y que damos por reproducido, en el que consta tanto la descripción general del servicio como los distintos precios unitarios correspondientes a las prestaciones que integran el contrato.

A los anteriores le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 39 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

PRIMERO.- Legislación aplicable.

- 1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).*
- 2.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).*
- 3.- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP).*
- 4.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).*
- 5.- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley y en este Reglamento (en adelante RSCL).*
- 6.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).*
- 7.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).*
- 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).*
- 9.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).*
- 10.- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP).*
- 11.- Reglamento general de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (en adelante RGCE).*

SEGUNDO.- De la facultad de la administración para interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Disponía el artículo 60 de la LCAP, vigente al tiempo de la adjudicación del presente contrato, que: "Artículo 60 Prerrogativas de la Administración

1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos."

Añadiendo el citado precepto que: "En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista."

Dicha norma determina, en su apartado 3, que: "No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros)."

En el presente supuesto, a tenor del informe emitido por la Secretaria Municipal procede que por parte de la administración se proceda a la interpretación del contrato y la resolución de cualquier duda que pueda surgir en cuanto a su cumplimiento, dado el tiempo transcurrido desde su adjudicación, la alteración que de hecho se ha venido produciendo de los términos del mismo desde su origen y la evolución de los medios materiales y procedimientos aplicados a la ejecución motivados por los avances técnicos.

Dicha interpretación y aclaración de dudas pasa por fijar en un documento contractual las distintas prestaciones que, en la realidad actual, conforman la ejecución del contrato y el precio del mismo y que coinciden, según apunta el responsable, con el documento descriptivo de las prestaciones que se contiene en el expediente, emitido por él mismo, quedando el precio de las distintas unidades de obra que componen la ejecución del citado contrato debidamente especificadas y descritas en dicho informe, que damos por reproducido.

TERCERO.- Procedimiento y competencia para resolver.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 41 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la LCSP, los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior; a estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. Y añade que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, por tanto es de aplicación al presente el TRLCAP, vigente al momento del inicio del expediente.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 60 de la LCAP, una vez iniciado el procedimiento de interpretación del contrato procede otorgar trámite de audiencia al contratista para que manifieste lo que a su derecho convenga, así como su conformidad u oposición a dicho acuerdo, debiendo recabarse, preceptivamente, dictamen del Consejo jurídico de la Región de Murcia en caso de existir oposición por parte del contratista.

La competencia para resolver el presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación, por ser el órgano de contratación (art. 42.4 LCSP).

Por todo lo anterior, a juicio del funcionario que suscribe, PROCEDE:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de interpretación y resolución de dudas del "CONTRATO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE MOLINA DE SEGURA REALIZADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL MIXTA SERCOMOSA", fijando las prestaciones y condiciones del mismo de acuerdo a las especificadas en el documento descriptivo emitido por el responsable del contrato con fecha 28/10/2024, que se contiene en el presente expediente, fijando el precio del contrato, para el año 2024, quedando el precio de las distintas unidades que componen la ejecución del citado contrato debidamente especificadas y descritas en dicho informe, que damos por reproducido.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia a la interesada, SERCOMOSA, para que en el plazo de diez días alegue lo que a su derecho convenga, acompañando a sus alegaciones los documentos y pruebas que estime oportunas, expresando su conformidad u oposición al presente acuerdo."

"Asunto: Informe relativo a inicio del procedimiento para la interpretación y resolución de dudas del contrato SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE MOLINA DE SEGURA REALIZADO POR LA EMPRESA MIXTA SERVICIOS COMUNITARIOS DE MOLINA, SA "SERCOMOSA". Expediente 2022/16158.

Se ha recibido en la Secretaría el expediente para emisión de informe.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 42 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, en la Disposición adicional tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, en el apartado 8 dispone lo siguiente: "8. Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos."

Antecedentes.

Primero. El expediente electrónico 2022/16158 contiene 145 documentos.

El acuerdo plenario de fecha 30-10-2023 ordena el archivo del expediente de revisión de oficio del contrato.

Con posterioridad se han incorporado 30 documentos, entre los que figuran los siguientes:

Nombramiento de responsable del contrato, mediante acuerdo de Pleno de 27-5-2024.

Informes emitidos por el Responsable del contrato:

- Informe técnico de 16-10-2024. Propuestas de mejoras al contrato de recogida de basura.*
- Informe técnico de 16-10-2024. Propuestas de mejoras al contrato de servicio de limpieza viaria.*
- Informe de 28-10-2024. Descripción General del Servicio. Contrato de recogida selectiva urbana de residuos y ecoparque. 28-10-2024.*
- Informe de 28-10-2024. Descripción General del Servicio. Contrato limpieza viaria.*

Informe jurídico emitido por el Jefe de Contratación, de fecha 7-2-2025, en el que concluye que procede iniciar procedimiento de interpretación y resolución de dudas del "contrato de recogida de basura y limpieza viaria de Molina de Segura realizado por la empresa municipal mixta Sercomosa", fijando las prestaciones y condiciones del mismo de acuerdo a las especificadas en el documento descriptivo emitido por el responsable del contrato con fecha 28-10-2024, fijando el precio del contrato, para el año 2024, quedando el precio de las distintas unidades que componen la ejecución del citado contrato debidamente especificadas y descritas en dicho informe.

Segundo. SERCOMOSA.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Servicios comunitarios de Molina, SA (SERCOMOSA), es una empresa mixta para la gestión de servicios públicos, constituida por acuerdo de Pleno de fecha y elevado a público mediante escritura de fecha 9 julio de 1990, por un plazo de 50 años.

Actualmente el Ayuntamiento de Molina de Segura es propietario del 51,396 % del capital social y ACCIONA AGUA SERVICIOS, SL es propietaria del 48,604 %.

Tercero: Bases técnico, jurídicas y económico-administrativas.

El 9-7-1998, el Pleno del Ayuntamiento adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"1º.-Aprobar las Bases técnico, jurídicas y económico-administrativas, para la prestación por la empresa "Servicios Comunitarios de Molina, SA" de los siguientes servicios municipales:

- Abastecimiento de agua potable y saneamiento.*
- Recogida de basuras y limpieza viaria.*
- Estaciones depuradoras.*
- Limpieza de edificios públicos.*
- Vigilancia y mantenimiento de escombreras.*
- Conservación y mantenimiento de señalizaciones.*
- Recogida de perros.*

El 24-7-1998, el Pleno del Ayuntamiento adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Punto 1º. Aprobación definitiva de las Bases para la prestación de servicios por la empresa Sercomosa.

- Abastecimiento de agua potable y saneamiento.*
- Recogida de basuras y limpieza viaria.*
- Estaciones Depuradoras.*
- Limpieza de Edificios Públicos.*
- Vigilancia y mantenimiento de Escombreras.*
- Conservación y mantenimiento de señalizaciones.*
- Recogida de perros.*

Punto 4º. Acordar la suscripción durante el periodo pendiente de duración señalado en el art. 3 de los estatutos de Sercomosa, de los siguientes contratos:

- Servicio municipal de aguas y saneamiento.*
- Recogida de basura y limpieza viaria.*
- Estaciones depuradoras de "La Ermita" y "Campotejar".*
- Limpieza de edificios.*
- Vigilancia y mantenimiento de escombrera.*
- conservación y mantenimiento de señalizaciones.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 44 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- Recogida de perros.

Cuarto. Contrato.

Con fecha 27 de julio de 1998, se firma por el Ayuntamiento de Molina y la mercantil SERCOMOSA contrato administrativo para la prestación del Servicio de recogida de basuras y limpieza viaria, estableciéndose en la cláusula 2ª del mismo, en cuanto al tiempo de duración, lo siguiente:

“La Mercantil SERCOMOSA se compromete a la prestación de los mencionados servicios durante el tiempo pendiente de duración señalado en el Art. 3 de los Estatutos de la Sociedad (hasta el 8 de julio de 2040), contados a partir del día 1 de Enero de 1.999, prorrogándose por la tácita por períodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes lo denuncia de forma fehaciente con una antelación mínima de DOS MESES”.

El importe de adjudicación que figura en el acuerdo de Pleno de 24 de julio de 1998 y en el contrato es de 125.552.000 pesetas limpieza viaria y de 197.675.000 pesetas recogida de basuras.

Quinto. Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

El 4 de enero de 2022 (NRE 2023000220), el Tribunal de Cuentas remitió al Ayuntamiento, el Informe aprobado en sesión de 21 de diciembre de 2022, de fiscalización de la gestión indirecta contractual de los servicios públicos de las entidades locales de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2019. En el informe concluye que de la información obtenida en la fiscalización, resultan las siguientes irregularidades relativas a los contratos de servicios del Ayuntamiento con la mercantil Sercomosa: infracción de los principios del derecho europeo sobre contratación pública; incumplimiento de la legislación sobre preparación, adjudicación y duración de los contratos de servicios y retraso en la formalización del contrato inicial del contrato para la prestación del servicio de recogida de basuras, limpieza de vías públicas y mantenimiento y explotación de la estación depuradora de aguas residuales, se inició el 18 de julio de 1990, pero no se formalizó hasta el 27 de julio de 1998.

Sexto. Procedimiento de revisión de oficio.

El 30-1-2023, el Pleno en sesión ordinaria (punto 7) acordó el inicio del procedimiento de revisión de oficio del Acuerdo de Pleno de 24 de julio de 1998 por el que se acuerda la suscripción durante el periodo pendiente de duración señalado en el art. 3 de los estatutos de SERCOMOSA, del



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

contrato de recogida de basuras y limpieza viaria, por haber incurrido el mismo en causa de nulidad prevista en el artículo 47.1.e) de la LPACAP.

El 24-4-2023, el Pleno en sesión ordinaria (punto 13) acordó someter la propuesta de resolución a consulta preceptiva del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Dictamen 240/2023, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia .

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia emitió Dictamen el día 5 de septiembre de 2023, desfavorable a la declaración de nulidad del contrato de recogida de basura y limpieza viaria.

En la consideración primera, relativa a la legislación aplicable, sostiene que a tenor de la disposición transitoria primera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el contrato sometido a consulta se rige en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas anteriores a ella. En particular, se rige por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), a la que expresamente remite, además, el pliego de bases técnicas-jurídicas y económico administrativas por la que ha de regirse el contrato. También se remite a ella el propio contrato.

En la consideración cuarta analiza la evolución del concepto y naturaleza del contrato de gestión de servicios públicos y concluye clasificando el contrato de recogida de basura y limpieza viaria de gestión de servicio público.

A continuación se resume la doctrina:

La propuesta de resolución sometida a Dictamen considera que ha habido una “incorrecta calificación del contrato como contrato de gestión de servicios públicos, debiendo serlo de servicios, al no ser susceptible de explotación económica por particulares (artículos 112 TRDRL, 156.1 LCAP y 155.1 del TRLCAP), en tanto que los servicios se atribuyeron a un precio cierto que cubre los costes estimados y beneficio empresarial con independencia del grado de uso por los usuarios finales y por lo tanto sin asunción de riesgo en la explotación.

1. En el ordenamiento jurídico español, la noción de contrato de gestión de servicio público se asienta sobre la base de un concepto decimonónico, el cual es el de servicio público. Así que un contrato es de gestión de servicio público cuando existiendo un servicio público el mismo se gestiona de una manera indirecta mediante su encomienda a un empresario. El concepto de servicio público ha atravesado por diferentes etapas que van desde un momento de máxima



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

expansión, en el que se afirma que el derecho público es el conjunto de reglas que regulan los servicios públicos, existiendo por lo tanto una identidad sustancial entre servicio público y derecho público, siendo el derecho público el regulador de los servicios públicos, hasta la actualidad, en la que por influencia del derecho comunitario se utiliza el concepto de servicios de interés general, ya que, desde sus orígenes, en el Tratado de Roma, la libre competencia se configuró como un pilar fundamental de su funcionamiento, abarcando servicios de interés general a prestar en régimen de libre concurrencia, toda vez que la libertad de mercado que la ilumina se sustenta en el principio de libre competencia.

Esa evolución se ha producido desde el punto de vista legislativo, doctrinal y jurisprudencial, ámbitos en los que se pueden señalar ejemplos de la visión amplia de la que se parte. Es el caso del artículo 85 LBRL que en el número 1 de su redacción inicial proclamaba: "Son servicios públicos locales cuantos tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales".

La jurisprudencia también mantuvo esa concepción amplia en numerosas sentencias. Más recientemente, la STS de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 5 de marzo de 2007 (RJ 2007/2060), en su fundamento jurídico tercero dice que "[...] Si bien es cierto que pueden presentarse dificultades derivadas de la consideración de la actividad a desarrollar como auténtico servicio público y de la existencia de distintas formas de gestión. Con carácter general, una actividad constituye servicio público, en sentido amplio, cuando se trata de la satisfacción de necesidades generales mediante una actividad prestacional que pertenece a la esfera de la competencia de la Administración otorgante. Y son, desde luego, servicios públicos, por antonomasia, los recogidos en la Ley reguladora de las bases de régimen local (LRBRL), en la que además de definirse como servicios públicos locales, en el artículo 85.1, los que tienden a la consecución de los fines señalados como de la competencia de las entidades locales, en el artículo 25.2 se concretan determinadas materias constitutivas de servicios obligatorios, entre las que se encuentran, por lo que aquí interesa, los servicios de limpieza viaria y recogida y tratamiento de residuos".

A todo esto debemos añadir que los entes locales pueden decidir de forma discrecional el modo en el que gestionarán los servicios públicos de su titularidad. Así se reconoce, de un lado, en el artículo 86.1 LBRL, donde se señala que la decisión sobre la forma concreta en que se gestionará un determinado servicio corresponderá al Pleno de la corporación y, de otro lado, en el artículo 30 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales (RSCL), donde se reconoce a los entes locales la «plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia».

2. Sin olvidar el régimen establecido en 1955 por el RSCL sobre las formas de gestión de los servicios públicos, la primera regulación sistemática de los contratos administrativos en el ordenamiento jurídico español la encontramos en la Ley de Contratos del Estado, aprobada por



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 47 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Decreto de 8 de abril de 1965. Este cuerpo normativo diferenciaba tres tipos de contratos administrativos, a saber, obras, suministros y gestión de servicios públicos (art. 1 Ley 1965). Así, el contrato de gestión de servicio público fue uno de los tres primeros tipos contractuales que adquirió sustantividad propia, así el servicio que se encomendaba al contratista debería estar incluido dentro del Olimpo de los servicios que tienen la consideración de público; tenía que tener un contenido económico que lo hiciera susceptible de explotación económica (art. 63 Ley 1965); podía gestionarse mediante concierto, gestión interesada, sociedad de economía mixta o concesión (art. 66 Ley 1965); y podía tener una duración máxima de 99 años (art. 64 Ley 1965).

El siguiente paso se produjo por medio de la Ley de 17 de marzo de 1973, que modifica la Ley de Contratos de 1965. Este texto no introduce grandes novedades en la materia, salvo la amplitud con la que el legislador utiliza el concepto de servicio público, siendo la misma una manifestación más de la problemática que presenta esta categoría jurídica. Así, en la Exposición de Motivos de la Ley se alude a que todos los contratos administrativos sirven para la consecución de los fines del servicio público, identificándose cualquier actividad de la Administración como servicio público; por otro lado, el artículo 4 de la ley habla del contrato de gestión de servicio público como un tipo contractual. Es indudable que, si toda la actividad de la Administración es de servicio público, como mantenía el legislador de 1973, únicamente sería admisible la existencia de un tipo contractual, el cual es el del contrato de gestión de servicio público, no siendo necesarios los contratos de obras o los de suministros.

La LBRL se erigió en normativa especial a aplicar en materia de contratación de tales entidades. En su redacción inicial, el artículo 85.1 ya dijimos que utilizaba el concepto amplio de servicio público, y en su número 2 diferenciaba entre modos directos e indirectos de gestión, incluyendo entre estos últimos las figuras de la concesión, la gestión interesada, el concierto, el arrendamiento y la sociedad mercantil y cooperativas legalmente constituidas cuyo capital social sólo parcialmente perteneciera a la entidad local. Tales modalidades se mantuvieron en el tiempo hasta la supresión del arrendamiento por la modificación que de dicho artículo hizo la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local al dar nueva redacción al artículo 85 remitiéndose a la regulación contenida en la LCAP.

Con la LCAP (por la que se rige el contrato que nos ocupa), se mantiene el contrato de gestión de servicio público dentro del selecto grupo de los contratos administrativos típicos (artículo 5.2, a)); apareciendo en el esquema contractual habitual, un requisito hasta ahora desconocido, que era la declaración expresa de que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma (artículo 156.2, in fine). Este requisito no es más que una manifestación sectorial de la publicatio, que es la declaración formal de actividades como servicio público.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se mantiene en términos similares, en cuanto a este contrato, a como lo hizo el legislador en el año 1995, exigiendo la publicatio.

Por otro lado, desde el año 1965 hasta el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) se mantienen cuatro formas de encomendar la prestación del servicio, las cuales son: la concesión, el concierto, la gestión interesada y la sociedad de economía mixta, que no son sino una manifestación de diferentes sistemas de reparto de los riesgos económicos asociados a la prestación del servicio entre la Administración y el contratista.

Después del TRLCSPP cabe citar la Ley de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre de 2007, que mantuvo la existencia del contrato de gestión de servicios públicos (artículo 8, y 251 a 265), derogada por vigente LCSP de 2017 que ha suprimido esta categoría, llenando el vacío que se produce mediante el reconocimiento de dos modos de contratar prestaciones distintas de hacer obras o adquirir bienes: la concesión y el contrato de servicios. Al primero lo define en el artículo 15, atribuyéndole la posibilidad de versar sobre servicios públicos o no (Apartado IV, párrafo 16º del Preámbulo, y artículo 282), y al segundo admitiendo la posibilidad de que a su través se gestionen servicios públicos en los que el adjudicatario no asuma el riesgo de explotación (Exposición de Motivos IV, párrafo 12 a 15 y artículo 17 párrafo primero, junto con las previsiones específicas para los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de los ciudadanos, del artículo 317).

Las Directivas comunitarias distinguen la concesión, caracterizada por la transferencia del riesgo operacional al concesionario, del contrato de servicios, por la no asunción de este por el contratista. Esa distinción es la que se ha trasladado a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)

4. Como se ha visto, el concepto de contrato de gestión de servicio público en el ordenamiento jurídico español ha descansado sobre la base de que el servicio que se encomienda al contratista haya accedido al Olimpo de los servicios, mediante su calificación como público, por medio de un acto formal, el cual es el de la publicatio. Al requisito de la publicatio se une otro de carácter accesorio como que el servicio que se encomienda al empresario debe tener un contenido económico que lo haga susceptible de explotación. Este requisito accesorio no tiene un peso conceptual significativo, por dos motivos: el primero es que la Administración puede dotar fácilmente de contenido económico a un servicio que en principio no lo tiene, lo que nos lleva a diferenciar dentro de los servicios públicos entre unos que tienen un contenido económico intrínseco y otros que no lo tienen, si bien a estos puede dárselo la Administración; o por otro lado, el contenido económico del servicio resulta imprescindible para los que se contratan usando el



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinassegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 49 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

sistema de concesión; sin embargo, no tiene esa trascendencia para el resto de modalidades en las que el sistema de reparto de riesgos puede llegar a ser inexistente, siendo asumida la totalidad del riesgo por la Administración.

En cualquier caso, atendiendo a la concepción amplia del servicio público, la participación en la explotación es común a cualquiera de las formas de gestión tal como reconoció la STS, de la Sección 4ª, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 13 de abril de 1992 (RJ 1992/3478), según la cual “En el contrato de gestión de un servicio público, el objeto no es propiamente la realización de obras (reforma, reparación, conservación o demolición de bienes inmuebles), sino que lo que constituye su objeto es la gestión de un servicio. La modalidad clásica de gestionar ha sido la concesión, aunque modernamente, la fórmula que suele defenderse frente a la técnica concesional, es la figura denominada «gestión interesada» (sin perjuicio de que se acuda a otras fórmulas como el «concierto», el «arrendamiento» o la «sociedad de economía mixta»). Debe destacarse, porque ello es necesario dado que estamos resolviendo una apelación en que se cuestiona la naturaleza jurídica de un contrato, en función de su objeto, que en todas las figuras contractuales de gestión de servicios públicos, destaca un dato: que la Administración y el empresario participan realmente en la explotación del servicio”.

El informe 2/2014, de 22 de enero, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, analiza la diferenciación entre ambas categorías contractuales a través de la descripción de los parámetros resultantes de la abundante jurisprudencia del TJUE en la materia. Indica en este sentido que “El TJUE ha reconocido que el operador asume el riesgo del servicio cuando cobra una parte significativa de su remuneración al usuario, de forma que el modo de remuneración del operador es, como en la concesión de obras, un elemento que permite determinar la asunción del riesgo de explotación. Así el TJUE ha considerado como concesión de servicios casos en que la remuneración al operador provenía de los pagos efectuados por los usuarios de un parking público (STJUE de 13 de octubre de 2005, Parking Brixen), de un servicio de transporte público (STJUE de 6 de abril de 2006, ANAU) y de una red de teledistribución (STJUE de 13 de noviembre de 2005, Coditel Brabant).

»Ya la Comunicación interpretativa de la Comisión sobre las concesiones en el Derecho comunitario de 2000, recogía como una características de la concesión de servicios que “el operador asume el riesgo del servicio en cuestión (establecimiento del servicio y explotación del mismo) cobrando una parte significativa de su remuneración al usuario en particular mediante la percepción de tarifas en cualquiera de sus formas”.

»Ahora bien, la Comunicación también señala que “aun en el supuesto de peajes ficticios, esto es, a cargo del concedente, el riesgo económico permanece si la remuneración depende del nivel de frecuentación”. Se admite, pues, que haya concesiones en las que la retribución del concesionario la abone íntegramente la Administración (sistema de shadow tax), en tanto el riesgo depende de



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 50 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

la explotación de la empresa y no de si se abona o no directamente la tarifa por la Administración. Este criterio fue confirmado en la Sentencia de 10 de septiembre de 2009, Asunto Eurwasser.

»Aunque la vinculación de las remuneraciones al operador económico por el uso o frecuencia del servicio sea un elemento significativo de que existe concesión de servicios, lo determinante para la Comisión es que se haya transferido la responsabilidad de la explotación. De esta forma, en aquellos supuestos en que la retribución al operador económico está vinculada al uso del servicio, pero existen mecanismos de compensación por los que el poder público garantiza un nivel de beneficios o la ausencia de pérdidas, no podemos decir que se trate de una concesión. Es decir, depende de la existencia de riesgo el que el contrato sea de concesión o, en su ausencia efectiva, de servicios.

»Interesa por ello precisar qué se entiende por `riesgo de explotación`, que es algo distinto del riesgo y ventura inherente a todo contrato público. El `riesgo de explotación` lo define la Comunicación como la responsabilidad sobre los aspectos técnicos, financieros y de gestión, que va más allá del riesgo inherente a un contrato público, de tal forma que el concesionario asume los riesgos que derivan de las 5 modificaciones normativas que afectan al objeto de la prestación (con excepción de los supuestos de factum principis), de las obsolescencias técnicas, etc., que son especialmente importantes en plazos de ejecución largos, como suele ser típico en todas las concesiones.,...,

»Por lo tanto, la jurisprudencia de TJUE exige para que exista concesión de servicios que en todo caso la remuneración al prestador se realice en función de la explotación, es decir del uso o frecuentación del servicio. Es indiferente que la retribución la obtenga el concesionario directamente de los usuarios o de la Administración. Sin este requisito no existe concesión. Y, por supuesto, será necesario que no existan mecanismos de compensación que anulen el riesgo inherente a este sistema de retribución”.

Por su parte, el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 12/10, de 23 de julio, en cuyos criterios descansa en buena medida la doctrina de los diferentes Tribunales administrativos de recursos contractuales a la hora de establecer la diferenciación entre los tipos contractuales analizados, entre otras cuestiones, considera que si la retribución se establece de un modo cierto, variable e independientemente del grado de utilización del servicio por los usuarios, no existe asunción del riesgo de la explotación por el contratista y, por tanto, no puede ser conceptualizado el contrato como de gestión de servicio público. La referencia del artículo 281.1 del TRLCSP, a que en la contraprestación del contratista en el contrato de gestión de servicio público se incluirá una retribución fijada en función de su utilización, que se percibirá directamente de los usuarios o de la propia Administración, confirma el criterio mantenido por el referido Informe. (En este sentido, Resolución 54/2014, de 31 de julio, del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León).



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 51 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Hay que tener en cuenta, también, a los meros efectos interpretativos el contenido de la Directiva 2014/23 UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, que hace pivotar el concepto de concesión sobre la existencia de riesgo operacional, al señalar que hay transferencia del mismo al concesionario “cuando no está garantizado que vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes” (artículo 5.2) y que la normativa de concesiones no estaría justificada si se aliviase al contratista de cualquier pérdida potencial garantizando unos ingresos mínimos iguales o superiores a los costes”.

En el contrato objeto de Dictamen, podemos comprobar en las Bases Técnicas-Jurídicas y Económico Administrativas para la prestación del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria, que SERCOMOSA, como prestador del servicio, no asume el riesgo de la explotación, no porque dicha empresa no perciba contraprestación alguna por parte de los usuarios del servicio, sino porque el Ayuntamiento, aparte del precio del contrato, prevé la posibilidad de revisión de precios cada año cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

- “A) Incremento de las retribuciones que de hecho viniese satisfaciendo el contratista en sueldos, jornales, seguros sociales, accidentes, etc. motivados por la aplicación de convenios de empresa o sector o normas de obligado cumplimiento dictadas por los Organismos competentes.*
- B) Incremento de los precios de combustibles, lubricantes, y en general, todos los que intervienen en la conservación, mantenimiento y funcionamiento de los materiales e instalaciones empleados en la prestación de los servicios.*
- C) Incremento de los precios en vertedero por T. de eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, recogidos en la prestación del Servicio”.*

Con esta posibilidad de revisión de precios por estos conceptos se cubren todos los supuestos de incremento de los costes de la empresa en la prestación del servicio, por lo que no asume el riesgo de la explotación.

Ahora bien, este requisito de que el adjudicatario del contrato de gestión de servicios públicos debe asumir el riesgo de la explotación, es una elaboración doctrinal y jurisprudencial de la Unión Europea, como decimos, a partir del año 2000, que posteriormente se ha ido incorporando a los diversos textos normativos, pero no debemos olvidar que el contrato que nos ocupa es del año 1998, regido por la LCAP, en cuyo artículo 156 sólo exigía como requisitos para gestionar el servicio a través de una sociedad de economía mixta:

1. Que tengan un contenido económico que los haga susceptibles de explotación por empresarios particulares, que en la Ley se utiliza, por contraposición a estos servicios, los servicios “que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”; lo que no sucede en el presente caso, por lo que se cumple este requisito en el contrato examinado, siendo éste distinto de la necesidad de que el empresario deba asumir el riesgo de la explotación, que es un requisito elaborado jurisprudencial y legalmente con posterioridad; y,



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

2. La publicatio (que declare expresamente que la actividad de que se trata queda asumida por la Administración respectiva como propia de la misma).

El artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), establece que:

“Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas”.

Igualmente, su artículo 86.3 establece:

“Se declara la reserva en favor de las Entidades locales de las siguientes actividades o servicios esenciales: abastecimiento y depuración de aguas; recogida, tratamiento y aprovechamiento de residuos; suministro de gas y calefacción; mataderos, mercados y lonjas centrales; transporte público de viajeros...”.

En el párrafo 13 del apartado IV del Preámbulo LCSP expresamente se alude al cambio de régimen jurídico, pero ello no implica que los distintos modos de gestionar las prestaciones de servicios que hasta entonces habían servido de cauce para la gestión de los servicios públicos, no merecieran esa denominación y calificación. Expresamente señala el párrafo 13 de ese mismo apartado IV que: “Este criterio delimitador del contrato de concesión de servicios respecto del contrato de servicios ha sido asumido por la presente Ley. Por ello, determinados contratos que con arreglo al régimen jurídico hasta ahora vigente se calificaban como de gestión de servicios públicos, pero en los que el empresario no asumía el riesgo operacional, pasan ahora a ser contratos de servicios [...]”. Y es que, incluso entre las modalidades de contratos de gestión de servicios públicos existieron fórmulas que no implicaban asunción de lo que ahora se identifica con asunción del riesgo operacional, sino de los propios incluidos en el riesgo y ventura propio de cualquier contrato público.

Concluye que “Por tanto, el contrato sobre el que se dictamina, al momento de ser celebrado, cumplía con ambos requisitos, por lo que debe ser clasificado como contrato de gestión de servicios y, en consecuencia, por aplicación del artículo 155.2 LCAP, al tratarse de un contrato de gestión de servicios a través de una sociedad de economía mixta, su régimen jurídico ha de ser el vigente en el momento de su adjudicación”.

De lo dicho se deriva, que al contrato sometido a Dictamen no le son aplicables las disposiciones del Título II del Libro II de LCAP, relativo, precisamente, a los contratos de gestión de servicios públicos.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 53 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

La consecuencia final de todo lo dicho no puede ser otra que la de inexistencia de la causa de nulidad invocada. Si por mandato de la ley, el contrato no estaba sujeto a las disposiciones del Título II del Libro II, no pudo transgredirse unas normas que no le eran aplicables.

Octavo. Archivo del expediente de revisión de oficio.

El Pleno del Ayuntamiento acordó el archivo del expediente de revisión de oficio en sesión de fecha 30/10/2023.

Noveno. Responsable del contrato.

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27-5-2024 acordó el nombramiento de responsable del contrato.

Décimo. Revisión de precio de los contratos de recogida de basura y de limpieza viaria.

La cláusula quinta del contrato suscrito el 27-7-1998 establece: "La revisión de Precios, sólo habrá lugar una vez transcurrido UN AÑO desde el comienzo de la prestación. El nuevo precio resultante será el que se aplique durante todo el año siguiente, procediéndose de forma análoga en las anualidades sucesivas. La cuantía de dicha Revisión se determinará tal y como se especifica en el Art. 12 de las Bases Técnico Jurídicas y Económico Administrativas".

De acuerdo con el pliego y el contrato el Pleno en sesión celebrada el 27 de mayo de 2024 aprobó la revisión de precios del contrato de recogida de basuras (punto 8, expediente 2024/6580) y limpieza viaria (punto 7, expediente 2024/6522).

Constan los siguientes acuerdos adoptado por el Pleno en sesión de 27 de mayo de 2024:

7. EXPEDIENTE 2024/6522: SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA REALIZADO POR LA EMPRESA MIXTA MUNICIPAL SERVICIOS COMUNITARIOS DE MOLINA, S.A (SERCOMOSA). REVISIÓN DE PRECIOS.

PRIMERO: *Acordar la propuesta de revisión de precios para el Servicio de Limpieza Viaria del 11,23%. Lo que supone un presupuesto de ejecución por contrata revisado de 2.753.643,25€ más el 10% IVA (275.364,32) 3.029.005,57€.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 54 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

SEGUNDO: Aprobar un gasto anual de 278.013,25 € más el 10% de IVA, total 305.814,57 €, importe a que asciende el incremento.

8. EXPEDIENTE 2024/6580: SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA REALIZADO POR LA EMPRESA MIXTA MUNICIPAL SERVICIOS COMUNITARIOS DE MOLINA, S.A (SERCOMOSA). REVISIÓN DE PRECIOS.

PRIMERO: Acordar la propuesta de revisión de precios para el Servicio de Contrato de Recogida de Basura, lo que supone un presupuesto revisado de 5.084.688,00€ con un incremento del 10,50 %. Para el ejercicio 2024, se debe restar el importe en concepto de “eliminación” ya que lo asume directamente el Ayuntamiento de Molina, quedando un Total Ejecución del contrato sin IVA de 5.084.688,00€-793.183,00€= 4.291.505,00€ (Sin IVA).

De acuerdo con la revisión aplicación de la nueva tasa de basura, el importe fijado para la RSU de todo el año es de 4.418.874,20 €, por lo que si tenemos en cuenta que se prevé, que dicha tasa no entre en vigor hasta el 1 de marzo de 2023, el importe quedara ajustado a un total de 4.285.208,52 € más 428.520,85 € de IVA (10%), resultando un importe Total de Revisión del Contrato IVA incluido de 4.713.729,37 €

Fundamentos jurídicos

Legislación de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). (Disposición transitoria primera, apartado 2)

Legislación de contratación aplicable al contrato celebrado en 1998.

- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP).

(artículo 50, pliegos de cláusulas administrativas particulares; artículo 52, pliegos de prescripciones técnicas; artículo 55, formalización de los contratos; artículo 60, prerrogativas de la Administración; artículo 102, modificaciones de los contratos; 105, fórmulas de revisión; 164. modificación y sus efectos).

- Reglamento general de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre (en adelante RGCE). Artículos 34, 35, 39, 50, 51, 52, 53, 54 y concordantes. Artículo 201, modalidades de contratación de los servicios públicos.

Legislación de Régimen Local.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 55 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. (en adelante RSCL). Artículos 34, 35, 39, 50, 51, 52, 53, 54, 201 y concordantes.
- Real Decreto 2568/1986/ de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (RDFHN)

Consideraciones jurídicas:

I. Régimen jurídico.

El contrato suscrito con SERCOMOSA el 27-7-1998, calificado por el Consejo Jurídico como contrato de gestión de servicios, con una duración hasta julio de 2040, se rige de conformidad con lo dispuesto en la vigente LCSP, a tenor de la disposición transitoria primera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el contrato se rige en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las normas anteriores a ella.

En particular, se rige por la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP), a la que expresamente remiten el pliego de bases técnicas-jurídicas y económico administrativas por las que ha de regirse el contrato y el propio contrato.

La Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP):

Artículo 50. Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

1. Deberán aprobarse, previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del contrato, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

2. La aprobación de dichos pliegos corresponderá al órgano de contratación competente.,...,



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

5. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos.

6. Las Administraciones Públicas facilitarán las copias de los pliegos o condiciones de los contratos a todos los interesados que lo soliciten.

Artículo 52. Pliegos de prescripciones técnicas.

1. Serán elaborados con anterioridad a la autorización del gasto los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la ejecución de la prestación, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.,....

Artículo 54. Perfección de los contratos.

Los contratos se perfeccionan mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, cualquiera que sea el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.

Artículo 95. Efectos de los contratos.

Los efectos de los contratos administrativos se regirán por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo y por los pliegos de cláusulas administrativas generales y particulares.

Artículo 60. Prerrogativas de la Administración.

1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus Organismos autónomos, las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del servicio jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 42 y 97.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 57 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

b) Modificaciones, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio original del contrato y éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas. (apartado modificado por Ley 53/1999, de 28 de diciembre)”.

Artículo 102. Modificaciones de los contratos.

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Artículo 104. Contratos en los que procede la revisión de precios.

1. La revisión de precios en los contratos regulados en esta Ley tendrá lugar en los términos establecidos en este título cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20 por 100 de su importe y hayan transcurrido seis meses desde su adjudicación.

2. En ningún caso tendrá lugar la revisión de precios en los contratos de trabajos específicos y concretos no habituales.

3. El pliego de cláusulas administrativas particulares deberá detallar la fórmula o sistema de revisión aplicable y, en resolución motivada, podrá establecerse la improcedencia de la misma que igualmente deberá hacerse constar en dicho pliego.

Artículo 164. Modificación y sus efectos.

1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

II. Procedimiento.

En el informe jurídico emitido por el Jefe de Contratación, de fecha 7-2-2025, en el antecedente 25 refiere y copia un apartado de un informe emitido por esta Secretaría el día 3-7-2024, en el expediente 2024/17079, relativo a la revisión del precio del contrato de recogida de perros, en el que realicé una observación genérica en relación con la revisión de la ejecución de los contratos.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 58 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

“Se considera que debe procederse a la revisión de todos los contratos con SERCOMOSA, con el fin de adaptarlos a la realidad actual de la prestación de los diferentes servicios, debido a la larga duración de los contratos, tras la calificación por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia como contratos de concesión de servicios, ligados a la extinción de la sociedad en 2040.”

Dicha observación debe entenderse en el sentido de la obligación de velar por el cumplimiento de todos y cada uno de los contratos con SERCOMOSA, vigentes hasta 2040.

En el antecedente 26 refiere que con motivo de lo anterior, con fecha 28/10/2024, el responsable del contrato fue requerido para que emitiera informe descriptivo de los distintos trabajos y prestaciones, así como a la fijación de precios que actualmente rigen el contrato de referencia, al no existir en el departamento de contratación documento alguno que comprensivo de las distintas modificaciones que, tanto en las prestaciones a realizar como en el precio de las mismas, se han producido, de hecho, desde el inicio de la ejecución del presente contrato, emitiendo el responsable el informe que consta en el expediente, y que damos por reproducido, en el que consta tanto la descripción general del servicio como los distintos precios unitarios correspondientes a las prestaciones que integran el contrato.

El responsable del contrato realiza una descripción del SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS en informe de 28-10-2024 y una descripción del SERVICIO LIMPIEZA VIARIA en informe de 28-10-2024.

El Jefe de Servicio de Contratación concluye en su informe que procede iniciar procedimiento de interpretación y resolución de dudas del contrato de recogida de basura y limpieza viaria, fijando las prestaciones y condiciones del mismo de acuerdo a las especificadas en el documento descriptivo emitido por el responsable del contrato con fecha 28-10-2024, fijando el precio del contrato, para el año 2024, quedando el precio de las distintas unidades que componen la ejecución del citado contrato debidamente especificadas y descritas en dicho informe.

III. Órgano competente.

Es competente el Pleno, requiriendo para su aprobación la mayoría absoluta del número legal de miembros en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). (Disposición transitoria primera, apartado 2).



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 59 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

IV. Observaciones.

En la propuesta habría que distinguir varios aspectos.

Por una parte, dado que el contrato ha sido clasificado por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia como contrato de gestión de servicios, se considera muy conveniente la determinación y fijación de las prestaciones y condiciones del mismo de acuerdo a las especificadas en el documento descriptivo emitido por el responsable del contrato con fecha 28-10-2024.

Por otra, el precio del contrato para el año 2024 ya fue determinado por los acuerdos de pleno de 27 de mayo de 2024 (puntos 7 y 8) que constan en los antecedentes, por lo que la determinación del precio de las distintas unidades que componen la ejecución de los contratos, debe estar supeditada a los precios de los contratos aprobados por el pleno.

Para calificar las propuestas de mejora de los servicios, previamente deberá analizarse si deben considerarse incluidas dentro del objeto de los contratos y de la marcha normal y de la evolución en el tiempo de la gestión de los servicios contratados, cuya ejecución comenzó en 1998, hace 26 años, restando otros 15 años hasta la finalización del contrato, en 2040, con el incremento de las necesidades que han experimentado los servicios de recogida de residuos y de limpieza viaria, teniendo presentes las revisiones de precios aprobadas.

Conclusión.

Esta Secretaría emite informe favorable al inicio del procedimiento de interpretación del contrato de SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y SERVICIO LIMPIEZA VIARIA, referido a la determinación y fijación de las prestaciones y condiciones del mismo, de acuerdo a las especificadas en los documentos descriptivos emitidos por el responsable del contrato con fecha 28-10-2024.”

De acuerdo con lo anterior, se solicita la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de interpretación y resolución de dudas del “CONTRATO DE RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA DE MOLINA DE SEGURA REALIZADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL MIXTA SERCOMOSA”, fijando las prestaciones y condiciones del mismo de acuerdo a las especificadas en el documento descriptivo emitido por el responsable del contrato con fecha 28/10/2024, que se contiene en el presente expediente, fijando el precio del contrato, para el año 2024, quedando el precio de las distintas unidades que componen la ejecución del citado contrato debidamente especificadas y descritas en dicho informe, que damos por reproducido.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia a la interesada, SERCOMOSA, para que en el plazo de diez días alegue lo que a su derecho convenga, acompañando a sus alegaciones los



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

documentos y pruebas que estime oportunas, expresando su conformidad u oposición al presente acuerdo.

Iniciado el debate, **don Antonio Sáez Fernández, Concejal del Grupo Municipal PSOE**, dice que la recogida de basura y la limpieza viaria es el tema estrella en Molina de Segura, y no precisamente por lo reluciente y brillante que está la ciudad, sino todo lo contrario. El PSOE en sus años de mandato trabajó para mantener una ciudad más moderna y limpia, fue Eliseo García, el alcalde que realizó la primera ampliación del servicio de recogida de enseres, papel y cartón, incrementando la frecuencia de recogida. El gobierno socialista renovó la flota de camiones y contenedores y realizó el mayor número de campañas de sensibilización. Se dirige al PP y dice que comenzaron el gobierno criticando el estado en el que se encontraba la ciudad y anunciaban que con sus medidas convertirían Molina en un paraíso de limpieza y salubridad. La realidad es que es una ciudad más sucia y en la que los vertidos incontrolados son más numerosos y esto empeora día a día. Añade que para solucionar el problema el gobierno hace tres cosas, estar atentos a las redes sociales y limpiar lo que les dice el PSOE, grabar videos pintando farolas y columnas en el centro de la ciudad, mientras que los polígonos, las pedanías y los barrios están atestados de suciedad. Por último, la medida estrella, aplican una subida histórica en la tasa de basura para vivir en una ciudad cada día más sucia. Dice que valoran muy positivamente el informe técnico de propuestas de mejora del contrato de RSU, pero consideran que se deberían de haber redactado de manera eficaz y eficiente los cuadrantes para que los vecinos no tengan que soportar un gasto adicional.

Don Francisco Hernández Gómez, Concejal Delegado de Hacienda, dice que el Sr. Sáez aprovecha para mentir descaradamente, pues lo que se trae es una revisión de contratos, añade que se han ampliado contratos con Traperos de Emaus, los circuitos con Sercomosa, la inversión en un millón doscientos mil, los horarios, en definitiva, dice que han hecho muchas cosas que se están viendo y pone de ejemplo la limpieza del Paseo Rosales. Se dirige al Sr. Sáez y le dice que deje de hacer demagogia, que a la gente no se la engaña

En el segundo turno de intervenciones, **don Antonio Sáez Fernández**, dice que mejorar la limpieza y la recogida de residuos urbanos de Molina de Segura no se hace a golpe de impuesto o de un aumento del gasto. Desde el PSOE de Molina presentaron hace unos meses un plan integral de limpieza, que el gobierno votó en contra, se proponía, entre otras medidas, un plan de choque por zonas, atendiendo a los barrios más afectados. Y ahora traen la ampliación del contrato de recogida de residuos que va a costar a los molinenses unos trescientos treinta y siete mil euros más al año. Asegura que dejaron Molina como una ciudad moderna, preparada para ser sostenible, con una flota de Sercomosa renovada, un centro de gestión de poda listo para ser utilizado y un trabajo de concienciación ciudadana realizado. Finaliza pidiendo al gobierno que sean responsables y trabajen, la ciudad se lo merece.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 61 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

***Don Francisco Hernández Gómez**, dice que cuando gobernaba el PSOE no hicieron ningún plan de limpieza y ahora que están en la oposición, piden un plan de limpieza. Dice que la moción que presentaron, al igual que la que han traído hoy, tiene carencias técnicas, jurídicas y estratégicas. Por eso hay que votarlo en contra, presentaron una enmienda mejorando lo que proponían y el PSOE lo que hizo fue retirar la moción. Si es algo positivo para la ciudadanía de Molina voten a favor. En relación a las inversiones que hizo el PSOE para la limpieza, dice que el concejal correspondiente sólo dejó un pago por omisión tres meses antes de la campaña electoral y que han tenido que asumir. Lo que hoy trae el equipo de gobierno a este Pleno es la regularización de los contratos que el PSOE en siete años no ha hecho.*

*Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 13 votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal PP y a los concejales presentes del grupo municipal VOX y 11 votos en contra correspondientes al grupo municipal PSOE, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta**.*

4. EXPEDIENTE: 2022/16192.

CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DE MOLINA DE SEGURA REALIZADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL MIXTA SERCOMOSA. PROCEDIMIENTO DE INTERPRETACIÓN. INICIO.

Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente 2022/16192 de la Concejalía de Contratación, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el 16 de abril de 2025, que se transcribe a continuación:

“Francisco Hernández Gómez, Concejal Delegado de Hacienda y Contratación del Ayuntamiento de Molina de Segura, a la Comisión Informativa de Hacienda, para someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno, la siguiente:

PROPUESTA

A la vista del informe jurídico emitido por el Jefe de Servicio de Contratación y Asesoría Jurídica, D. Joaquín García Alonso, de fecha 7 de febrero de 2025, que a continuación se transcribe, así como el informe emitido por la Secretaria General, D^a M.^a Dolores Martín-Gil García, de fecha 1 de abril de 2025, que también se transcribe a continuación:

“Visto el informe emitido por el responsable del contrato, Juan del Amor Carmona, por el que se



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

nos traslada la descripción general del servicio de referencia, definiendo las distintas tareas y actuaciones que en la actualidad viene desarrollando Sercomosa con motivo del mismo, así como la fijación actualizada del precio de dicho contrato, todo ello fruto de diversas modificaciones y alteraciones del objeto que se han venido produciendo, de hecho, desde la adjudicación del mismo, fruto de distintas órdenes emanadas desde el propio Ayuntamiento, según expresa la adjudicataria, sin que por esta parte se haya podido constatar la existencia de las mismas al no existir constancia documental alguna en los archivos de contratación municipales, el funcionario que suscribe emite el siguiente:

INFORME JURÍDICO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 3 de marzo de 1990, aprobó la memoria y proyecto de Estatutos, para la constitución de una empresa mixta en forma de sociedad anónima, para la prestación de los servicios de recogida de basuras, explotación de estación depuradora y limpieza viaria, acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 7 de marzo de dicho año, y expuesto al público por plazo de treinta días, que transcurrió sin que fueran presentadas alegaciones por ningún interesado.

Con fecha 20 de abril de 1990 fueron aprobados definitivamente, por el mismo órgano, la memoria y proyecto de estatutos anteriormente referidos, facultando al Alcalde-presidente de la Corporación para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, así como para verificar cualquier variación formal y no sustancial del contenido de los estatutos sociales. Rectificándose la citada memoria mediante Acuerdo de Pleno de 21 de mayo del mismo año, en el sentido de rectificar los bienes y cantidades a aportar por el Ayuntamiento al capital de la sociedad.

A la vista de lo anterior, el 9 de julio de 1990, se procedió a la elevación a público la constitución de la mercantil SERVICIOS COMUNITARIOS DE MOLINA, S.A., (en adelante SERCOMOSA), conformada por el Ayuntamiento de Molina de Segura y varios socios, así como la aprobación de sus estatutos. En dicho acto se fijó el capital social en la cantidad de diecinueve millones trescientas mil pesetas (115.995,34 euros), representado en mil novecientas treinta acciones, de las que el Ayuntamiento suscribió 630 acciones serie A, numeradas correlativamente desde el 1 a la 630, mediante aportación de bienes por valor de seis millones y trescientas mil pesetas (37.863,76 euros), así como 700 acciones más de la misma clase, numeradas correlativamente desde la 631 a la 1330, mediante aportación de siete millones de pesetas (42.070,85 euros) representativas del 68,912% del capital social. Por su parte, el 31,088% restante del capital social, correspondiente a 600 acciones, se reparte entre otros 14 socios que adquieren las acciones numeradas desde el 1331 a 1930, todas ellas de serie B, mediante aportación dineraria que en conjunto sumó la cantidad de seis millones de pesetas (36.070,72 euros).



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Todo lo expuesto según se acredita con la escritura otorgada ante el Notario de Molina de Segura D. Francisco Coronado Fernández, bajo el número 1.033 de su protocolo, cuya copia obra en el expediente.

SEGUNDO.- En los estatutos de la sociedad se fijó como objeto social la recogida, traslado, vertido, depósito y tratamiento de residuos urbanos y sociales; la depuración de las aguas residuales urbanas e industriales; la limpieza e higiene de vías públicas y edificios; el mantenimiento de jardines; la limpieza y mantenimiento de alcantarillado; así como la gestión, explotación y administración de dichos servicios y actividades en todas sus fases. Igualmente se fijó como plazo de duración de la sociedad un periodo de tiempo de cincuenta años a contar desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

TERCERO.- Con fecha 11 de julio de 1990, el Pleno de la Corporación, acordó que con fecha 18 de julio de ese mismo año el Ayuntamiento dejara de prestar los servicios de recogida de basuras y limpieza de vías públicas, a lo que se adicionó en ese mismo acto la limpieza de centros escolares, para que desde la citada fecha pasaran a ser ejecutados directamente por SERCOMOSA, así como el mantenimiento y explotación de la Estación Depuradora que hasta ese momento venía siendo ejecutado por la mercantil SOGESUR, S.A.

No consta en la documentación obrante en el Ayuntamiento expediente alguno referente a procedimiento de licitación previo a dicha adjudicación, ni en el acuerdo referido consta referencia a tal circunstancia, ni plazo de duración o condiciones de algún tipo que regularan las prestaciones adjudicadas. Tampoco constan informes, dictámenes ni expediente previo al acuerdo adoptado, ni consta referencia a los mismos en el acta de la sesión, justificándose la adopción del mismo en que “realizada la escritura de constitución de SERVICIOS COMUNITARIOS DE MOLINA, S.A. en la que tiene mayoría de capital social este Ayuntamiento, y siendo objetivo estatutario y prioritario que por la misma se preste de inmediato el servicio de recogida de basuras, limpieza de vías públicas y mantenimiento y explotación de Estación Depuradora de Aguas Residuales [...]” se propone la adopción de dichos acuerdos, que son adoptados por unanimidad de los presentes.

CUARTO.- Con fecha 31 de enero de 1991, el Pleno acordó la modificación de los estatutos de SERCOMOSA, añadiendo a su objeto social los apartados h) e i), por lo que con fecha 5 de marzo de 1991, ante el notario Carlos Marín Calero, bajo el número de protocolo 404 se elevó a público dicho acuerdo, dando nueva redacción al artículo 2 de los estatutos, relativos a su objeto social, que quedó fijado de la siguiente manera:

- a) La recogida, traslado, vertido, depósito y tratamiento de residuos urbanos e industriales.*
- b) La depuración de las aguas residuales urbanas e industriales.*
- c) Limpieza e higiene de vías públicas y edificios.*
- d) Limpieza y mantenimiento de alcantarillados.*



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- e) Mantenimiento de jardines.
- f) Mantenimiento de alumbrado público.
- g) Tratamiento y gestión de aguas.
- h) Promoción de suelo y construcción de naves industriales y viviendas.
- i) La gestión, explotación y administración de los servicios y actividades anteriormente señaladas en todas las fases.

Debe hacerse constar que pese a que, en el certificado del Secretario Municipal relativo al acuerdo de Pleno de 31 de enero de 1991, se dice que respecto a la modificación del artículo 2 se realiza para añadir los apartados h) e i), lo cierto es que, a tenor de la nueva redacción, realmente, se añaden los apartados f), g) y h).

QUINTO.- Con fecha 19 de diciembre de 1991, previa convocatoria de Junta General Extraordinaria, SERCOMOSA acordó un aumento de capital social por importe de catorce millones cuatrocientas ochenta mil pesetas (87.026,55 euros) mediante nueva emisión de 803 acciones del tipo A, numeradas desde la 1.931 a la 2733, así como 645 acciones del tipo B, numeradas de la 2.734 a la 3.378, delegando en los administradores, al amparo del art. 153 b) de la Ley Sociedades Anónimas vigente en dicho momento, la facultad de acordar una o varias ampliaciones de capital sin que las mismas puedan exceder del 50% del capital existente, previa consulta a la Junta General. Fijándose el capital social de SERCOMOSA, en la cantidad de treinta y tres millones setecientas ochenta mil pesetas (203.021,89 euros), representado por 3.378 acciones, numeradas correlativamente, de 10.000 pesetas de valor nominal cada una de ellas.

Con fecha 24 de julio de 1992, se eleva a público el aumento de capital ejecutado, mediante escritura otorgada ante el notario D. José Javier Escolano Navarro, número de protocolo 564, en la que resulta que el Ayuntamiento de Molina suscribió 200 acciones del tipo A, numeradas correlativamente desde la 1.931 a la 2130, y otros 15 socios suscriben 561 acciones del tipo B, numeradas correlativamente desde la 2.131 a la 2.691.

SEXTO.- Con fecha Con fecha 15 de febrero de 1992 el Pleno del Ayuntamiento acordó la aprobación de las "Bases técnico-económicas y jurídico-administrativas que regirán la gestión de los servicios municipales de abastecimiento y saneamiento de Molina de segura, por la empresa mixta SERCOMOSA", mediante adjudicación directa, previo debate en el que varios de los intervinientes expusieron la ilegalidad que a su juicio suponía la adjudicación directa de dichos servicios en lugar de la adjudicación de los mismos mediante concurso público.

A la vista de lo anterior, con fecha 16 de febrero de 1992, se suscribió contrato administrativo por plazo de 15 años, prorrogable tácitamente año a año hasta el máximo legal, a contar desde el día 16 de febrero de 1992.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 65 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

SÉPTIMO.- Con fecha 23 de febrero de 1995, se eleva a público un nuevo aumento de capital acordado por el Consejo de Administración de SERCOMOSA de 30 de octubre de 1992, mediante escritura otorgada ante el notario D. José Javier Escolano Navarro, número de protocolo 395, en la que resulta que el Ayuntamiento de Molina suscribió 363 acciones del tipo A, numeradas correlativamente desde la 2.692 a la 3.054, y otros 14 socios suscriben 602 acciones del tipo B, numeradas correlativamente desde la 3.055 a la 3.656.

OCTAVO.- Con fecha 2 de febrero de 1996, la Junta General de SERCOMOSA, reunida en sesión extraordinaria, acordó, entre otros, una nueva ampliación de capital así como la modificación de los estatutos de la sociedad en la que se amplió el objeto social de la misma para añadir los apartados j, k, l, m y n consistentes en recogida de perros, señalizaciones y pinturas en vías públicas, labores de asistencia social y domiciliaria, mantenimiento integral de inmuebles y custodia de vehículos, respectivamente. El aumento de capital acordado lo fue por importe de 25.800.000 pesetas (155.061,12 euros) mediante la emisión de 1290 acciones del tipo A y 1290 acciones del tipo B.

Los citados acuerdos se elevaron a público mediante escritura otorgada ante el notario José Javier Escolano Navarro, en fecha 31 de mayo de 1996, bajo el número de protocolo 943, haciéndose constar en la citada escritura la suscripción por parte del ayuntamiento del total de acciones tipo A, 1290, numeradas correlativamente de la 3.657 a la 4.946, y por parte de 49 personas más se suscribieron las 1290 acciones tipo B, numeradas correlativamente desde la 4.947 a la 6.236, quedando fijado el capital social en 62.360.000 pesetas (374.791,15 euros), conformado por 3.183 acciones del tipo A, pertenecientes al Ayuntamiento y 3.053 acciones del tipo B, pertenecientes a 92 socios trabajadores.

NOVENO.- Con fecha 25 de junio de 1998, el Consejo de Administración de SERCOMOSA acordó la convocatoria de la Junta General extraordinaria, a celebrar el 7 de septiembre del mismo año, a fin de que en ella se trataran los siguientes acuerdos:

“1º.- Autorización para la transmisión de acciones en favor de personas que no ostentan la condición de trabajador o socio trabajador de conformidad con el artículo 7 de los estatutos sociales; y, en su caso, modificación de tal artículo para hacer libre la transmisión de acciones que cuenten con autorización de la Junta.

2º.- Autorización al órgano de administración para la adopción de todas aquellas decisiones y actos complementarios que sean necesarios para la total ejecución de los acuerdos adoptados, con las más amplias facultades legales; y en general para su elevación a público.”

Igualmente, y en el apartado “otros asuntos” de dicha junta los miembros del Consejo de Administración acordaron ratificar los acuerdos que, supuestamente, había alcanzado una Comisión Negociadora, de la que no disponemos de dato alguno, y que se dice que elevaron a



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 66 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

público mediante "la firma de la correspondiente escritura condicionada" que tampoco se identifica. Los acuerdos ratificados son los siguientes:

"1.- Adquirir las acciones tipo B de SERCOMOSA (3.053) al precio nominal de 250.000 pesetas cada una (1.502,53 euros).

2.- Mantener todos los puestos de trabajo actuales, así como diversas mejoras sociales que se incluirán como anexo a esa acta posteriormente.

3.- Con referencia al punto anterior queda clara la NO MOVILIDAD GEOGRÁFICA

4.- Llevar a cabo inmediatamente una ampliación de capital por valor de 500 millones de pesetas de la siguiente forma:

- .- Ayuntamiento: 51% mediante la ampliación de contratos.
- .- 49% ONDAGUA mediante 245 millones de pesetas en efectivo.
- .- Así mismo ONDAGUA se compromete a entregar la cantidad de 300 millones de pesetas al Ayuntamiento en la forma en que ambas partes acuerden.
- .- Todos los puntos anteriores quedan supeditados a la venta de la mayoría de las acciones tipo B.
- .- Trasladar al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura los mencionados acuerdos para su tramitación en los órganos competentes."

Celebrada la Junta General extraordinaria en la fecha especificada, se aprobaron por mayoría todos los asuntos del orden del día, elevándose a público mediante escritura de 13 de noviembre de 1998, otorgada ante el notario José Javier Escolano Navarro, bajo el número 2.686 de su protocolo.

DÉCIMO.- Con fecha 9 de julio de 1998, el Pleno del Ayuntamiento acordó, por unanimidad de los presentes:

"1º.-Aprobar las Bases técnico, jurídicas y económico-administrativas, para la prestación por la empresa "Servicios Comunitarios de Molina, S. A." de los siguientes servicios municipales:

- Abastecimiento de Agua y Saneamiento.
- Recogida de Basuras y limpieza viaria.
- Estaciones depuradoras.
- Limpiezas de edificios.
- Vigilancia y mantenimiento de Escombreras.
- Conservación y mantenimiento de señalizaciones.
- Recogida de Perros.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

2º.-Someter las Bases referidas a información pública.

3º.-Adoptar el compromiso de consignar en el próximo Presupuesto General del Ayuntamiento para 1.999 la cantidad suficiente para la prestación de los servicios a que se ha hecho referencia en el apartado 1º.

Por el Negociado de Contratación del Ayuntamiento se dará al presente acuerdo la tramitación legal pertinente.

En esta sesión se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Rosendo García Hernández señala que en Comisión de ha acordado que la duración de los contratos a celebrar con Sercomosa no exceda de 25 años, a contar del 1 de enero de 1.999, excepto al de abastecimiento de agua potable que expirará el 14 de febrero del año 2.032.

El Sr. Alcalde manifiesta que la corrección del art. 2.3 de las Bases puede hacerse en el periodo de exposición al público. No obstante, si así se acuerda, se puede rectificar en este acto, en los términos informados por la Comisión de Hacienda.

Así se acuerda y el Sr. Secretario introduce la modificación reflejada en la anterior intervención.

También D. Rosendo García Hernández solicita que por la Sra. Interventora se emita informe sobre la incidencia y otras circunstancias que ha de producir el presente acuerdo en el próximo presupuesto municipal.

Don Pedro Manzano señala que en fase de alegaciones cada grupo municipal realice las alegaciones que considere pertinentes, sin perjuicio de que posteriormente se llegue a un consenso.”

Según consta en el acta del citado Pleno, en el mismo “se da conocimiento, asimismo, de los informes jurídicos emitidos por el Sr. Secretario del Ayuntamiento y el Sr. Oficial Mayor, así como del técnico D. Francisco López Gómez, Perito Municipal.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento en su reunión del día 9 de julio de 1.998, en el sentido de considerar las Bases elaborada favorablemente, introduciendo las modificaciones y alegaciones que procedan durante el periodo de exposición al público y que serán tratadas en la reunión que celebre la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento el día 22 de julio de 1.998, a las 19 horas.”.

No obstante lo anterior, no nos ha sido posible localizar el expediente administrativo ni los informes o dictámenes a que se alude, por lo que se desconoce el contenido de los mismos.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

DECIMOPRIMERO.- Con fecha 24 de julio de mil novecientos noventa y ocho, el Pleno del Ayuntamiento adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos, que transcribimos incluyendo el debate previo pues, al no obrar el expediente de referencia en el archivo municipal, en dicho debate se contiene la motivación de la resolución adoptada:

“Acto seguido interviene el Sr. Presidente para proponer que, por cuanto los cinco puntos restantes están interconectados entre sí, pueden los Sres. Concejales hacer una intervención general sobre todos ellos, y al final pronunciarse sobre el voto de cada uno. Así se acuerda.

Acto seguido interviene D. Pedro Manzano Hernández revelando que “se somete hoy a la consideración de esta Corporación y por tanto, a la de cada uno de los grupos que la componemos, la ratificación o no del acuerdo suscrito por el Consejo de Administración de la empresa municipal Sercomosa, así como los nuevos pliegos de condiciones que regirán la prestación de los servicios municipales durante un largo tiempo.

La primera reflexión que habría que hacer es la de que nos enfrentamos con una decisión de enorme importancia y no sólo porque estemos hablando de un cambio accionarial de la empresa municipal de enorme importancia, ni tampoco solamente porque estemos considerando una actualización de servicios para colocar a Molina en este campo en buenas condiciones de afrontar los retos del presente y próximo futuro, sino también y fundamentalmente porque nuestra decisión aquí y ahora va a comprometer a las próximas corporaciones hasta el año 2040 y por tanto alcanza una trascendencia fuera de toda duda.

Este es uno de esos momentos en los que es inevitable tomar conciencia de la responsabilidad que asumimos cuando aceptamos representar a los ciudadanos de Molina y el honor de formar parte de la Corporación Municipal.

El acuerdo y sus consecuencias:

No podemos por menos que hacer una referencia, aunque sea breve, al proceso que nos ha traído hasta aquí y a las razones que han llevado a Nueva Izquierda y a este Grupo Municipal a comprometerse con el mismo desde el primer hasta el último acontecimiento.

Desde el principio de la legislatura este Grupo Municipal venía insistiendo en la necesidad de recomponer la representación del Ayuntamiento en el Consejo de Administración de manera que se garantizara la presencia de todos los Grupos políticos en el mismo. A la vista de los acontecimientos creemos estar en condiciones de poder afirmar que la presencia de todos ha sido una garantía de transparencia, así como ha facilitado de manera ostensible el mantenimiento, estabilidad y crecimiento de la propia empresa.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Y decimos esto porque entendemos que ha sido una de las claves que ha facilitado al menos nuestro compromiso con este proceso, a todas luces complejo, difícil y atípico por cuanto no contábamos con antecedentes de situaciones parecidas que nos pudieran servir de referencia.

Desde las primeras noticias sobre empresas del sector servicios interesadas en la adquisición de acciones de nuestra empresa municipal, pudimos constatar con satisfacción que Sercomosa había pasado de ser un proyecto puesto en marcha en 1990 a ser una realidad empresarial apetecible para grandes empresas del sector servicios de este país.

Convenimos desde el primer momento en reiterar el compromiso de mantener el carácter público de la Empresa (que no dudamos será ratificado en este mismo Pleno) y por tanto cualquier operación y/o propuesta pasaba por el 49% de las acciones y por tanto por la libre voluntad de sus propietarios, los socios trabajadores de Sercomosa.

Quiero destacar aquí y remitir una sincera felicitación a los trabajadores, socios trabajadores y Equipo de dirección de la Empresa, por haber sido capaces de protagonizar un proceso transparente, participativo y responsable y haber facilitado y hecho posible unos acuerdos que han tenido en cuenta el conciliar los diversos intereses que entraban y entran en juego en las proposiciones que hoy se someten a la consideración de la Corporación.

Y ello es así porque desde nuestro punto de vista los acuerdos que se proponen hoy a ratificación garantizan los intereses de los tres ámbitos que participan de los mismos: Empresa, trabajadores y Ayuntamiento (como representante de los intereses generales de los vecinos). Y así:

Los socios propietarios de las acciones tipo B van a ser compensados de manera claramente generosa por el valor de sus acciones. Los socios y no socios trabajadores de la Empresa ven asegurada la estabilidad de sus puestos de trabajo en el futuro, la no movilidad geográfica, así como una mejora interesante de sus condiciones sociales gracias a una buena negociación llevada a cabo por sus representantes.

La Empresa por su parte consolida su futuro y resuelve en gran medida algunos de sus problemas estructurales (sobre todo financieros) con la ampliación de capital prevista de 500 millones de pesetas, así como entendemos que el nuevo socio que se propone aumenta la credibilidad de la empresa a todos los efectos.

Asimismo, para el Ayuntamiento supone una garantía de estabilidad y una seguridad también en los costes de la prestación de los servicios básicos, lo cual debe redundar muy positivamente en la consecución del objetivo permanente de dar los mejores servicios al ciudadano al menor coste posible. Es claro que la inyección de 300 millones a las arcas municipales es una aportación muy valorable dada nuestra situación financiera y aprovechamos para plantear que desde nuestro



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 70 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

punto de vista sería importante que una parte sustancial de esta cantidad se destinara a aminorar la deuda financiera o a proveedores.

Por otra parte, a nadie se le escapa que para que una negociación sea una buena negociación, todas las partes ceden algo y todas las partes deben objetivamente poder considerar que ganan. Ya hemos indicado las ventajas que las tres partes implicadas consiguen de este acuerdo pero también hay contraprestaciones que no debemos obviar.

Este acuerdo conlleva un incremento de los costes de los servicios con repercusión a 1 de Enero de 1.999, es decir, el Ayuntamiento tendrá que pagar un poco más por los mismos y por tanto todos los vecinos de Molina. Pero este incremento relativo de los servicios se ve compensado por dos vías fundamentales:

1. El Ayuntamiento sigue siendo socio mayoritario de la Empresa al permanecer ésta como empresa pública y volvemos a reiterar nuestro convencimiento de que así se acordará en el transcurso de esta sesión, y por lo tanto tendrá derecho a participar en los beneficios de Sercomosa en su proporción del 51% lo que redundará en aminorar la repercusión de la subida en el porcentaje de beneficios que pasa del 14% al 18%.

2. El margen de beneficios acordado está al menos dos puntos por debajo de lo que es habitual en el sector y además se deja estabilizado al medio y largo plazo lo que garantizará mejores precios en el futuro.

Por otra parte este acuerdo no debe elevar los costes de nuestros servicios, en ningún caso, por encima de lo que otros vecinos de otros municipios están pagando por los mismos y, por otra parte, la mayor solvencia de la empresa después de este acuerdo puede y debe permitir mejoras en los servicios que los ciudadanos de Molina reciben.

Desde Nueva Izquierda y por ende desde este Grupo Municipal consideramos que por parte del Equipo de Gobierno debería presentarse una propuesta que contemplara el cómo y en qué porcentajes se van a repercutir estos incrementos de costes en su política presupuestaria, para que consigamos y nosotros creemos que es perfectamente posible, mejorar los servicios sin que ello dificulte avanzar en el carácter redistributivo que debe tener cualquier presupuesto público y por tanto no se aminoren las inversiones y los gastos sociales.

Por último y a modo de resumen decir que desde nuestro punto de vista este acuerdo debería ser ratificado por este Pleno Municipal ya que garantiza los derechos y el futuro de los trabajadores, mejora la situación de nuestra Empresa Pública (de todos los molinenses) y supone estabilidad y seguridad económica en la gestión de los servicios municipales durante un periodo considerable. Y reiterar nuestra felicitación a los trabajadores y directivos de Sercomosa, así como a su Consejo



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 71 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

de Administración que han hecho posible, superando todas las dificultades, un acuerdo como el que hoy se somete a nuestra consideración.”

Don José Antonio Oliva Arnaldos, en nombre del grupo municipal socialista, “felicit” al Sr. Alcalde por haber convocado el Pleno a las 2 de la tarde, en horas de trabajo y produciendo molestias innecesarias a quienes deseen acudir. Deben, pues, convocarse a horas más convenientes para todos.

Entrando en los asuntos que se traen a sesión pone de manifiesto que no todos los informes que integran los expedientes se encontraban a disposición de los Concejales cuando han sido estudiados.

Revela que la sociedad Sercomosa fue constituida por una iniciativa socialista. Empezó con 14 trabajadores, y hoy son mas de 150. Esto viene a demostrar que fue un buen proyecto. Felicita a los trabajadores de la empresa y se alegra de la venta de sus acciones y de los beneficios que van a obtener.

Señala que el plazo de contratación de los servicios que figuran en los Pliegos de Condiciones (42 años) es excesivo y, posiblemente no bueno para el pueblo de Molina.

Acto seguido ofrece unos datos, facilitados por la misma Sercomosa, referidos a los incrementos del precio de los servicios durante los últimos años.

Respecto a las tarifas de agua que se han aprobado en el punto anterior, revela que es desorbitado. Y el Partido Popular, si estuviera en la oposición, no la aprobaría.

Por último pide que en cada uno de los contratos, o de los Pliegos, se incluya una cláusula en la que se especifique que el Ayuntamiento de Molina seguirá siendo socio mayoritario en Sercomosa.

(Se ausenta D. Alfonso Vidal López).

Don Antonio Hernández Gomariz, portavoz del Partido Popular, tras agradecer las intervenciones de los representantes de los dos grupos municipales, manifiesta que en todos estos asuntos, en donde el eje de las negociaciones era la venta de las acciones de los trabajadores de Sercomosa al mejor postor y que más garantías ofreciera para la propia empresa, se han tenido presente las mayores ventajas, económicas y de gestión de los servicios municipales, tanto de la propia empresa como del Ayuntamiento por su condición de socio de mayoría de capital accionarial.

Con la sustitución de los accionistas trabajadores por la mercantil ONDAGUA, que tiene una gran experiencia, se mejorarán los servicios municipales. Y el dinero que va a percibir el Ayuntamiento



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

se destinará, en buena parte, al pago de la deuda que tenemos contraído con la Mancomunidad del Taibilla.

Si es verdad que el grupo municipal socialista constituyó la sociedad mixta Sercomosa, no es menos cierto que el grupo popular la ha relanzado. Y su situación es tan excelente que cuando los trabajadores han pretendido vender sus acciones han acudido ofertantes de gran solvencia económica. Esto demuestra que, al día de hoy, Sercomosa es una sociedad con futuro.

Con la inclusión como socio minoritario de Ondagua, y la experiencia de esta empresa se van a enriquecer los servicios no sólo en el casco urbano sino en pedanías. De hecho ya se han modernizado los camiones de transporte de basuras y utensilios, los contenedores por toda la ciudad y pedanías, las nuevas redes de agua, etc. etc. Y se van a modernizar más, cosa que antes no ocurría. Así es que, en sólo tres años, la sociedad no parece la misma.

Referente a la cláusula que garantice que siempre ha de ser mayoritaria la participación municipal en la empresa, el informe del Secretario del Ayuntamiento sugiere la fórmula.

Don Pedro Manzano señala que de la intervención del representante del PSOE se podría entender que los acuerdos que se van a adoptar son buenos sólo porque favorecen al grupo de trabajadores-socios de la empresa hasta ahora, y que los demás apartados no son positivos. Y esto no es así por lo expuesto en su intervención anterior y porque si así fuera, es decir que sólo beneficiara a los actuales accionistas y de lo cual se alegran, como Nueva Izquierda no apoyarían estos acuerdos. Lo importante y así ha quedado claro en el transcurso del proceso es mantener el carácter público de la empresa y asegurar el compromiso por parte del Ayuntamiento de garantizar para siempre la posesión del 51% del capital social de Sercomosa.

Insiste en su anterior intervención en el sentido de que los 300 millones que ONDAGUA va a dar al Ayuntamiento sean destinados a aminorar la deuda financiera o a los proveedores. Al menos en un gran porcentaje.

Por último, respecto a la trayectoria de Sercomosa, resulta irrelevante quien creó a la criatura o quien la ha alimentado.

Don José Antonio Oliva reitera su anterior apreciación de que este es un buen acuerdo, especialmente para los trabajadores. Aunque ambas partes hayan tenido que realizar concesiones en la negociación. En esta se han contemplado mejoras de los servicios. Pero eso habrá que decirlo cuando se hagan. Se presume que sean mejores. Pero eso lo dirá el pueblo.

Por último hace una consideración sobre las alegaciones realizadas por Aquagest y advierte que el pueblo no se puede permitir hacer el ridículo.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

A esto último responde el Sr. Hernández que sobre la anterior reclamación ha realizado un informe jurídico el Sr. Oficial Mayor.

Hace uso de la palabra el Sr. Presidente y revela que la convocatoria a sesión se ha realizado en esta fecha porque terminaban unos plazos. Se podía haber convocado por la tarde pero está seguro que también hubiera sido criticado.

Respecto a la reclamación de Aquagest, nadie puede evitar que un tercero le lleve a los Tribunales. Otra cosa es que le den la razón. El Ayuntamiento ha hecho lo que tenía que hacer: proponer el acuerdo en función del informe de los servicios jurídicos. Y, por cuanto en aquellas alegaciones se señalaban unos aspectos que ya han sido aceptados y corregidos en los Pliegos por la Comisión de Hacienda, y otros desestimados en el informe del Sr. Oficial Mayor es por lo que se traen a sesión las referidas Bases en la convicción de que no se comete irregularidad alguna. Y, no se olvide que la empresa reclamante participó en el concurso para la compra de acciones y no se le seleccionó porque su oferta era menos ventajosa que la de Ondagua.

Suscribe la primera intervención de D. Pedro Manzano. Y respecto al carácter público de la empresa Sercomosa, habrá que reconocer que si los servicios se van a contratar por una duración de 40 años y eso supone una atadura, también lo es coartar las iniciativas de otras Corporaciones posteriores. Así pues, lo que se va a hacer, para garantizar los temores expuestos por los grupos, es aprobar el último párrafo del informe del Sr. Secretario cuando se celebre la votación del punto 4º del Orden del Día.

(Se ausenta D. Antonio Hernández Gomariz).

1º - APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LA EMPRESA SERCOMOSA. RESOLUCIÓN DE POSIBLES ALEGACIONES.

Se da cuenta del expediente instruido para la aprobación del Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas que han de servir para la contratación con la empresa mixta de mayoría de capital municipal "Servicios Comunitarios de Molina, S. A.", lo siguientes servicios:

- Abastecimiento de agua potable y saneamiento.*
- Recogida de Basuras, y Limpieza viaria.*
- Estaciones Depuradoras.*
- Limpieza de Edificios Públicos.*
- Vigilancia y mantenimiento de Escombreras.*
- Conservación y mantenimiento de señalizaciones.*
- Recogida de perros.*



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Tales Bases fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 9 de julio de 1.998, y expuestas al público en el BORM el día 14 del mismo mes.

En dicho periodo de alegaciones o reclamaciones se presentó la de D. José Luis Hervás Martín en nombre de la mercantil AQUAGEST, referidas a ilegalidad de la adjudicación directa de los servicios, derechos de tanteo y retracto a favor de la empresa adjudicataria, así como el ejercicio de expedición de certificaciones de descubierto.

Ante esa reclamación el Sr. Oficial Mayor propone, y la Comisión Municipal lo asume, la rectificación del referido Pliego en el aspecto de suspensión de las facultades reconocidas a Sercomosa respecto a los ejercicios de tanteo y retracto, y la certificación de descubiertos, pero no respecto al sistema de adjudicación de los servicios, por estar legalmente reconocida esa modalidad en la legislación vigente.

Así pues, los Pliegos han sido rectificados cuando vienen a sesión.

Se da conocimiento, así mismo, de los informes técnicos, jurídicos y de la Sra. Interventora de Fondos del Ayuntamiento, así como de la Comisión de Hacienda en su reunión de fecha 22 de julio.

Respecto a las alegaciones-reclamaciones presentadas por AQUAGEST, fueron sometidas a votación de los Concejales, siendo desestimadas por unanimidad, al haberse rectificado en lo referente a los derechos de tanteo y retracto, así como la emisión de certificaciones de descubierto, y rechazada la alegación referida a posibilidad de adjudicación directa de los servicios.

Con las rectificaciones antedichas en el Pliego de Condiciones objeto de este punto del Orden del día, se somete a pronunciamiento corporativo siendo aprobado con carácter definitivo con el voto favorable de 12 Concejales (PP-GM) y la abstención de los cuatro Concejales presentes del PSOE.

3º. - RATIFICAR, SI PROCEDE, LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SERCOMOSA, EN SU REUNIÓN DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1.998.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de Concejales presentes, que suponen mayoría absoluta legal de cuantos miembros integran la Corporación Municipal, ratificó los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad "Servicios Comunitarios de Molina, S. A.", referidos a la oferta de compra de acciones de ONDAGUA, en los siguientes términos.

1.-Adquirir las acciones tipo B de Sercomosa (3.053) al precio nominal de 250.000'-Pts. cada una.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 75 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

2.-Mantener todos los puestos de trabajo actuales, así como diversas mejoras sociales que se incluirán como anexo a este acta posteriormente.

3.-Con referencia al punto anterior queda clara la NO MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

4.-Llevar a cabo inmediatamente una ampliación de capital por valor de 500 millones de pesetas de la siguiente forma:

- Ayuntamiento: 51% mediante la ampliación de contratos.
- 49% ONDAGUA mediante 245 millones de pesetas en efectivo.

5.-Así mismo ONDAGUA se compromete a entregar la cantidad de 300 millones de pesetas al Ayuntamiento en la forma que ambas partes acuerden.

6.-Todos los puntos anteriores quedan supeditados a la venta de la mayoría de las acciones tipo B.

4º.-ACORDAR, SI PROCEDE, SOBRE SUSCRIPCIÓN DURANTE EL PERIODO PENDIENTE DE DURACIÓN SEÑALADO EN EL ART. 3 DE LOS ESTATUTOS DE SERCOMOSA, DE LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

- SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO.
- RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA.
- ESTACIONES DEPURADORAS DE "LA ERMITA" Y "CAMPOTEJAR".
- LIMPIEZA DE EDIFICIOS.
- VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE ESCOMBRERA.
- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES.
- RECOGIDA DE PERROS.

Llegados a este punto, de nuevo D. José Antonio Oliva insiste en que se incluya en cada uno de los contratos de prestación de servicios una cláusula en donde se especifique que el Ayuntamiento de Molina de Segura, mientras duren los contratos, continuará siendo titular del 51% del capital social de Sercomosa.

Le responde el Sr. Presidente que dicha cláusula es ajena al contenido de la contratación, pero que puede ser sustituida por la aprobación en este punto, de la propuesta que realiza el Sr. Secretario en el último apartado de su informe. A saber: "la Corporación Municipal adopta el acuerdo de asumir el compromiso de seguir ostentando la titularidad del 51% del capital social en Sercomosa, mientras dure el plazo por el que se constituyó la sociedad, -que figura en el art. 3º de sus Estatutos-, y que es de 50 años desde su constitución".



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

El Sr. Oliva responde que es insuficiente, y que si no se incluye en los contratos dicha cláusula su grupo municipal se abstendrá en las tres votaciones pendientes.

Sometidas a pronunciamiento corporativo los contratos de los servicios a que se ha hecho referencia, según los Pliegos de Condiciones aprobados, y que han de ser suscritos entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y la empresa mixta “Servicios Comunitarios de Molina, S. A.”, se produjo el siguiente resultado:

Votos afirmativos: 12, del P. P. y el G.M.

Votos de abstención: 3, del PSOE.

A tenor del resultado de la votación, y por mayoría absoluta de votos de Concejales que integran el Ayuntamiento Pleno, fueron aprobados los contratos de prestación de servicios que arriba se han indicado a suscribir por el Ayuntamiento con la mercantil Sercomosa.

5º - VALORAR, COMO APORTACIÓN MUNICIPAL A LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL PROPUESTA POR SERCOMOSA, EN LA CANTIDAD DE 255 MILLONES DE PESETAS, QUE SE ENTREGAN EN COMPENSACIÓN POR LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE LOS SERVICIOS.

Se da conocimiento de la siguiente propuesta:

“Eduardo Contreras Linares, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento, tiene a bien de someter a la consideración de la Corporación Plena la siguiente:

MOCIÓN

Reunido el Consejo de Administración de la Mercantil SERCOMOSA el día 25 de junio de 1.998, entre otros, se adoptó el acuerdo de aceptar de la Empresa ONDAGUA, llevar a cabo una ampliación de capital por valor de 500 millones de pesetas, distribuida de la siguiente forma:

AYUNTAMIENTO: 51% mediante la ampliación de contratos.

49% ONDAGUA mediante 245 millones de pesetas en efectivo.

En su virtud, se propone a la Corporación Plena la adopción del siguiente acuerdo:



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 77 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Ratificar en todos sus términos la ampliación de capital propuesto por el Consejo de Administración de SERCOMOSA, en la cantidad de 255 millones de pesetas, en compensación por la prórroga de los contratos por la prestación de los distintos servicios del Municipio."

Resultado de la propuesta es que la participación en 255 millones de pesetas, que debería aportar el Ayuntamiento en concepto de la suscripción del 51% de la ampliación en 500 millones de capital de Sercomosa, se entienden entregados y suscritas las acciones a nombre del Ayuntamiento, por acceder a la referida ampliación.

Procede, pues, que la Corporación Municipal acuerde la ampliación de capital en la cantidad de 500 millones de pesetas y en el porcentaje y forma señalado.

Sometidos a pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno los referidos extremos, fueron aprobados por mayoría absoluta de Concejales al votar a favor 12 (PP-GM) y abstenerse los cuatro representantes presentes del PSOE."

Debe hacerse constar que solicitada copia del expediente del que traen causa los citados acuerdos, se nos comunicó que no se localiza el mismo ni los informes referidos en el acta.

DECIMOSEGUNDO.- Con fecha 27 de julio de 1998 se formaliza la suscripción de los siguientes contratos:

- SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO.
- RECOGIDA DE BASURA Y LIMPIEZA VIARIA.
- ESTACIONES DEPURADORAS DE "LA ERMITA" Y "CAMPOTEJAR".
- LIMPIEZA DE EDIFICIOS.
- VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE ESCOMBRERA.
- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES.
- RECOGIDA DE PERROS.

Todos ellos por el plazo de duración de la sociedad, señalado en el artículo 3 de los Estatutos.

DECIMOTERCERO.- Con fecha 3 de febrero de 2000, ante el notario José Javier Escolano Navarro, bajo el número 263 de su protocolo, se elevó a público el aumento del capital social de SERCOMOSA, previamente acordado, por importe de 500 millones de pesetas (3.005.060,52 euros) mediante la emisión de 50.000 nuevas acciones, numeradas desde la 6.237 hasta la 56.236 de 10.000 pesetas (60,10 euros) de valor nominal, cada una, quedando por tanto fijado el capital social en la cantidad de 562.360.000 pesetas (3.379.851,67 euros).

La citada ampliación fue suscrita por los socios de la siguiente manera:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

a) El Ayuntamiento de Molina adquirió 25.521 acciones, desde la número 6.237 a la 31.757, valoradas en 255.210.000 pesetas (1.533.843 euros), mediante la aportación no dineraria consistente en la novación y ampliación temporal, por plazo de 42 años, de los contratos adjudicados a SERCOMOSA, descritos en el apartado anterior, que fueron valorados por la empresa designada al efecto por el Registro Mercantil en la cantidad de 608.000.000 pesetas (3.654.154 euros).

b) ONDAGUA, S.A. adquirió 24.134 acciones, desde la número 31.758 a la 55.891, valoradas en 241.340.000 pesetas (1.450.483 euros), mediante aportación dineraria de 241.340.000 pesetas (1.450.483 euros).

c) D. José Nicolás Ruiz Palazón adquirió 345 acciones, valoradas en 3.450.000 pesetas (20.735 euros), mediante aportación dineraria de 3.450.000 pesetas (20.735 euros).

DECIMOCUARTO.- Con fecha 2 de agosto de 2004, el Pleno del Ayuntamiento acordó lo que sigue:

4º.- SOBRE AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL SERCOMOSA.

Se da cuenta del expediente sobre ampliación de capital de la Empresa Municipal SERCOMOSA, del informe favorable de la Comisión de Hacienda de fecha 28 de julio de 2004, del informe del Consejero delegado de SERCOMOSA, y del Sr. Secretario del Ayuntamiento que dice:

“JOSÉ COSME RUIZ MARTÍNEZ, Secretario General del Ayuntamiento, respecto a la propuesta realizada por la Sociedad Mixta Servicios Comunitarios de Molina de Segura, S.A. (SERCOMOSA), en la reunión de su Consejo de Administración de fecha 26 de marzo de 2.004, referida a la posibilidad de prestar los siguientes servicios:

- 1) Mantenimiento del alumbrado público.
- 2) Mantenimiento de jardinería.
- 3) Actuaciones inmediatas sobre mantenimiento e instalaciones a requerimiento del Ayuntamiento.
- 4) Gestión y explotación de la piscina cubierta municipal.
- 5) Depuradoras de El Fenazar y Altorreal.
- 6) Mantenimiento de emisarios y bombeos de aguas residuales.

El funcionario que suscribe debe informar:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

A. La pretensión de la empresa es ampliar la serie de servicios públicos que ya viene prestando en régimen de concesión igualando el plazo de terminación de los nuevos que se le adjudiquen al señalado para los primeros, es decir, se pretende prestar los nuevos servicios enumerados con anterioridad, y en idéntico régimen a los anteriores (por concesión administrativa) solicitando que el plazo de duración, o, lo que es lo mismo, de extinción de las prestaciones, coincidan en el tiempo con las que ya tiene concedidas SERCOMOSA, desde hace trece años.

B. Como se ha dicho en el exponendo de este informe la sociedad Servicios Comunitarios de Molina, S.A., cuya constitución y Estatutos fueron aprobados en sesión plenaria de fecha 20 de Abril de 1.990, y elevada a Escritura Pública en fecha 9 de Junio de 1.990, entra dentro de las enumeradas en el párrafo anterior, y los servicios que presta lo son en régimen de concesión, otorgados por tiempo de cincuenta años, conforme al art. 3 de los Estatutos de la Sociedad, de los cuales han transcurrido 13 años y 10 meses, por lo que le restan 36 años y 2 meses.

C. La mercantil peticionaria de la gestión de los servicios públicos es una sociedad mixta de capital (municipal y privado) de las señaladas en el art. 85.2.c) de la Ley de Bases de Régimen Local, y 104 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de régimen local.

D. De los tres socios que integran la mercantil, y la participación accionarial es la siguiente:

Ayuntamiento de Molina -----	51,04 %
Ondagua, S.A. -----	48,27 %
José Nicolás Ruiz Palazón -----	0,69 %

Por su condición de operador técnico (Know-how) el segundo de ellos viene percibiendo el 5,7% de los ingresos, para los nuevos servicios será el 6,5 %.

E. En la actualidad existe la limitación del art. 157 b) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, referida a un plazo máximo de 25 años, a no ser que, -por extensión-, se considere que los nuevos servicios llevan implícita la realización de obras de mantenimiento, reparación o nuevas instalaciones en jardinería, depuradoras, etc, con lo que podría ser de 50 años, o, lo que se pretende, del resto igualitario a las anteriores concesiones que sería de 36 años y 2 meses.

Este funcionario, a la vista del primer párrafo del artículo citado, tiene dudas sobre la posible prórroga del contrato que se celebre y si sería de aplicación incluyendo tal posibilidad en una cláusula ad hoc, o según la tácita reconducción señalada en el artº 1.565 del Código Civil.

F. Dicho lo anterior, el funcionario informante considera que no existe impedimento legal para proceder a la ampliación de los servicios que viene prestando SERCOMOSA al Ayuntamiento, en



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 80 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

las condiciones expresadas anteriormente y con sujeción a lo que establecen los Pliegos de Condiciones de cada uno de ellos y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No habiendo intervenciones, la Presidencia lo somete a votación, la cual se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado de que todos los presentes, que constituyen 19 de los 21 de su totalidad y número de hecho y derecho, votan afirmativamente.

Consecuentemente, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad acuerda:

1º.- Aprobar las Bases Técnico-Jurídicas y Económico-Administrativas por las que se han de prestar los nuevos servicios.

2º.- Aprobar la relación de los servicios que componen la aportación no dineraria a la ampliación de capital y su valoración de la siguiente forma:

·Alumbrado Público -----	410.284 €.
·Piscina Municipal -----	449.645 €.
·Depuradoras Fenazar y Altorreal -----	104.616 €.
·Jardinería -----	588.172 €.
·SAI -----	53.135 €.
·Emisarios -----	182.048 €.
T O T A L -----	1.787.900 €.

Todas las cantidades tendrán efectos presupuestarios para el año 2.005 excepto las referidas a la Piscina Municipal, que se fijará de común acuerdo, entre SERCOMOSA y el Ayuntamiento antes de su puesta en funcionamiento.

3º.- Aprobar la ampliación de capital de SERCOMOSA, en la cantidad de 4.143.328 €, asumiendo el Ayuntamiento 2.114.740 €, mediante el concepto de aportación no dineraria que la Ley de Sociedades permite, a través de los derechos de los nuevos contratos, por un plazo que iguale en el tiempo de gestión a la de los otros servicios que actualmente tiene SERCOMOSA con el Ayuntamiento.

4º.- Establecer para los nuevos servicios un canon a percibir por el Ayuntamiento de Molina en concepto de concesión cuyo valor actualizado al año 2.004 es de 2.036.465 €, que serán compensados con deuda pendiente de pago a SERCOMOSA por el Ayuntamiento.

Establecer para los nuevos servicios un Know How operador del 6,5 % de la facturación de los mismos, a percibir por Ondagua.

5º.- Suscribir en Escritura Pública la ampliación de capital."



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 81 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Al respecto del acuerdo adoptado, y sin entrar a valorar su contenido en este momento, debemos poner de manifiesto que no consta en los archivos de contratación documento alguno referente a la adjudicación de los contratos cuyo plazo de duración dice ampliar el presente acuerdo, esto es, no existe documentación de adjudicación previa a SERCOMOSA de los contratos de mantenimiento del alumbrado público, mantenimiento de jardinería, actuaciones inmediatas sobre mantenimiento e instalaciones a requerimiento del Ayuntamiento, gestión y explotación de la piscina cubierta municipal, depuradoras de El Fenazar y Altorreal y mantenimiento de emisarios y bombeos de aguas residuales, por lo que desconocemos el negocio jurídico en virtud del cual se venían prestando hasta la fecha, según manifiesta el Sr. Secretario General en su informe.

DECIMOQUINTO.- Con fecha 28 de septiembre de 2004 se formaliza la suscripción de los siguientes contratos:

- 1) Mantenimiento del alumbrado público.*
- 2) Mantenimiento de jardinería.*
- 3) Actuaciones inmediatas sobre mantenimiento e instalaciones a requerimiento del Ayuntamiento.*
- 4) Gestión y explotación de la piscina cubierta municipal.*
- 5) Depuradoras de El Fenazar y Altorreal.*
- 6) Mantenimiento de emisarios y bombeos de aguas residuales.*

Todos ellos por el plazo de duración de la sociedad, señalado en el artículo 3 de los Estatutos.

DECIMOSEXTO.- Con fecha 13 de diciembre de 2004, ante el notario José Javier Escolano Navarro, bajo el número 3.139 de su protocolo, se elevó a público el aumento del capital social de SERCOMOSA, previamente acordado, por importe de 4.143.328 euros, mediante la emisión de 68.940 nuevas acciones, numeradas desde la 56.237 hasta la 125.176, de 60,10 euros de valor nominal, cada una, quedando por tanto fijado el capital social en la cantidad de 7.523.145,67 euros.

La citada ampliación fue suscrita por los socios de la siguiente manera:

a) El Ayuntamiento de Molina adquirió 35.187 acciones, desde la número 56.237 a la 91.423, valoradas en 2.114.738,70 euros, mediante la aportación no dineraria consistente en la novación y ampliación temporal, por plazo de 36 años, de los contratos adjudicados a SERCOMOSA, descritos en el apartado anterior, que fueron valorados por la empresa designada al efecto por el Registro Mercantil en la misma cantidad de 2.114.738,70 euros.

b) ONDAGUA, S.A. adquirió 33.277 acciones, desde la número 91.424 a la 124.700, valoradas en 1.999.947,70 euros, mediante aportación dineraria de dicha cantidad.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

c) D. José Nicolás Ruiz Palazón adquirió 476 acciones, valoradas en 28.607,60 euros, mediante aportación dineraria de dicha cantidad.

DECIMOSEPTIMO.- Con fecha 11 de abril de 2005, el Pleno del Ayuntamiento tomó el acuerdo cuya copia se transcribe:

"ÚNICO.- SOBRE ADECUACIÓN DE CONTRATOS REFERIDOS A DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE E.D. Y EMISARIOS, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y SERCOMOSA.

Por el Sr. Secretario se da lectura a la siguiente moción:

"EDUARDO CONTRERAS LINARES, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, tiene a bien someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente:

MOCIÓN

La Ley 3/200 de 12 de julio de saneamiento y depuración de aguas residuales de la Región de Murcia, establece el canon de saneamiento como impuesto propio de la Comunidad Autónoma.

Así mismo, la mencionada Ley de la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración ESAMUR, como empresa Pública Regional, a la que encomienda entre otras las funciones de gestionar y explotar todas las instalaciones de saneamiento de la Región.

El Ayuntamiento de Molina como titular de todas las instalaciones de depuración del municipio realizó un convenio transitorio con ESAMUR en mayo de 2003, con el fin de asegurar la financiación de todas las instalaciones de depuración que gestiona el Ayuntamiento de Molina a través de la Empresa Municipal Sercomosa..

El Ayuntamiento de Molina tiene suscrito con la empresa Sercomosa los siguientes contratos que afectan al sistema general de depuración y saneamiento del municipio:

.- Contrato de la depuradora de Campotejar y La Ermita de fecha 1.998 aportado como aportación no dineraria a la ampliación de capital de 1.999.

.- Contrato Depuradora del Fenazar apodado como aportación no dineraria a la ampliación de capital del año 2004.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 83 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

.- Contrato Depuradora de Altorreal aportado como apodación no dineraria a la ampliación de capital del año 2004

.- Contrato de Emisarios aportado como aportación no dineraria a la ampliación de capital del año 2004.

Como consecuencia de las obras realizadas durante los últimos años por parte de la Dirección General de Aguas, para la modernización de las instalaciones de depuración del municipio, la depuradora de "La Ermita" ha pasado a ser un centro regulador y dos bombeos de aguas residuales a la depuradora de Campotejar, la cual se ha modificado sustancialmente pasando de un sistema de depuración de lagunaje a un tratamiento biológico de doble tapa y digestión anaerobia de lodos.

Es por tanto necesario, adecuar el convenio que mantiene el Ayuntamiento con ESAMUR, así como el contenido de los contratos que el Ayuntamiento de Molina mantiene con Sercomosa, en lo referente a las depuradoras de La Ermita y Campotejar, ya que por razones de interés público deben modificarse las características del servicio contratado.

Así mismo, habiéndose aportado dicho contrato como parte de la ampliación de capital de Sercomosa (participada en un 51% por el Ayuntamiento), es improcedente la rescisión del mismo, más aún, si se tiene en cuenta que si bien se trata de una modificación de sus características, no varía la finalidad del mismo, que es la prestación del servicio de depuración al municipio.

Por tanto proponemos al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el nuevo contenido del contrato de depuración de Campotejar y la Ermita, firmado con Sercomosa, con la nueva denominación de "gestión del sistema de depuración de aguas residuales", sin modificación del precio del mismo, y aprobado provisionalmente por el Consejo de Administración de Sercomosa, en reunión de 11 de abril de 2005, consistente en:

- Mantenimiento del bombeo e impulsión antiguo situado en La Ermita.*
- Mantenimiento del nuevo bombeo e impulsión.*
- Creación de una unidad de control de vertidos.*

2.- Sustituir el contrato firmado en 1.998 y aportado al Capital Social por el contrato descrito en el apartado anterior a todos los efectos (Aportación de Capital, cuantía, etc..)

3.- Aprobar el modelo de Convenio entre el Ayuntamiento y ESAMUR para financiar la gestión de los sistemas de depuración y saneamiento del municipio de Molina.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 84 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

4.- Delegar al Alcalde para firmar cuantos documentos sean necesarios para la finalización de todo el proceso, incluido, en su caso, convenio con ESAMUR”.

Se da conocimiento, así mismo, de la propuesta de novación del contrato que une al Ayuntamiento con la sociedad mixta Servicios Comunitarios de Molina de Segura (SERCOMOSA), en la parte referida a sus cláusulas administrativas, respecto a sistema de depuración, bombeo y control de vertidos de aguas residuales, aprobado por el Consejo de Administración de la referida empresa.

Se da cuenta, así mismo, del proyecto de Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Molina de Segura y la Entidad Regional de Saneamiento y depuración de aguas residuales (ESAMUR).

Finalmente se da conocimiento del informe favorable emitido por la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Molina de Segura.

El Sr. Presidente declara abierto el turno de intervenciones.

D. José Oliva Ortiz pregunta si se ha realizado ya el Convenio con ESAMUR, pues ha preguntado por el mismo en Sercomosa y le han informado que no lo tenían.

D^a. Victoria Eugenia Gómez señala que todo este asunto ha sido tratado en Comisión de Hacienda, e informados sus miembros por el gerente de Sercomosa. Y ninguno ha pedido fotocopia de documentación, entre la que se encontraba el proyecto de Convenio.

El Sr. Alcalde interviene afirmando que es lógico que si el portavoz del Partido Socialista no tiene algún documento, lo solicite. Pero es que, además está dispuesto a facilitar cuanta información sobre ESAMUR le sea solicitada.

El Sr. Oliva reitera que en la reunión del Consejo de Administración de Sercomosa el Presidente Sr. Carbonell le había informado negativamente. De ahí que ahora pregunte si se tiene o no el Convenio, y si es así, si se ha firmado ya con ESAMUR.

Responde el Sr. Alcalde que el Convenio no es imprescindible que fuera firmado hoy, porque también el Consejo de Administración de ESAMUR debe aprobarlo.

Sobre este asunto se ha negociado prolijamente, pues el contrato debía traerse a Pleno con sus anejos. Y todo esto está aquí, en el expediente. Si no se conoce, por las causas que sean, no existe inconveniente en suspender la sesión para que se estudie, aunque, reitera, el representante del P.S.O.E. ha podido ver los documentos en la Comisión de Hacienda.

(Se suspende la sesión durante 20 minutos).



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Reanudada la sesión el Sr. Oliva informa que una vez conocido el Convenio con ESAMUR, deben conocer las ciudadanos que el cambio de contrato con Sercomosa obedece a la ampliación de la Estación Depuradora de Campotejar y su gestión por ESAMUR, quien a continuación la sacará a concurso.

El P.S.O.E. le ha dicho al Partido Popular que cuenta con su apoyo para que dicha Estación fuera del Ayuntamiento y las razones en que se fundamenta. Porque en la actualidad se perderían 200 millones de las antiguas pesetas, de las que el 51 % corresponderían al Ayuntamiento. (Y esto en el supuesto de que Sercomosa pueda adjudicarse el futuro concurso de gestión). Pero es que, además, se trata de una cuestión de prestigio ya que la E.D. de Campotejar puede considerarse como la mejor de la Región.

Acto seguido da lectura a las siguientes preguntas:

“1. ¿La prestación del Servicio de Conservación y Explotación de las Depuradoras de Aguas Residuales “La Ermita y Campotejar” de Molina de Segura, es titularidad de SERCOMOSA (Contrato administrativo 27/07/98, entre SERCOMOSA y Ayuntamiento)?

2. ¿Y por lo tanto, como adjudicataria de dicho contrato no es titular de su gestión?

3. Las obras del “Proyecto y Construcción de la Ampliación de la EDAR Norte de Molina de Segura ya ejecutadas ¿no constituyen ampliación de dicha depuradora?, ya que así se han denominado literalmente dichos trabajos y que así se ha presentado a la U.E. de cara a la obtención de fondos.

4. Por lo tanto, si es una ampliación de una depuradora cuya gestión es objeto de contrato vigente con SERCOMOSA, ¿qué medidas ha adoptado o va a adoptar contra la pretendida licitación de su gestión cuando ésta ya está adjudicada a SERCOMOSA al ser objeto del contrato vigente con dicha empresa mixta?

5. El convenio entre ESAMUR y Ayuntamiento de Molina de Segura, ratificado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento el 19 de mayo de 2003, pactó “garantizar que todas las instalaciones presentes, futuras y ampliaciones de las depuradoras de aguas residuales serían gestionadas y explotadas por SERCOMOSA”. ¿De qué forma se está haciendo valer por el Ayuntamiento dicho convenio?

6. Por lo anterior, y en cumplimiento de este convenio, ¿Qué acciones ha llevado a cabo el Ayuntamiento para evitar la duplicidad de gestiones que implicaría el rescatar del contrato de SERCOMOSA la gestión de la depuradora ampliada y la posible adjudicación a un tercero?



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

7. ¿Ha previsto el Ayuntamiento las consecuencias jurídicas y económicas de dicho rescate?

8. ¿Ha valorado el Ayuntamiento las consecuencias que para los trabajadores de la empresa SERCOMOSA -todos ellos vecinos de Molina de Segura- supone la merma de trabajos que la posible adjudicación a terceros de parte de la gestión, que es objeto del contrato administrativo vigente? ¿Se compromete el Alcalde y por lo tanto el Ayuntamiento como socio mayoritario a que todos continúen en la empresa?

9. ¿Ha tenido Vd. en cuenta que dichas depuradoras constituyen el objeto de un servicio gestionado por una Empresa Mixta y que el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en su art. 112 señala que "Los servicios gestionados por Empresas Mixtas en régimen de monopolio no podrán ser transformados en el de libre concurrencia sin consentimiento del capital privado de la Empresa"? ¿Qué piensa el socio privado de ello? ¿Sabe Vd. si va a realizar alguna acción jurídica contra el Ayuntamiento?"

Finalmente propone que en Junta de Portavoces se acuerde solicitar de Esamur que en condiciones iguales se adjudique la explotación de la E.D. a Sercomosa.

D^a. Victoria Eugenia Gómez señala que el contrato de Sercomosa con el Ayuntamiento de 1.998 comprendía las depuradoras de La Ermita y Campotejar, y afirmar que se van a perder es demagógico. Lo que sale a contratación es la gestión, y lo que se altera con la nueva contratación es a causa de la desaparición de la E.D. de La Ermita y la de Campotejar ha llevado una importante transformación y modernización con una fuerte inversión. Se hace, pues, una modificación del contrato con Sercomosa al variar en parte el objeto del mismo.

El Sr. Oliva manifiesta que su intervención no pretende otra cosa que aclarar conceptos a la ciudadanía y el objeto de este Pleno. Sin embargo el P.P. ha silenciado que Esamur está ingresando 1.500.000 euros y sólo cede 600.000. Y podía haberlo dicho, porque es verdad. Y eso no es demagogia.

D^a. Victoria Eugenia Gómez responde que tales cantidades no son ciertas, pues el Sr. Oliva se olvida la aportación en inversiones que quedan como patrimonio municipal. Y tampoco se sube el canon, cosa que tampoco ha dicho.

El Sr. Alcalde añade que la depuración de aguas residuales ha mejorado ostensiblemente en Molina. Y eso lo reconoce todo el mundo. Y en estos momentos lo deseable es que Sercomosa pueda asumir la gestión de la depuradora de Campotejar, depurando con calidad, mejor presión y menor precio. Y debe reconocerse que Sercomosa, hasta la fecha, lo ha hecho muy bien, y no sólo la depuración de las aguas, sino cuantos servicios tiene concedidos. Y si consigue la adjudicación de esta depuradora, seguro que también lo hará con gran acierto.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molínadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 87 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Está de acuerdo respecto a que se acuerde dirigirse a Esamur para que, en igualdad de condiciones, se haga cargo Sercomosa de la gestión de la Depuradora.

Acto seguido, da respuesta a las preguntas anteriormente transcritas.

A la primera manifiesta que la titularidad es municipal, si bien la E.D. de La Ermita desaparece y la de Campotejar ha sido transformada y mejorada.

A la segunda contesta afirmativamente, si bien por las causas anteriores debe modificarse el contrato con Sercomosa.

A la tercera señala que es cierto lo que pregunta, y debe añadirse el impacto ambiental.

A la cuarta responde que se intenta conseguir mediante negociación que Sercomosa siga con la gestión.

A la quinta señala que para responderla debe previamente informarse.

A la sexta señala que la negociación de que se ha hablado antes y lo que se pretende conseguir.

A la séptima contesta afirmativamente, añadiendo que no es este el escenario donde se puede pormenorizar.

A la octava responde que los trabajadores de Sercomosa pueden estar tranquilos porque seguirán en la empresa.

Y a la novena contesta que se ha negociado este asunto con el socio partícipe de Sercomosa. No cabe pensar que pueda ejercitar acción judicial alguna.

Referente a la Comisión Mixta puede estar integrada por el Técnico de Sercomosa, Sr. Alamancos, la Sra. Interventora o la Concejala responsable y los Concejales que quieran integrarse. Y en cuanto a la de seguimiento, ya se informará.

Acto seguido se somete a pronunciamiento corporativo y el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, diecinueve de los veinticinco que integran la Corporación Municipal, adoptó los siguientes acuerdos:

1º) Aprobar la novación del contrato suscrito en su día por la sociedad mixta Servicios Comunitarios de Molina de Segura (SERCOMOSA) para la gestión del sistema de depuración de aguas residuales, adaptándolo a su realidad actual, tanto en su contenido -bombeo en la Ermita, colector de impulsión y unidad de control de vertidos- como en el precio vigente en la actualidad,



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 88 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

sustituyendo las cláusulas administrativas existentes en el contrato, por las que figuran en este expediente, y facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del contrato novado.

2º) Aprobar el Convenio para la explotación y mantenimiento de las instalaciones de saneamiento y depuración en el término de Molina de Segura, a suscribir entre la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Molina de Segura en los términos que figuran en el expediente, facultando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios a esa finalidad.”

DECIMOCTAVO.- Con fecha 29 de noviembre de 2021, el Pleno de la Corporación adoptó el siguiente acuerdo:

“4. EXPEDIENTE 000181/2021-4903: DAR CUENTA DE LA REDUCCIÓN Y NUEVA DISTRIBUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE SERCOMOSA PARA AMORTIZAR ACCIONES PROPIAS.

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado del siguiente asunto:

Elevación a público del acuerdo de reducción de capital social, acordado el 18 de diciembre de 2020 por la Junta General de la mercantil Servicios Comunitarios de Molina, SA (SERCOMOSA), el día 13-4-2021 ante el Notario don Francisco Coronado Fernández, protocolo 406, subsanada 15-6-2021 ante el mismo Notario, protocolo 686.

El capital social se reduce en 51.926,87 euros, mediante la amortización de 864 acciones numeradas que la sociedad tenía auto cartera.

Como consecuencia de ello, el capital social de la sociedad SERVICIOS COMUNITARIOS DE MOLINA, SA (SERCOMOSA) queda establecido en 7.471.218,80 €, dividido y representado por 124.312 acciones, divididas en 55.848 acciones serie A, con un valor nominal de 60,101210 € cada una, y 68.464 acciones serie B, con un valor nominal de 60,10 cada una.

La distribución del capital social es la siguiente:

Ayuntamiento de Molina de Segura: 51,396%: 3.839.883,84.
63.891 acciones: 28.704 serie A y 35.187 Serie B.

Acciona Agua, SL: 48,604%: 3.631.334,94
60.421 acciones: 27.144 serie A y 33.277 Serie B.”



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 89 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

DECIMONOVENO.- Con fecha 31 de enero de 2022, el Pleno de la Corporación acordó la resolución por mutuo acuerdo de las partes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 111.c de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de los contratos siguientes:

A.- EXPEDIENTE 000130/2021-1028: (MYTAO 2021/11145): CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL.

B.- EXPEDIENTE 000129/2021-1028: (MYTAO 2021/11144): CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ACTUACIÓN INMEDIATA (SAI).

C.- EXPEDIENTE 000128/2021-1028: (MYTAO 2021/11132): CONTRATO DE SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA.

VIGÉSIMO.- Con fecha 14 de septiembre de 2022, por parte del Tribunal de Cuentas se remitió a este Ayuntamiento, en el ejercicio de la función fiscalizadora que el artículo 136 de la Constitución atribuye al Tribunal de Cuentas, y de conformidad con la regulación contenida en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo y en la Ley 7/1988, de 5 de abril, Anteproyecto sobre el resultado de la "Fiscalización de la gestión indirecta contractual de los servicios públicos por las entidades locales de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2019", incluida en el Programa Anual de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para 2020, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 19 de diciembre de 2019 y modificado por Acuerdo de 28 de mayo de 2020."

En dicho Anteproyecto, y sobre los contratos referidos en los apartados anteriores, se decía:

"III.8. CONTRATOS DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA GESTIONADOS A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

El Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura aprobó el 20 de abril de 1990 la memoria y los estatutos sociales para la constitución de una empresa mixta en forma de sociedad anónima para la gestión, entre otros servicios, de la recogida, traslado, vertido, depósito, y tratamiento de vertido de residuos urbanos e industriales.

La sociedad se constituyó el 9 de julio de 1990 con un capital social de 19.300.000 pesetas (115.995,34 euros) y una duración de 50 años a partir de esa fecha, suscribiendo el Ayuntamiento el 51 % del capital social, y el 49 % restante, catorce trabajadores de la plantilla municipal que venía prestando el servicio de limpieza de basuras.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 90 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

A partir de la constitución de la sociedad de economía mixta, el Ayuntamiento ha asignado a esta, a través del correspondiente contrato administrativo, la prestación de los siguientes servicios:

CUADRO 8. CONTRATOS DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA GESTIONADOS A TRAVÉS DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

Objeto	Fecha de formalización del contrato	Fecha de inicio de la ejecución	Fecha de finalización de la ejecución	Duración	Precio en euros (IVA excluido)
Recogida de basuras y limpieza urbana, y mantenimiento y explotación de la estación depuradora de aguas residuales	27/7/1998	18/7/1990	8/7/2040	49 años y 11 meses	1.942.586,69
Abastecimiento de agua potable y saneamiento	27/7/1998	1/1/1999	8/7/2040	41 años y 6 meses	509.676,06
Conservación y mantenimiento de señalización vertical y horizontal	27/7/1998	1/1/1999	3/2/2022	23 años y 1 mes *	84.446,45 13.366,50
Conservación y explotación de las depuradoras de aguas residuales "La Ermita y Campotejar"	27/7/1998	1/1/1999	8/7/2040	41 años y 6 meses	466.873,19
Vigilancia y mantenimiento de la escombrera municipal	27/7/1998	1/1/1999	3/2/2022	23 años y 1 mes *	61.560,19
Limpieza de edificios municipales, colegios de EGB y patios	27/7/1998	1/1/1999	8/7/2040	41 años y 6 meses	1.003.437,71
Recogida de perros abandonados en vías públicas	27/7/1998	1/1/1999	8/7/2040	41 años y 6 meses	19,11 euros por perro recogido
Alumbrado público	28/9/2004	1/1/2005	8/7/2040	35 años y 6 meses	410.284
Emisarios y bombeo de aguas residuales	28/9/2004	1/1/2005	8/7/2040	35 años y 6 meses	182.048
Jardinería	28/9/2004	1/1/2005	8/7/2040	35 años y 6 meses	588.176



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Gestión y explotación de la piscina municipal cubierta	28/9/2004	1/1/2005	8/7/2040	35 años y 6 meses	Tarifas y subvenciones para cubrir el equilibrio económico
Actuación inmediata para el mantenimiento y conservación de vías públicas	28/9/2004	1/1/2005	11/1/2022	17 años y 1 mes *	53.135
Mantenimiento y explotación de EDAR El Fenazar y Altorreal	28/9/2004	1/1/2005	8/7/2040	35 años y 6 meses	104.716

** El 31 de enero de 2022, el Pleno del Ayuntamiento acordó la resolución por mutuo acuerdo de los contratos para la prestación de los servicios de conservación y mantenimiento de señalización vertical y horizontal, de vigilancia y mantenimiento de la escombra municipal y de actuación inmediata para el mantenimiento y conservación de vías públicas.*

En todos los contratos se estableció como plazo de duración el tiempo pendiente de duración de la sociedad de economía mixta según sus estatutos (hasta el 8 de julio de 2040), con la posibilidad de prórrogas tácitas por períodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes denunciaba de forma fehaciente con una antelación mínima de dos meses.

Como consecuencia de los actos de transmisión de las acciones de los socios privados que constituyeron la sociedad de economía mixta y de diversos acuerdos sociales de ampliación del capital, aprobados por el Ayuntamiento, la titularidad del capital social corresponde en la actualidad, además de al Ayuntamiento de Molina de Segura, que ostenta un 51.396 %, a una sociedad limitada perteneciente a un grupo de empresas con presencia en diversos sectores, que es titular del restante 49.604 % del capital. Según la información obtenida en la fiscalización, el capital social asciende en la actualidad a 4.143.294 euros.

De la información obtenida en la fiscalización resultan las siguientes irregularidades:

III. 8.1. Infracción de los principios del derecho europeo sobre contratación pública.

La selección de los socios privados de la sociedad de economía mixta se realizó sin observar ningún procedimiento de concurrencia, con infracción del artículo 104. 2 RSCL, de acuerdo con el cual, en la fundación de una sociedad mixta para la gestión de los servicios públicos locales, la aportación de los capitales privados se debe realizar, bien mediante suscripción pública de acciones, bien mediante concurso de iniciativas.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Tampoco se observó ningún tipo de concurrencia en la adjudicación a la sociedad de economía mixta de cada uno de los contratos posteriores, ni en los cambios en la composición del capital social de la sociedad, que fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento.

La ausencia de concurrencia en la selección de los socios privados y en la adjudicación a la misma empresa de prestaciones diferentes a las del contrato inicial resulta abiertamente contraria a los principios del derecho europeo sobre contratación pública: concurrencia, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato.

III. 8.2. Incumplimiento de la legislación sobre preparación, adjudicación y duración de los contratos de servicios.

De acuerdo con la legislación en vigor al tiempo en que se constituyó la sociedad de economía mixta, la creación de una sociedad de economía mixta era una de las modalidades del contrato de gestión de servicios públicos. Sin embargo, salvo en el caso del servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento, y del servicio de gestión y explotación de la piscina cubierta municipal, los contratos adjudicados a la sociedad de economía mixta no debieron calificarse como contratos de gestión de servicios públicos, sino como contratos de servicios, por no concurrir en ellos el requisito de tener un contenido económico que los hiciera susceptibles de explotación por los particulares, tal y como exigían para los contratos de gestión de servicios públicos por los artículos 112 TRDRL, 156.1 de la LCAP y 155.1 del TRLCAP, ya que en los contratos fiscalizados —salvo las excepciones indicadas— los servicios se retribuyen íntegramente por el Ayuntamiento mediante un precio cierto, con independencia del mayor o menor uso por parte de los usuarios finales, que cubre los costes estimados y el beneficio empresarial. De esta forma la sociedad de economía mixta no asume ningún riesgo asociado a la explotación.

La inobservancia de las normas legales establecidas para la preparación y adjudicación de los contratos de servicios dio lugar, además de a la ausencia de concurrencia y publicidad en la contratación, a la infracción del límite legal a la duración de este tipo de contratos, que era, conforme a los artículos 199.1 de la LCAP y 198.1 del TRLCAP, de cuatro años, incluidas prórrogas. La duración de los contratos referidos excede en mucho de ese límite legal, oscilando entre los cuarenta y nueve años y once meses del contrato de recogida de basuras y limpieza urbana, y mantenimiento y explotación de la estación depuradora de aguas residuales, y los diecisiete años y un mes del contrato de actuación inmediata para el mantenimiento y conservación de vías públicas. Se ha producido de esta forma una reserva del mercado a largo plazo contraria a la legislación sobre contratación pública en favor de la sociedad de economía mixta y de la empresa privada que participa en su capital.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 93 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Por otra parte, la previsión de prórrogas por el consentimiento tácito de las partes es contraria a lo establecido en los artículos 68.1 de la LCAP y 67.1 del TRLCAP.

III. 8.3. Retraso en la formalización del contrato inicial.

La gestión del servicio de recogida de basuras, limpieza de vías públicas y mantenimiento y explotación de la estación depuradora de aguas residuales se inició el 18 de julio de 1990, según resulta del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 11 de julio de 1990, que establece que en la fecha indicada el Ayuntamiento dejaría de prestar el servicio de recogida de basuras y limpieza, sucediéndole en la prestación del servicio la sociedad de economía mixta, y pondría a disposición de esta la estación depuradora. Sin embargo, el contrato no se formalizó hasta el 27 de julio de 1998.”

Y a continuación, concluye:

“IV. 2.8. Contratos de servicios del Ayuntamiento de Molina de Segura gestionados a través de una sociedad de economía mixta

IV. 2.8.1. INFRACCIÓN DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO EUROPEO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento de Molina de Segura constituyó en 1990 una sociedad de economía mixta para la prestación del servicio de recogida, traslado, vertido, depósito, y tratamiento de vertido de residuos urbanos e industriales. A partir de su constitución, el Ayuntamiento ha adjudicado a esa empresa mixta otros trece contratos relativos a diversos servicios. Los socios privados de la sociedad en el momento de su constitución eran los trabajadores de la plantilla municipal de limpieza. En la actualidad, el único social del Ayuntamiento es un grupo de empresas con presencia en diversos sectores, que es titular del 49.604 % del capital social.

La selección de los socios privados de la sociedad de economía mixta, la adjudicación de los sucesivos contratos y las modificaciones de la composición del capital social se realizaron sin observar ningún procedimiento de concurrencia, con infracción de los principios del derecho europeo sobre contratación pública: concurrencia, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia en los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato.

IV. 2.8.2. INCUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE PREPARACIÓN, ADJUDICACIÓN Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

Salvo en el caso del servicio de abastecimiento de agua potable y de saneamiento, y del servicio de gestión y explotación de la piscina cubierta municipal, los contratos adjudicados a la sociedad de economía mixta no debieron calificarse como contratos de gestión de servicios públicos, sino



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

como contratos de servicios, por no concurrir en ellos el requisito de tener un contenido económico que los hiciera susceptibles de explotación por los particulares, y, en consecuencia, debieron someterse al régimen jurídico propio de este tipo de contratos. La inobservancia de la regulación de los contratos de servicios dio lugar, además de a la ausencia de concurrencia y publicidad en la contratación, a la infracción del límite legal a la duración de estos contratos, que era, conforme a los artículos 199.1 de la LCAP y 198.1 del TRLCAP, de cuatro años, incluidas prórrogas. Sin embargo, la duración de los contratos fiscalizados excedió en mucho de ese límite legal. Se ha producido de esta forma una reserva del mercado a largo plazo en favor de la sociedad de economía mixta y de la empresa privada que participa en su capital, contraria al derecho de la contratación administrativa.

IV. 2.8.3. RETRASO EN LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO INICIAL

El contrato para la prestación del servicio de recogida de basuras, limpieza de vías públicas y mantenimiento y explotación de la estación depuradora de aguas residuales se inició el 18 de julio de 1990, pero no se formalizó hasta el 27 de julio de 1998.”.

VIGÉSIMO PRIMERO.- A la vista de todo lo anterior, y en base a los distintos informes que obran en el expediente administrativo, con fecha 27 de marzo de 2023 el Pleno de la Corporación acordó:

“PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de revisión de oficio del Acuerdo de Pleno de 2 de agosto de 2004 por el que se acuerda la adjudicación del “CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DE MOLINA DE SEGURA REALIZADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL MIXTA SERCOMOSA”, por haber incurrido el mismo en causa de nulidad prevista en el artículo 47.1.e) de la LPACAP, consistente en haber sido dictado el acto administrativo prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, conforme a lo expresado en los apartados tercero y cuarto de los Fundamentos de Derecho del presente informe.

SEGUNDO.- Con carácter previo a la solicitud de dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y dados los efectos que la resolución del presente expediente podrían acarrear, procede conceder trámite de audiencia a la interesada, SERCOMOSA, para que en el plazo de diez días alegue lo que a su derecho convenga, acompañando a sus alegaciones los documentos y pruebas que estime oportunas, respecto de la posible nulidad del acuerdo especificado, así como de los daños y perjuicios que por la anulación de dicho acuerdo proceda reclamar a esta administración, cuantificando y especificando los mismos de forma pormenorizada, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LPACAP.”.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 95 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Consta en el expediente practicada la notificación del anterior Acuerdo a SERCOMOSA el día 20 de abril de 2023 (AY0000000040004000006773) y la formulación por ésta de alegaciones, dentro del plazo concedido (28 de abril del mismo año), solicitando el archivo del procedimiento de revisión, en los siguientes términos:

☐ *Sobre la normativa aplicable.- La legalidad o no de los actos administrativos debe analizarse en atención a la normativa sustantiva vigente al tiempo de la adopción del acto, lo que supone la aplicación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; siendo las normas de procedimiento las operantes en el momento de tramitación del procedimiento.*

☐ *Interpretación estricta de la revisión de oficio de actos nulos y los límites a la revisión de oficio, por imposición del Principio de seguridad jurídica previsto en el artículo 9.3 de la Constitución y el respeto a las situaciones consolidadas; que reduce su aplicación a el caso de vicios especialmente graves o cualificados del listado tipificado con los límites previstos en el artículo 106 de la Ley 30/1992 (actual artículo 110 de la vigente Ley 39/2015), que impide declarar la nulidad del Acuerdo en cuestión por haberse adoptado casi 20 años después.*

☐ *Alcance del Informe del Tribunal de Cuentas en tanto que no cuestiona vicios de legalidad en los contratos, sino en los actos preparatorios y de adjudicación. Y además, no prejuzga cómo debe proceder el Ayuntamiento; siendo lo que ofrece un parecer técnico.*

☐ *Vicio de nulidad del Acuerdo de 2 de agosto de 2004.- Alega que la nulidad que se pretende se refiere a la falta total y absoluta de procedimiento, siendo el alcance de este vicio sólo aplicable a situaciones en las que no existe el procedimiento, no siendo suficiente la advertencia de omisiones o infracciones de tramitación, en tanto que no cualquier irregularidad constituye tal vicio, debiendo haberse violentado el procedimiento de “modo terminante y claro”.*

☐ *Naturaleza del contrato.- Refiere que, “al margen del carácter difuso de la línea que distinguía entonces entre contratos de gestión de servicios público y contratos de servicios, así como la existencia de multitud de ejemplos en los que se han licitado contratos para la gestión del alumbrado público bajo la modalidad de gestión de servicio público (publicados en distintas plataformas de contratación), lo cierto es que, desde la perspectiva de la revisión de oficio pretendida, en ningún caso concurriría el requisito de que la infracción del procedimiento sea clara, manifiesta y ostensible” que permita la declaración de nulidad.*

☐ *Sobre la entrada de socios privados en SERCOMOSA.- Reproduce la Sentencia del Tribunal Supremo de 14 de mayo de 2020 para alegar que “no procede entrar a examinar si la entrada del socio privado en el capital social de SERCOMOSA fue o no correcta”. Añadiendo que:*



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

**en el momento de su constitución no se aportó contrato alguno;*

**el art. 104 del RSCL no es de aplicación en momentos posteriores a la constitución de la sociedad y, en cualquier caso, siendo aplicable al acto de constitución, quedó preservado lo que pretende el citado precepto al haberse publicado la Memoria y Estatutos;*

** SERCOMOSA fue constituida respetando el límite temporal de 50 años y el de prestación del servicio.*

☐ *Consecuencias de la declaración de nulidad del Acuerdo de 2 de agosto de 2004.- Argumenta la responsabilidad directa y única del Ayuntamiento de Molina de Segura de los daños y perjuicios que se causen a SERCOMOSA y a sus accionistas, incluido el socio privado. Sin cuantificar ningún daños y perjuicios, por depender ello de varios factores aún inexistentes.*

Haciendo uso del mismo trámite, don José Luis Lacal del Val, en nombre y representación de ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L. (ACCIONA), accionista de SERCOMOSA, formuló alegaciones haciendo suyas las realizadas por SERCOMOSA y solicitando también el archivo.

VIGÉSIMO TERCERO.- Al respecto el Pleno del Ayuntamiento acordó en sesión de 18 de mayo del año 2023, someter a consulta preceptiva del Consejo Jurídico de la Región de Murcia el expediente con suspensión del cómputo del plazo de seis meses para resolver y notificación de todo ello a los interesados.

VIGÉSIMO CUARTO.- Remitido el expediente al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, ha emitido Dictamen 302/2023, desfavorable a la declaración de nulidad del contrato, acordando el Pleno del Ayuntamiento el archivo del expediente de nulidad mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 30/10/2023.

VIGÉSIMO QUINTO.- Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 03/07/2024 la Secretaria Municipal emitió informe que literalmente dice:

“Se ha recibido en la Secretaría el 20 de junio, el encargo para la emisión del preceptivo informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y disposición adicional tercera, apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Servicio de Contratación ha informado que consultados los archivos municipales, no se han localizado expedientes originales relativos a los contratos con SERCOMOSA, sino simplemente fotocopias de varios de los documentos que integraban los expedientes, entre las que se encontraban fotocopia simple de las denominadas Bases técnico-jurídicas y económico-



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

administrativas del contrato, así como fotocopia simple del documento de formalización del mismo. Solo constan fehacientemente todos los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación.

[...]

Conclusiones:

Primera: Informar favorablemente la revisión de precios del contrato conforme a los informes técnico y jurídico obrantes en el expediente.

Segunda: Se considera que debe procederse a la revisión de todos los contratos con SERCOMOSA, con el fin de adaptarlos a la realidad actual de la prestación de los diferentes servicios, debido a la larga duración de los contratos, tras la calificación por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia como contratos de concesión de servicios, ligados a la extinción de la sociedad en 2040.”.

VIGÉSIMO SEXTO.- Con motivo de lo anterior, con fecha 15/10/2024, el responsable del contrato fue requerido para que emitiera informe descriptivo de los distintos trabajos y prestaciones, así como a la fijación de precios que actualmente rigen el contrato de referencia, al no existir en el departamento de contratación documento alguno que comprensivo de las distintas modificaciones que, tanto en las prestaciones a realizar como en el precio de las mismas, se han producido, de hecho, desde el inicio de la ejecución del presente contrato, emitiendo el responsable el informe que consta en el expediente, y que damos por reproducido, en el que consta la descripción general del servicio así como los precios de referencia que, para el año 2024 cifra en la cantidad de 32,88 euros/hora de operario-jardinero.

A los anteriores le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable.

1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

2.- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

3.- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP).



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

4.- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

5.- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, en cuanto no se oponga a lo establecido en la Ley y en este Reglamento (en adelante RSCL).

6.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

7.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP).

9.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP)

SEGUNDO.- De la facultad de la administración para interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Disponía el artículo 59 del TRLCAP, vigente al tiempo de la adjudicación del presente contrato, que: “Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.”

Añadiendo el citado precepto que: “En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.”.

Dicha norma determina, en su apartado 3, que: “No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 99 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

b) *Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros)."*

En el presente supuesto, a tenor del informe emitido por la Secretaria Municipal procede que por parte de la administración se proceda a la interpretación del contrato y la resolución de cualquier duda que pueda surgir en cuanto a su cumplimiento, dado el tiempo transcurrido desde su adjudicación, la alteración que de hecho se ha venido produciendo de los términos del mismo desde su origen y la evolución de los medios materiales y procedimientos aplicados a la ejecución motivados por los avances técnicos.

Dicha interpretación y aclaración de dudas pasa por fijar en un documento contractual las distintas prestaciones que, en la realidad actual, conforman la ejecución del contrato y el precio del mismo y que coinciden, según apunta el responsable, con el documento descriptivo de las prestaciones que se contiene en el expediente, emitido por él mismo, quedando el precio de éstas fijado, para el año 2024, en el importe de 32,88 euros/hora de operario-jardinero.

TERCERO.- Procedimiento y competencia para resolver.

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la LCSP, los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior; a estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. Y añade que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior, por tanto es de aplicación al presente el TRLCAP, vigente al momento del inicio del expediente.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 59 del TRLCAP, una vez iniciado el procedimiento de interpretación del contrato procede otorgar trámite de audiencia al contratista para que manifieste lo que a su derecho convenga, así como su conformidad u oposición a dicho acuerdo, debiendo recabarse, preceptivamente, dictamen del Consejo jurídico de la Región de Murcia en caso de existir oposición por parte del contratista.

La competencia para resolver el presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación, por ser el órgano de contratación (art. 42.4 LCSP).

Por todo lo anterior, a juicio del funcionario que suscribe, PROCEDE:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de interpretación y resolución de dudas del "CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DE MOLINA DE SEGURA REALIZADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL MIXTA SERCOMOSA", fijando las prestaciones y condiciones del mismo de acuerdo a las especificadas en el documento descriptivo emitido por el responsable del contrato con fecha 16/10/2024, que se contiene en el presente expediente, fijando el precio del contrato, para el año 2024, en la cantidad de 32,88 euros/hora de operario-jardinero.

SEGUNDO.- Conceder trámite de audiencia a la interesada, SERCOMOSA, para que en el plazo de diez días alegue lo que a su derecho convenga, acompañando a sus alegaciones los documentos y pruebas que estime oportunas, expresando su conformidad u oposición al presente acuerdo".

"Asunto: Informe relativo a inicio del procedimiento para la interpretación y resolución de dudas del contrato de SERVICIO DE JARDINERÍA en el término municipal de Molina de Segura, realizada por la empresa "Servicios Comunitarios de Molina, SA (SERCOMOSA) Expediente nº 2022/16192.

Se ha recibido en la Secretaría el expediente para emisión de informe.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, en la Disposición adicional tercera. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, en el apartado 8 dispone lo siguiente: "8. Los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos."

Antecedentes.

Primero. El expediente electrónico 2022/16192 contiene 61 documentos.

El acuerdo plenario de fecha 27-11-2023 que ordena el archivo del expediente de revisión de oficio del contrato.

Con posterioridad se han incorporado 15 documentos, entre los que figuran los siguientes:

Nombramiento de responsable del contrato, mediante acuerdo de Pleno de 27-5-2024.

Informes emitidos por el Responsable del contrato:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- Informe técnico de 16-10-2024. Descripción de las distintas propuestas de mejoras al contrato de servicio de jardinería.

- Informe técnico de 28-10-2025. Descripción general del servicio contrato de mantenimiento de parques y jardines.

Informe jurídico emitido por el Jefe de Contratación, de fecha 7-2-2025, en el que concluye que procede iniciar el procedimiento de interpretación y resolución de dudas del "CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DE MOLINA DE SEGURA REALIZADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL MIXTA SERCOMOSA", fijando las prestaciones y condiciones del mismo de acuerdo a las especificadas en el documento descriptivo emitido por el responsable del contrato con fecha 16/10/2024, que se contiene en el presente expediente, fijando el precio del contrato, para el año 2024, en la cantidad de 32,88 euros/hora de operario-jardinero.

Segundo. SERCOMOSA.

Servicios comunitarios de Molina, SA (SERCOMOSA), es una empresa mixta para la gestión de servicios públicos, constituida por acuerdo de Pleno de fecha y elevado a público mediante escritura de fecha 9 julio de 1990, por un plazo de 50 años.

Actualmente el Ayuntamiento de Molina de Segura es propietario del 51,396 % del capital social y ACCIONA AGUA SERVICIOS, SL es propietaria del 48, 604%.

Tercero: Bases técnico, jurídicas y económico-administrativas.

En sesión ordinaria de 2 de agosto de 2004, el Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura, adoptó acuerdo:

1º.- Aprobar las Bases Técnico-Jurídicas y Económico-Administrativas por las que se han de prestar los siguientes servicios:

- 1) Mantenimiento del alumbrado público.
- 2) Mantenimiento de jardinería.
- 3) Actuaciones inmediatas sobre mantenimiento e instalaciones a requerimiento del Ayuntamiento.
- 4) Gestión y explotación de la piscina cubierta municipal.
- 5) Depuradoras de El Fenazar y Altorreal.
- 6) Mantenimiento de emisarios y bombeos de aguas residuales prestar los nuevos servicios.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 102 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

2º.- Aprobar la relación de los servicios que componen la aportación no dineraria a la ampliación de capital y su valoración de la siguiente forma:

Alumbrado Público -----	410.284 €.
Piscina Municipal -----	449.645 €.
Depuradoras Fenazar y Altorreal -----	104.616 €.
Jardinería -----	588.172 €.
SAI -----	53.135 €.
Emisarios -----	182.048
T O T A L -----	1.787.900 €.

Cuarto. Contrato administrativo.

Con fecha 28 de septiembre de 2004, se firma el contrato administrativo para la prestación del Servicio de Jardinería, estableciéndose en la cláusula 2ª del mismo, en cuanto al tiempo de duración, lo siguiente:

“La Mercantil SERCOMOSA se compromete a la prestación de los mencionados servicios durante el tiempo pendiente de duración señalado en el Art. 3 de los Estatutos de la Sociedad (hasta el 8 de julio de 2040), contados a partir del día 1 de enero de 2005, prorrogándose por la tácita por períodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes lo denuncia de forma fehaciente con una antelación mínima de DOS MESES”.

El importe de adjudicación que figura en el acuerdo de Pleno de 2 de agosto de 2004 y en el contrato es de 588.172,00€ más IVA.

Quinto. Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

El 4 de enero de 2022 (NRE 2023000220), el Tribunal de Cuentas remitió al Ayuntamiento, el Informe aprobado en sesión de 21 de diciembre de 2022, de fiscalización de la gestión indirecta contractual de los servicios públicos de las entidades locales de las comunidades autónomas sin órgano de control externo propio, ejercicio 2019. En el informe concluye que de la información obtenida en la fiscalización, resultan las siguientes irregularidades relativas a los contratos de servicios del Ayuntamiento con la mercantil Sercomosa: infracción de los principios del derecho europeo sobre contratación pública; incumplimiento de la legislación sobre preparación, adjudicación y duración de los contratos de servicios y retraso en la formalización del contrato inicial del contrato para la prestación del servicio de recogida de basuras, limpieza de vías públicas y mantenimiento y explotación de la estación depuradora de aguas residuales, se inició el 18 de julio de 1990, pero no se formalizó hasta el 27 de julio de 1998.

Sexto. Procedimiento de revisión de oficio.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 103 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

El 27-2-2023, el Pleno en sesión ordinaria, acordó (punto 9), el inicio del procedimiento de revisión de oficio del Acuerdo de Pleno de 2 de agosto de 2004 por el que se acuerda la adjudicación del contrato administrativo para la concesión de la prestación del servicio de jardinería de Molina de Segura, durante el periodo pendiente de duración señalado en el art. 3 de los estatutos de SERCOMOSA, por haber incurrido el mismo en causa de nulidad prevista en el artículo 47.1.e) de la LPACAP.

El Pleno en sesión ordinaria de 18 de mayo de 2023, (punto 9) acordó someter la propuesta de resolución a consulta preceptiva del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. Dictamen 302/2023, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

El Consejo Jurídico de la Región de Murcia emitió el día 10-11-2023, Dictamen número 302/2023, desfavorable a la declaración de nulidad del contrato, y califica el contrato como gestión de servicio. Sostiene sobre la naturaleza y evolución de este tipo de contrato que ya se ha pronunciado recientemente, precisamente en relación con otros contratos celebrados entre el ayuntamiento consultante y SERCOMOSA, por lo que para evitar repeticiones innecesarias se remite a las consideraciones realizadas en Dictámenes números 240/23, 241/23 y 262/23.

Octavo. Archivo del expediente de revisión de oficio.

El Pleno del Ayuntamiento acordó el archivo del expediente de revisión de oficio en sesión de fecha 27/11/2023.

Noveno. Responsable del contrato.

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27-5-2024 acordó el nombramiento de responsable del contrato.

Décimo. Revisión de precio del contrato.

La cláusula quinta del contrato suscrito el 2 de agosto de 2004 establece: “La revisión de precios, sólo habrá lugar una vez transcurrido UN AÑO desde el comienzo de la prestación.

El nuevo precio resultante será el que se aplique durante todo el año siguiente, procediéndose de forma análoga en las anualidades sucesivas. La cuantía de dicha Revisión se determinará tal y como se especifica en el Art. 8 de las Bases Técnico Jurídicas y Económico Administrativas”.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

El Ayuntamiento, aparte del precio del contrato, prevé la posibilidad de revisión de precios cada año cuando se produzcan las siguientes circunstancias (art. 8):

“a) Incremento de las retribuciones que de hecho viniese satisfaciendo el contratista en sueldos, jornales, seguros sociales, accidentes, etc. motivados por la aplicación de convenios de empresa o sector o normas de obligado cumplimiento dictadas por los Organismos competentes.

B) Incremento del resto de conceptos no contemplados en el apartado a), como son gastos generales de fabricación, beneficio industrial, coste aprovisionamientos, servicios exteriores y amortizaciones”.

De acuerdo con el pliego y el contrato el Pleno en sesión celebrada el 27 de mayo de 2004 aprobó la revisión de precios del contrato de jardinería (punto 6, expediente 2024/4690).

Consta el siguiente acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 27 de mayo de 2004:

6. EXPEDIENTE 2024/4690: SERVICIO DE JARDINERÍA DE MOLINA DE SEGURA REALIZADO POR LA EMPRESA MIXTA MUNICIPAL SERVICIOS COMUNITARIOS DE MOLINA, S.A. (SERCOMOSA). REVISIÓN DE PRECIOS.

PRIMERO: Acordar la propuesta de revisión de precios para el Servicio de Jardinería por un porcentaje del 16,90% por incremento en el Presupuesto de ejecución por contrato revisado alcanzaría un presupuesto total para 2024 de 1.038.672 € más 21% IVA (218.121,17) igual a 1.256.793,43 €.

SEGUNDO: Aprobar un gasto anual de 150.158,78 € más el 21% de IVA, total 181.692,12 €, importe del incremento.

Fundamentos jurídicos.

Legislación de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Legislación de contratación aplicable al contrato celebrado en 2004.

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP). (Artículo 49, pliegos de



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

cláusulas administrativas particulares; artículo 51, pliegos de prescripciones técnicas; artículo 5, interpretación; artículo 101, 162 y concordantes, modificación del contrato y sus efectos).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

Legislación de Régimen Local.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL).

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante TRRL).

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. (en adelante RSCL). Artículos 34, 35, 39, 50, 51, 52, 53, 54, 201 y concordantes.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. (RDFHN)

Consideraciones jurídicas:

I. Régimen jurídico.

El contrato suscrito con SERCOMOSA el 8 de septiembre de 2004, calificado por el Consejo Jurídico como contrato de gestión de servicios, con una duración hasta julio de 2040, se rige de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

En particular, se rige por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al que expresamente remite el pliego de bases técnicas-jurídicas y económico administrativas por las que ha de regirse el contrato y el propio contrato.

El Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (TRLCAP), dispone:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Artículo 49. Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

- 1. Deberán aprobarse, previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del contrato, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.*
- 2. La aprobación de dichos pliegos corresponderá al órgano de contratación competente.*
- 3. El órgano de contratación competente podrá asimismo establecer modelos tipo de pliegos particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga.*
- 4. En los supuestos de los dos apartados anteriores, en la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales se requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo, que en el caso de pliegos de modelos tipo hará innecesario el del pliego particular correspondiente.*
- 5. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos.*
- 6. Las Administraciones públicas facilitarán las copias de los pliegos o condiciones de los contratos a todos los interesados que lo soliciten.*

Artículo 51. Pliegos de prescripciones técnicas.

- 1. Serán elaborados con anterioridad a la autorización del gasto los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la ejecución de la prestación, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, correspondiendo su aprobación al órgano de contratación competente.*
- 2. Previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro correspondiente, podrá establecer los pliegos de prescripciones técnicas generales a que hayan de ajustarse la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales.*

Artículo 53. Perfección de los contratos.

Los contratos se perfeccionan mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, cualquiera que sea el procedimiento o la forma de adjudicación utilizados.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Artículo 94. Efectos de los contratos.

Los efectos de los contratos administrativos se regirán por la presente Ley, sus disposiciones de desarrollo y por los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, generales y particulares.

Artículo 59. Prerrogativas de la Administración.

1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

2. En la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales, los acuerdos a que se refiere el apartado anterior deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico correspondiente, salvo en los casos previstos en los artículos 41 y 96.

3. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:

a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.

b) Modificaciones del contrato, cuando la cuantía de las mismas, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por 100 del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros).

Artículo 101. Modificaciones de los contratos.

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 54.

3. En las modificaciones de los contratos, aunque fueran sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente alteraciones en cuantía igual o superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato, siempre que éste sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros) con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, será preceptivo, además del informe a que se



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

refiere el apartado 2 del artículo 59 y de la fiscalización previa en los términos del apartado 2, párrafo g), del artículo 11, el informe de contenido presupuestario de la Dirección General de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. A tal efecto, los órganos de contratación remitirán el expediente correspondiente a la modificación propuesta, al que se incorporarán los siguientes documentos:

- a) Una memoria explicativa suscrita por el director facultativo de la obra que justifique la desviación producida que motiva la modificación, con expresión de las circunstancias no previstas en la aprobación del pliego de prescripciones técnicas y, en su caso, en el proyecto correspondiente, documento que será expedido, en los contratos distintos a los de obras, por el servicio encargado de la dirección y ejecución de las prestaciones contratadas.*
- b) Justificación de la improcedencia de la convocatoria de una nueva licitación por las unidades o prestaciones constitutivas de la modificación.*
- c) En los contratos de obras, informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos sobre la adecuación de la modificación propuesta.*

La Dirección General de Presupuestos emitirá su informe en el plazo de quince días hábiles.

Lo establecido en este apartado será también de aplicación en las modificaciones consistentes en la sustitución de unidades objeto del contrato por unidades nuevas en contratos cuyo importe de adjudicación sea igual o superior a 1.000.000.000 de pesetas (6.010.121,04 euros) y las modificaciones afecten al 30 por 100 o más del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, independientemente de las repercusiones presupuestarias a que dieran lugar las modificaciones.

Artículo 163. Modificación y sus efectos.

- 1. La Administración podrá modificar, por razones de interés público, las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.*
- 2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.*
- 3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.*

II. Procedimiento.

El informe jurídico emitido por el Jefe de Contratación, de 7-2-2025, en el antecedente 25 refiere y copia un apartado de un informe emitido por esta Secretaría el día 3-7-2024, en el expediente



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

202/17079, en el que realicé una observación genérica en relación con la revisión de la ejecución de los contratos.

“Se considera que debe procederse a la revisión de todos los contratos con SERCOMOSA, con el fin de adaptarlos a la realidad actual de la prestación de los diferentes servicios, debido a la larga duración de los contratos, tras la calificación por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia como contratos de concesión de servicios, ligados a la extinción de la sociedad en 2024”.

Dicha observación debe entenderse en el sentido de la obligación de velar por el cumplimiento de todos y cada uno de los contratos de SERCOMOSA, vigentes hasta 2040.

En el antecedente 26 refiere que con motivo de lo anterior, con fecha 15/10/2024, el responsable del contrato fue requerido para que emitiera informe descriptivo de los distintos trabajos y prestaciones, así como a la fijación de precios que actualmente rigen el contrato de referencia, al no existir en el departamento de contratación documento alguno que comprensivo de las distintas modificaciones que, tanto en las prestaciones a realizar como en el precio de las mismas, se han producido, de hecho, desde el inicio de la ejecución del presente contrato, emitiendo el responsable el informe que consta en el expediente, y que damos por reproducido, en el que consta la descripción general del servicio así como los precios de referencia que, para el año 2024 cifra en la cantidad de 32,88 euros/hora de operario-jardinero.

El responsable del contrato realiza una descripción del SERVICIO DE JARDINERÍA en informe de 28-10-2024.

En el informe jurídico el Jefe de Servicio de Contratación concluye que procede iniciar el procedimiento de interpretación y resolución de dudas del “CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DE MOLINA DE SEGURA REALIZADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL MIXTA SERCOMOSA”, fijando las prestaciones y condiciones del mismo de acuerdo a las especificadas en el documento descriptivo emitido por el responsable del contrato con fecha 16/10/2024, que se contiene en el presente expediente, fijando el precio del contrato, para el año 2024, en la cantidad de 32,88 euros/hora de operario-jardinero.

III. Órgano competente.

Es competente el Pleno, requiriendo para su aprobación la mayoría absoluta del número legal de miembros en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). (Disposición transitoria primera, apartado 2).



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 110 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

IV. Observaciones.

En la propuesta habría que distinguir varios aspectos.

Por una parte, dado que el contrato ha sido clasificado por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia como contrato de gestión de servicios, se considera muy conveniente la determinación y fijación de las prestaciones y condiciones del mismo de acuerdo a las especificadas en el documento descriptivo emitido por el responsable del contrato con fecha 28-10-2024.

Por otra parte, el precio del contrato para el año 2024 ya fue determinado por el acuerdo de pleno de 27 de mayo (punto 6) que consta en los antecedentes, por lo que la determinación del precio de las distintas unidades que componen la ejecución del contrato, debe estar supeditada a los precios del contrato aprobados por el Pleno.

Para calificar las propuestas de mejora de los servicios, previamente deberá analizarse si deben considerarse incluidas dentro del objeto de los contratos y de la marcha normal y de la evolución en el tiempo de la gestión de los servicios contratados, cuya ejecución comenzó en 1998, hace 26 años, restando otros 15 años hasta la finalización del contrato, en 2040, con el incremento de las necesidades que han experimentado los servicios de recogida de residuos y de limpieza viaria, teniendo presentes las revisiones de precios aprobadas.

Conclusión.

Esta Secretaría emite informe favorable al inicio del procedimiento de interpretación del contrato, referido a la determinación y fijación de las prestaciones y condiciones del mismo, de acuerdo a las especificadas en el documento descriptivo emitido por el responsable del contrato con fecha 28-10-2024”.

De acuerdo con lo anterior, se solicita la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- *Iniciar el procedimiento de interpretación y resolución de dudas del “CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE JARDINERÍA DE MOLINA DE SEGURA REALIZADO POR LA EMPRESA MUNICIPAL MIXTA SERCOMOSA”, fijando las prestaciones y condiciones del mismo de acuerdo a las especificadas en el documento descriptivo emitido por el responsable del contrato con fecha 16/10/2024, que se contiene en el presente expediente, fijando el precio del contrato, para el año 2024, en la cantidad de 32,88 euros/hora de operario-jardinero.*

SEGUNDO.- *Conceder trámite de audiencia a la interesada, SERCOMOSA, para que en el plazo de diez días alegue lo que a su derecho convenga, acompañando a sus alegaciones los documentos y pruebas que estime oportunas, expresando su conformidad u oposición al presente acuerdo.”*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 111 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

*Iniciado el debate, **don Antonio Sáez Fernández, Concejal del Grupo Municipal PSOE**, dice que Molina de Segura, en materia de parques y jardines, es referente en la Región gracias a los diferentes gobiernos del PSOE, entre los que destaca el Parque de la Compañía, y con Eliseo García como alcalde más parques se hicieron o remodelaron en tan solo dos años, con un total de treinta y seis. En el tiempo que llevan en el gobierno no han sido capaces de construir nuevos espacios, ni tampoco de mantener los que había. Dice que los espacios verdes están cada vez en peor estado, el PSOE denunció su mal estado hace unas semanas y por ello, el gobierno lo quiere arreglar con esta ampliación de contrato. Añade que es el PSOE quien marca el camino y quien hace que reaccionen.*

***Don Francisco Hernández Gómez, Concejal Delegado de Hacienda**, pide al PSOE que por favor dejen de hacer demagogia y se centren en el problema. Dice que durante años los contratos con Sercomosa se fueron modificando sin respaldo documental, sin control administrativo, con ampliaciones de servicios hechas en servilletas o de palabra, sin quedar recogidas en expediente alguno, de todo ello culpa al PSOE. Durante siete años el gobierno socialista permitió que la situación irregular se perpetuara, no actuó, ni corrigió la situación y no se protegió debidamente el interés general. Hoy el equipo de gobierno, liderado por el alcalde José Ángel Alfonso, da un paso al frente y regulariza el desfase histórico entre los contratos con Sercomosa y las tareas que Sercomosa está realizando, tal y como marca la ley. Se trata de actualizar el precio del contrato conforme a la realidad efectiva de los servicios, se da seguridad jurídica a un servicio esencial para los vecinos. En definitiva, el equipo de gobierno mira al futuro con responsabilidad y garantizando que Molina de Segura tenga los mejores servicios públicos, bajo las mejores condiciones legales y económicas. Dice que por eso pide el apoyo unánime de la corporación municipal sobre los expedientes que trae a Pleno el equipo de gobierno. Expedientes que demuestran la buena gestión realizada y el respeto que tienen por el dinero público.*

*En el segundo turno de intervenciones, **don Antonio Sáez Fernández**, dice que los parques que han metido en el contrato son los que el PSOE denunció hace unas semanas con nota de prensa. Dice que desde el PSOE de Molina, no dejarán de proponer mejoras para la ciudad, que en materia de parques y jardines se resumen en las siguientes: realizar un correcto mantenimiento de todos los jardines, llevar a cabo actividades dinamizadoras que permitan convertir esos espacios en lugares vivos y educativos en el municipio; aumentar las zonas verdes como estrategia de lucha contra el estrés térmico y el cambio climático; promover actitudes de respeto y cuidado de los jardines como patrimonio natural esencial de la ciudad. Añade que para ello es fundamental el gran trabajo que realizan los trabajadores de Sercomosa. Aprovecha para solicitar en el Pleno que la transparencia en el área de contratación sea la adecuada a una entidad con un cincuenta y uno por ciento de capital público. Añade que esta ampliación en el contrato de prestación de servicio de jardinería viene a mostrar su total improvisación y una vez más llegan tarde, pagando las*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 112 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

consecuencias los vecinos de la ciudad.

Don Francisco Hernández Gómez dice que, en relación al parque Paraíso, lo que ocurrió fue un robo y el gobierno lo repuso todo. Añade, que parte de las cosas que hicieron fue sin contrato y sin estar reguladas y sin ningún tipo de control. Los contratos son servicios esenciales y afectan directamente a la vida cotidiana de los vecinos y, es precisamente por eso, que resulta inaceptable que durante años esos servicios evolucionaran al margen de los principios básicos de legalidad y de control administrativo. Añade que, cuando llegaron al gobierno, no existía documentación formal, sólo órdenes verbales, modificaciones improvisadas y realizadas por el anterior equipo de gobierno, lo que se refleja en los informes jurídicos del expediente que traen al Pleno y que deberían haber leído, pues durante los siete años que el PSOE gobernó este ayuntamiento, toleró y promovió esa forma de actuar. Una falta de responsabilidad política que puso en riesgo la seguridad jurídica y pudo haber tenido consecuencias graves para las arcas municipales. Le pregunta al PSOE, cómo justificaban el pago por el incremento de prestaciones que dicen han hecho, cuando no existían y no se firmaban contratos con la empresa Sercomosa. Añade que sería interesante que el PSOE contestara a la ciudadanía. Dice que frente a la pasividad y negligencia del PSOE, el equipo de gobierno lo que ha hecho es analizar en profundidad la situación real de cada uno de los contratos, han regularizado las prestaciones conforme a la realidad actual, han garantizado que cada euro público invertido, tenga respaldo documental y jurídico. Es el modelo político que defienden, se llama una gestión seria, respeto absoluto a la legalidad, protección activa de los intereses generales y compromiso total con la transparencia y la eficiencia. El expediente simboliza un cambio de etapa en Molina de Segura, de pasividad a la acción, del desorden de la responsabilidad legal, de dejar pasar a afrontar y resolver. Por ello insiste en apoyar el futuro, la seguridad jurídica y la buena gestión que los vecinos merecen.

Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 13 votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal PP y a los concejales presentes del grupo municipal VOX y 11 votos en contra correspondientes al grupo municipal PSOE, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta**.

5. EXPEDIENTE: 2025/8765.

MOCIÓN DEL SR. ALCALDE Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PP, VOX Y PSOE: FELICITACIÓN SEMANA SANTA.

Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura a la siguiente moción:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Del 11 al 20 de abril de 2025, de Viernes de Dolores a Domingo de Resurrección, en Molina de Segura se ha vuelto a vivir, un año más, la Semana Santa, aunque los actos propios de esta celebración comenzaron con la presentación, el 7 de marzo, en el Auditorio Virginia Martínez Fernández del MUDEM, del cartel anunciador y la revista que edita el Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias.

La Semana Santa de Molina de Segura es un evento cultural y religioso que se ha ido enriqueciendo con el tiempo, recuperando su antiguo arraigo en el municipio. Esta conmemoración de la Pasión y Muerte de Cristo se caracteriza por su riqueza y esplendor, con más de 24 pasos que recorren las calles de la localidad, incluyendo los portados por los niños en su procesión, que pudo verse por las calles de nuestra ciudad el domingo 6 de abril. Este año la "Procesión de los Niños" fue pregonada magistralmente, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, el 17 de marzo, por la niña Valentina Contreras Sánchez, cofrade del Santo Entierro.

La Semana Santa molinense es un reflejo de la rica herencia cultural y religiosa de nuestra localidad, en la que el Ayuntamiento, las cofradías, el Cabildo, la Asociación Cultural la Cruz de La Torrealta y la Hermandad Nuestra Señora de las Mercedes de Los Valientes trabajan juntos para preservar y promover.

Los miembros de las cofradías, asociaciones y hermandades, junto a los funcionarios y trabajadores municipales de diversas áreas, se han esforzado para garantizar que cada una de las actividades del programa de esta Semana Santa, se desarrollara de acuerdo a lo previsto, como cada año, de forma perfecta y precisa.

En 2025 hemos contado con un pregonero de auténtico lujo, en la persona de Luis García Mondéjar, jefe de Protocolo del Ayuntamiento hasta su jubilación el pasado mes de diciembre, quien supo transmitir, con la pulcritud que le caracteriza, la grandeza de nuestros desfiles procesionales, realizando un recorrido por su personal forma de vivirlos y haciéndonos partícipes de su pasión por las tradiciones de nuestro pueblo.

Las cuatro cofradías que conforman el Cabildo Superior de Molina de Segura: La Entrada Triunfal de Jesús en Jerusalén, El Cristo de las Penas, El Santo Entierro y La Resurrección, han dado un ejemplo de belleza, sobriedad y orden, valores que caracterizan nuestras procesiones y que han hecho que sean conocidas y reconocidas, no solo en nuestra localidad, sino también en toda la Región de Murcia.

Desfiles a los que se suma la procesión del Jueves Santo en Los Valientes, organizada por la Hermandad Nuestra Señora de las Mercedes, y el Vía Crucis Viviente de La Torrealta, que como cada Miércoles Santo recrea la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo de una manera realista y con una plasticidad incomparable. Este año, este Vía Crucis, ha contando también con un



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 114 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

pregonero excepcional, el periodista molinense Alfonso Merlos, quien en la noche del 12 de de abril, en la iglesia de Nuestra Señora de los Remedios, dio lectura a un bello pregón plagado de reflexiones personales.

Los agentes de Policía Local y del Cuerpo Nacional de Policía de la comisaría de Molina de Segura, han mantenido durante las celebraciones un completo dispositivo de seguridad y prevención, que ha garantizado de manera más que notable el normal desarrollo de los actos programados.

También la empresa Sercomosa ha realizado durante los días de la Semana Santa un eficiente trabajo de limpieza viaria, recogida de residuos y otros servicios públicos que han resultado fundamentales para la perfecta organización de los actos.

Por todo ello, proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. *Felicitar a las cuatro cofradías de Molina de Segura: Cristo de las Penas, Santo Entierro, Resucitado y Entrada Triunfal de Jesús en Jerusalén por la magnífica organización de los desfiles procesionales los días grandes de la Semana Santa; a la Asociación La Cruz de La Torrealta, por la recreación viviente del Vía Crucis en la noche del Miércoles Santo; y a la Hermandad Nuestra Señora de las Mercedes, por la procesión del Jueves Santo en Los Valientes.*

Asimismo, se felicita a la Policía Local y la Policía Nacional; a todas las concejalías y los empleados municipales que han contribuido para que los actos de Semana Santa hayan sido un éxito; a los voluntarios de Protección Civil y Cruz Roja; y a la empresa Sercomosa por el eficaz trabajo realizado.

Este año 2025 ha resultado un éxito de participación popular y estimamos que es de justicia hacer extensivos los agradecimientos en esta moción a aquellas personas, entidades, organizaciones y empresas que, con su colaboración directa, lo han hecho posible:

A Radio Compañía y al personal de la emisora, por el seguimiento de los actos.

A Thader Televisión, por las retransmisiones y entrevistas realizadas.

A Molina Fibra, por su cobertura informativa.

A Infomolina, por el seguimiento informativo de la Semana Santa.

A Luis García Mondéjar, por su Pregón de Semana Santa.

A Alfonso Merlos, por su Pregón del Vía Crucis Viviente de La Torrealta.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molínadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 115 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

A Valentina Contreras Sánchez, por el Pregón infantil de este año.

A Antonio Ruiz Serrano, Nazareno del Año 2025.

Al consiliario del Cabildo superior de cofradías, D. José León León, y los párrocos de las iglesias de Molina de Segura.

A la Banda Municipal de Música de Molina de Segura, por su participación en diversas procesiones.

A la Coral Polifónica Municipal Hims Mola por su impecable interpretación de “El Mesías” de Haendel, en la Iglesia de la Asunción, y su contribución al éxito del Vía Crucis de La Torrealta.

Segundo. *Que por la Concejalía de Fiestas Locales se dé traslado de este acuerdo a los interesados en esta moción.*

Con permiso de la Presidencia, previa petición realizada el día 22 de abril de 2025 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de Participación Ciudadana, hace uso de la palabra doña Ascensión López Puche, presidenta del Cabildo Superior de Cofradías Pasionarias de Molina de Segura, cuya intervención consta en la video acta.

Iniciadas las intervenciones, don Antonio Martínez Sánchez, Concejal del Grupo Municipal VOX, dice que es justo agradecer el trabajo tan extraordinario que realizan tanto el Cabildo como las Cofradías de nuestro pueblo y la Asociación de la Cruz de Torrealta, por mantener nuestra cultura y nuestras raíces, porque sin raíces sería un pueblo sin vida. Dice que los visitantes también se han sentido arropados y gratamente sorprendidos por el nivel de nuestros actos. Quiere felicitar a todos los responsables religiosos que nos han guiado para poder introducirnos en una catequesis magistral.

Don Francisco Hernández Gómez, Concejal del Grupo Municipal PP, quiere agradecer a doña Ascensión López Puche, sus palabras, por su compromiso y por su trabajo que junto con todos los cofrades hacen para mantener viva y engrandecer esta tradición. Dice que no solo votarán una moción si no que van a rendir homenaje a una de las tradiciones más profundamente enraizadas en el alma de Molina de Segura, una celebración que nos trasciende, que nos une y que este año ha brillado con una fuerza especial. Dice que desde el PP expresan su firme respaldo a esta moción y sobre todo ponen en valor el compromiso personal e institucional de nuestro Alcalde, José Ángel Alfonso, porque ha creído firmemente en ella, ha apostado decididamente por su promoción y engrandecimiento y ha destinado recursos, esfuerzos y presencia desde el primer día de su mandato para que esta celebración se fortalezca, se profesionalice y se proyecte con orgullo más allá de nuestras fronteras. Ha sido un impulso real, sincero y continuo que ha permitido a



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 116 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

nuestras cofradías crecer, a nuestras tradiciones recuperar el esplendor que merecen y a nuestra Semana Santa ocupar el lugar que le corresponde en el panorama regional como referente de devoción y solemnidad.

***Doña Isabel Gadea Martínez, Concejala del Grupo Municipal PSOE,** quiere destacar la encomiable labor de las cofradías que conforman el Cabildo Superior de Molina de Segura, su papel en la preservación de nuestras tradiciones y su contribución a la vida cultural y social del municipio. Dice que el éxito de la Semana Santa en Molina de Segura, no sería posible sin la colaboración de muchas otras personas y organizaciones. Desde el grupo municipal socialista se suman a las felicitaciones expresadas en la moción, a todas las cofradías, asociaciones y hermandades así como a todas las personas y entidades que contribuyen a hacer posible que la Semana Santa de Molina de Segura se viva con tanta intensidad, tanta pasión y tanta ilusión.*

*El **Sr. Alcalde** dice que poco puede añadir a lo que ya se ha manifestado por los portavoces de los grupos políticos. Agradecen el gran trabajo que realizan que hace que se sientan orgullosos de nuestra Semana Santa en Molina de Segura, que lleva un trabajo detrás durante todo el año muy intenso. Termina dando las gracias por todo lo que hacen por nuestra ciudad, por ponernos en el escaparate de las procesiones de Semana Santa a nivel regional que hace cada vez más grande a esta ciudad.*

*Finalizadas las intervenciones, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales presentes votan a favor, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad de los 24 concejales presentes, **adoptó el acuerdo de aprobar la moción.***

6. EXPEDIENTE: 2025/8765.

MOCIÓN DEL SR. ALCALDE Y PORTAVOCES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PP, VOX Y PSOE PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA AL CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 21/2021 Y A LA REALIZACIÓN DE UNA AUDITORÍA INDEPENDIENTE DE LAS CUENTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL DESDE 1967 AL 2024.

Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura a la siguiente moción:

La Ley 21/2021, de 28 de diciembre, de garantía del poder adquisitivo de las pensiones y de otras medidas de refuerzo de la sostenibilidad financiera y social del sistema público de pensiones, recoge en su Disposición adicional sexta: "En el plazo máximo de un mes desde la aprobación de esta ley, el Gobierno encargará la realización de una auditoría independiente de las cuentas de la Seguridad Social, referida a los ingresos y gastos de naturaleza contributiva y no contributiva de la



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 117 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Seguridad Social, con particular atención a los conceptos a los que se refiere la disposición adicional trigésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social. Dicho informe, que será realizado en un plazo máximo de seis meses para su elevación a las Cortes Generales, deberá contener la cuantificación de dichos conceptos y su financiación durante el período comprendido entre los años 1967 y 2019, ambos incluidos.”

A día de hoy, este imperativo legal no ha sido cumplido. Por ello, la auditoría obligatoria debería ampliarse al periodo comprendido entre los años 1967 y 2024. Además, esta auditoría sigue siendo una reivindicación mantenida en el tiempo por diferentes plataformas de pensionistas.

El 22 de marzo de 2022, el Tribunal de Cuentas declaró en sede parlamentaria del Congreso de los Diputados que: “el Estado usó las cotizaciones sociales para pagar lo que podemos llamar Gastos Impropios.” La Presidencia del Tribunal de Cuentas cuantificó en más de 103.690 millones de euros los gastos asumidos entre 1989 y 2018 por la Seguridad Social en partidas no contributivas y que, por tanto, debían haber sido financiados por la Administración General del Estado.

Entre esos “Gastos Impropios” se incluyen parte de las prestaciones no contributivas (de carácter asistencial), políticas fiscales y de incentivos al empleo a través de reducciones de cuotas, políticas de apoyo a las familias o gastos de funcionamiento que, de acuerdo con las recomendaciones del Pacto de Toledo, deberían ir con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Según la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF), la asunción de estos gastos por parte del Estado permitiría superar el déficit financiero del sistema, considerando este organismo factible cerrar el déficit estructural existente en la Seguridad Social mediante la asunción estatal de determinados gastos que actualmente soportan las cotizaciones.

El artículo 103 del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, dispone en su apartado primero: “Las cuotas, bienes, derechos, acciones y recursos de cualquier otro género de la Seguridad Social constituyen un patrimonio único afecto a sus fines, distinto del patrimonio del Estado.” Las cotizaciones laborales y sociales son patrimonio de las personas trabajadoras y tienen un destino propio y finalista, que no es otro que el sistema de protección de los trabajadores y de la Seguridad Social. En esta garantía de protección social, el sistema público de pensiones es una parte fundamental.

Por todo ello, proponemos la adopción de los siguientes acuerdos.

Primero. *El Ayuntamiento de Molina de Segura insta al Gobierno de España a dar cumplimiento a la Disposición adicional sexta de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre, y a realizar, sin dilación, la auditoría independiente de las cuentas de la Seguridad Social correspondiente al periodo comprendido entre los años 1967 y 2024.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 118 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al Congreso de los Diputados y al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Con permiso de la Presidencia, previa petición realizada el día 23 de abril de 2025 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de Participación Ciudadana, hace uso de la palabra doña Isabel Riquelme Luna, en representación de la Plataforma de Pensionistas de Molina de Segura, cuya intervención consta en la video acta.

Iniciadas las intervenciones, **Doña Isabel Gadea Martínez, Concejala del Grupo Municipal PSOE**, quiere agradecer a doña Isabel Riquelme Luna sus palabras. Dice que la Ley 21/2021 de 28 de diciembre es la respuesta y el reconocimiento que desde el PSOE se ha querido dar a esta generación en particular y a todos los pensionistas en general, una ley que después de tantos años y promesas incumplidas, pone el foco en el reconocimiento y en el blindaje de las pensiones, algo que hasta ahora no se había hecho. Dice que este es un paso más hacia este reconocimiento, pero que son conscientes de que queda mucho trabajo, que es un compromiso que se ha adoptado desde el PSOE y que se ha constatado con hechos como es la subida que llevan experimentando los pensionistas desde el año 2022. Pero dice que esto no es suficiente, que tienen que seguir trabajando para conseguir que nuestros pensionistas tengan la dignidad y la calidad de vida que merecen. Dice que quieren una ciudad amable para todas las personas y que la dignidad y el reconocimiento sean el punto de encuentro. Por todos estos motivos, desde el PSOE, van a instar a que el Gobierno de España actualice y ponga en marcha esta ley, que se aprobó en el 2021.

Doña Rocío Cózar Sánchez, Concejala Delegada de Mayores, también da las gracias a doña Isabel Riquelme Luna por su intervención y dice que la moción que se presenta no solo es justa, sino también es urgente, una moción que responde a una obligación legal incumplida y a una demanda social legítima que no debe seguir siendo ignorada por este gobierno. Dice que desde este equipo de gobierno, no se van a quedar callados, mientras se incumple con una ley con el silencio cómplice de quienes gobiernan, y por eso piden el apoyo en este pleno para exigir que el gobierno cumpla y que dé la cara, porque lo que está en juego es la credibilidad del sistema público de pensiones y con él la confianza de millones de españoles en las instituciones públicas.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales presentes votan a favor, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad de los 24 concejales presentes, **adoptó el acuerdo de aprobar la moción**.

7. EXPEDIENTE: 2025/8765.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE: MEJORA DEL TRANSPORTE INTERURBANO.

Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura a los acuerdos de la siguiente moción:

El transporte interurbano entre Molina de Segura y la ciudad de Murcia constituye una infraestructura esencial para garantizar la movilidad de miles de personas cada día. Trabajadores, estudiantes, personas mayores y otros usuarios dependen de este servicio público para sus desplazamientos cotidianos. No obstante, la situación actual presenta graves deficiencias que están generando malestar social, exclusión en la movilidad y pérdida de confianza en el transporte público.

Las principales problemáticas detectadas incluyen:

- Insuficiencia de frecuencias y falta de conectividad entre rutas y líneas, especialmente en horas punta, lo que dificulta la planificación de los desplazamientos y perjudica a los usuarios habituales.*
- Deficiencias graves en la infraestructura: paradas sin condiciones de seguridad ni accesibilidad, flota de autobuses envejecida y sin criterios de sostenibilidad, y carencia de carriles bus o medidas que prioricen el transporte colectivo.*
- Falta de coordinación institucional y planificación: se constata una desconexión entre la planificación urbana y el desarrollo del sistema de transporte, así como una gestión ineficaz que no responde al crecimiento poblacional ni a las nuevas necesidades de movilidad del municipio.*
- Impactos sociales y ambientales: usuarios que se ven obligados a recurrir al vehículo privado, aumento de emisiones contaminantes, colapso del tráfico en hora punta y sensación de inseguridad en el uso del transporte público.*

La mejora del transporte interurbano debe ser un objetivo estratégico para avanzar hacia un modelo de ciudad sostenible, accesible y centrada en las personas. Molina de Segura, como cuarto municipio más poblado de la Región, no puede seguir siendo penalizado con una red de transporte insuficiente y mal dimensionada.

El transporte interurbano entre Molina de Segura y Murcia no puede seguir siendo el gran olvidado de las políticas regionales. Mejorallo no es solo una cuestión de eficiencia y comodidad: es también una cuestión de justicia social, de sostenibilidad ambiental y de garantía de derechos para la ciudadanía. Desde el Grupo Municipal Socialista exigimos que se actúe con responsabilidad y urgencia para que el transporte público vuelva a ser una alternativa real y digna para la población de Molina de Segura.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 120 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Por todo ello, el grupo municipal socialista propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Instar al Gobierno Regional a que lleve a cabo una revisión inmediata del actual sistema de transporte interurbano entre Molina de Segura y Murcia, incluyendo una auditoría sobre frecuencias, horarios, rutas y estado de la flota.

SEGUNDO. Solicitar una ampliación de frecuencias en horas punta y mejora de la conectividad entre líneas interurbanas y urbanas, especialmente en tramos que conectan con zonas industriales, centros educativos y sanitarios.

TERCERO. Fomentar campañas informativas y de concienciación sobre el uso del transporte público, con especial atención a jóvenes, mayores y colectivos en situación de vulnerabilidad.

CUARTO. Establecer mecanismos de participación ciudadana para la evaluación y mejora del servicio, a través de encuestas, buzones de sugerencias y canales digitales.

*A continuación, la Sra. Secretaria da lectura a los acuerdos de la **enmienda de sustitución** presentada por el Concejal delegado de Movilidad:*

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Molina de Segura reafirma su compromiso de seguir colaborando activamente con la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma en el desarrollo e implementación del Plan Metropolitano de Transportes de Murcia, que recoge las necesidades de movilidad del municipio de forma integral y participada.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Molina de Segura seguirá colaborando como viene haciendo con la Consejería de Fomento e Infraestructuras para la modernización y digitalización de las líneas de transporte público interurbanas.

TERCERO. El Ayuntamiento de Molina de Segura mantendrá una interlocución directa y continua con la empresa concesionaria y la Dirección General de Movilidad y Litoral para resolver incidencias del servicio y ajustar la operatividad a las demandas reales de los usuarios, de forma ágil y eficaz.

CUARTO. El Ayuntamiento seguirá demandando la extensión del tranvía hasta Molina de Segura, como solución estructural de movilidad metropolitana que refuerce la conexión con la capital y con infraestructuras estratégicas como hospitales, universidades y parques tecnológicos.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 121 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

QUINTO. El Ayuntamiento de Molina de Segura seguirá llevando a cabo los procesos correspondientes para adecuar las redes de transportes a las demandas actuales de la sociedad.

JUSTIFICACIÓN: El Grupo Municipal Socialista presenta una moción que adolece de un desconocimiento profundo sobre el funcionamiento del transporte interurbano, sus competencias y los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para su mejora.

Cabe recordar que el transporte interurbano de carácter metropolitano es una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), conforme al marco normativo vigente, entre ellos, la Ley 16/1987, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia. El Ayuntamiento, por tanto, no puede ni debe asumir competencias que no le corresponden, sino cooperar y coordinarse institucionalmente con la CARM, como se viene haciendo desde el inicio de este mandato.

El actual equipo de gobierno trabaja con responsabilidad y rigor técnico en la mejora del transporte, participando activamente en la definición del Plan Metropolitano de Transportes de Murcia y su área de influencia, impulsado por la CARM. Este plan, de carácter estratégico, integra las demandas del municipio de Molina de Segura y articula soluciones de movilidad sostenible, digital y eficiente.

Por ello, el equipo de gobierno rechaza propuestas de carácter populista que omiten la legalidad vigente, simplifican la problemática real y desconocen las actuaciones ya en marcha. Apostamos por una visión de ciudad moderna, sostenible y conectada, pero desde la lealtad institucional, la planificación estratégica y el respeto al reparto competencial.

Iniciado el debate, don Antonio Martínez Sánchez, Concejal Delegado de Movilidad, dice que el transporte de pasajeros es un tema que utilizan de manera repetitiva cuando no tienen nada a lo que recurrir para intentar adulterar el buen trabajo que están desarrollando PP y VOX, y más cuando conocen que se está trabajando por parte de las dos administraciones en mejorar la coordinación y la preparación de los distintos pliegos de las próximas adjudicaciones, para que los vecinos tengan realmente un servicio de calidad y acorde con las necesidades actuales. Explica que desde la Consejería de Fomento e Infraestructuras informan que continúan avanzando en la publicación de las nuevas licitaciones de las rutas de autobuses interurbanos, cuyo principal objetivo es crear un nuevo modelo de movilidad que cubra las necesidades reales de los desplazamientos de los ciudadanos de la Región de Murcia, que permitirán implantar un sistema de transporte accesible, respetuoso con el medio ambiente y digital. Dice que este nuevo sistema denominado MOVIBUS, se adapta a las demandas actuales de transporte público de los ciudadanos, mejorando los tiempos de viajes y conexiones.

Don Eliseo García Cantó, Concejal del Grupo Municipal PSOE, dice que la realidad del



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 122 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

transporte público que une Molina de Segura con la ciudad de Murcia es un claro reflejo de la falta de compromiso del gobierno regional del PP, y que cada día nuestros vecinos se enfrentan a las consecuencias de una gestión ineficaz, con frecuencia insuficientes y conexiones inexistentes. Dice que el PSOE lleva años denunciando la falta de inversión y planificación en el transporte público, y dice que si los pliegos de las nuevas rutas no salen a licitación ya será inevitable una nueva prórroga con los perjuicios que eso conlleva a nuestros vecinos.

*En el segundo turno de intervención **don Antonio Martínez Sánchez**, dice que se trata de hacer una apuesta de la movilidad de calidad que gestione el tráfico y logre unas ciudades más amables para todos, y Molina de Segura será referente en ese sentido, ya que sin necesidad de hacer carriles bus, gestionará el tráfico de manera eficiente y comprometida con el bienestar de nuestros vecinos. Dice que en esta gran transformación de transporte público interurbano la Consejería de Fomento e Infraestructura ha elaborado un mapa que reduce las concesiones de autobús a 10; está previsto que todas las concesiones tengan conexión con el hospital de referencia y con las universidades, porque el transporte público debe ser el vehículo que acerque a la sociedad a los dos pilares del estado de bienestar, la sanidad y la educación; además, se adaptarán los horarios a las necesidades de los usuarios con una mayor oferta en horas punta y fines de semana. Dice que en las nuevas concesiones la antigüedad se reducirá a 10 años y la ruta Molina Murcia contará con 16 autobuses eléctricos nuevos y 8 puntos de recarga en la estación de autobuses. Dice que desde este equipo de gobierno seguirán insistiendo en la necesidad de contar con un sistema de transporte de alta capacidad como el tranvía, que será un salto inmenso en la calidad de vida de nuestros vecinos.*

***Don Eliseo García Cantó**, dice que el PP de la Región de Murcia sigue demostrando su incapacidad para resolver los problemas de transporte de nuestros ciudadanos. Dice que la falta de inversión en infraestructura de transporte público es evidente, que la gestión de transporte interurbano es deficiente y con frecuencia insuficiente, que perjudican a miles de usuarios cada día, un problema que lleva muchos años en el que el PP lleva gobernando esta comunidad y no ha hecho nada por mejorarlo. Dice que desde el gobierno municipal se hace necesario ser proactivos, sobre todo a la hora de proponer y trabajar por las mejoras. Termina diciendo que desde el PSOE piden responsabilidad y un poquito de trabajo, y que como su intención es siempre buscar el consenso, hacer una política cercana al ciudadano y sobre todo buscar la mejor manera de atender a lo que piden los ciudadanos están dispuestos a no retirar la moción y aprobar una conjunta si se añadiera solo el punto 4, que es el único punto que varía algo con respecto a su moción, como adición, el punto 5, en el que se incluye lo del tranvía.*

*El **Sr. Alcalde** pide interrumpir un momento el desarrollo del pleno para que lo vean los portavoces, porque cree que si se puede sacar una moción conjunta, cualquier tiempo destinado a ello es más importante que incluso el debate.*

Durante el debate, el grupo municipal PSOE propone que se añada el punto cuatro de la enmienda



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinasegur.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 123 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

de sustitución como adición, quedando como punto cinco de su propuesta.

Tras un minuto de receso para debatir la propuesta, el Sr. Alcalde anuncia que se acepta y dice en el ánimo de que todos los servicios que nos puedan prestar, tanto regionales como nacionales, tienen que ser siempre mejorados, están dispuestos a convertir esta enmienda de sustitución en enmienda de adición, incorporando el punto 4 a la moción. Insiste en que lo que importa es reivindicar cosas positivas para Molina de Segura y que evidentemente el transporte es susceptible de ser mejorado, por lo que aceptan lo que se ha planteado, que es sustituir la enmienda de sustitución que ha propuesto el equipo de gobierno por una enmienda de adición en la que se incorpora el punto 4, que sería el 5 de la moción del PSOE.

*Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la moción con la enmienda, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales presentes votan a favor, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad de los 24 concejales presentes, **adoptó los siguientes acuerdos:***

PRIMERO. Instar al Gobierno Regional a que lleve a cabo una revisión inmediata del actual sistema de transporte interurbano entre Molina de Segura y Murcia, incluyendo una auditoría sobre frecuencias, horarios, rutas y estado de la flota.

SEGUNDO. Solicitar una ampliación de frecuencias en horas punta y mejora de la conectividad entre líneas interurbanas y urbanas, especialmente en tramos que conectan con zonas industriales, centros educativos y sanitarios.

TERCERO. Fomentar campañas informativas y de concienciación sobre el uso del transporte público, con especial atención a jóvenes, mayores y colectivos en situación de vulnerabilidad.

CUARTO. Establecer mecanismos de participación ciudadana para la evaluación y mejora del servicio, a través de encuestas, buzones de sugerencias y canales digitales.

QUINTO. El Ayuntamiento seguirá demandando la extensión del tranvía hasta Molina de Segura, como solución estructural de movilidad metropolitana que refuerce la conexión con la capital y con infraestructuras estratégicas como hospitales, universidades y parques tecnológicos.

8. EXPEDIENTE: 2025/8765.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE: MEDIDAS PARA PROTEGER A LOS SECTORES AFECTADOS POR LOS NUEVOS ARANCELES DE ESTADOS UNIDOS A LOS PRODUCTORES EUROPEOS.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 124 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura a los acuerdos de la siguiente moción:

El pasado 2 de abril de 2025, la Administración estadounidense presidida por Donald Trump declaró una "emergencia nacional" en materia comercial e impuso un arancel universal del 10% a todas las importaciones, así como un gravamen específico del 20% para todos los productos procedentes de la Unión Europea. Aunque la entrada en vigor de estos aranceles se ha aplazado 90 días, la incertidumbre sigue presente en los sectores exportadores, que afrontan un escenario volátil y con posibles consecuencias graves a corto y medio plazo.

Este contexto afecta especialmente a la Región de Murcia, donde más de un millar de empresas mantienen relaciones comerciales activas con Estados Unidos. Se estima que el impacto económico de los aranceles podría rondar los 125 millones de euros solo en exportaciones regionales. Los sectores más damnificados incluyen el agroalimentario -conservas, frutas, vinos, aceites- y el de golosinas.

En Molina de Segura, empresas del sector de las golosinas, referentes internacionales en el sector de la confitería, siguen con atención el desarrollo de esta guerra comercial. Algunas compañías han manifestado que, si la situación se complica, podrían redirigir su producción, pero ello implicaría una reestructuración de su estrategia logística y comercial que afectaría tanto a empresas como a trabajadores.

Asimismo, otras industrias regionales ya han comenzado a notar el impacto, con pedidos suspendidos y costes logísticos disparados. En todos los casos, la amenaza arancelaria añade presión sobre un tejido productivo que ya sufre por el encarecimiento de materias primas, los costes energéticos y la sequía.

En cuanto a la industria metalúrgica no puede obviarse el efecto indirecto que estas medidas están generando en la cadena de valor, afectando a industrias que utilizan insumos metálicos y encareciendo procesos productivos. A ello se suma un contexto de incertidumbre comercial que obliga a muchas empresas a replantear sus estrategias internacionales. Ante esta situación, es necesario reforzar desde las instituciones medidas de acompañamiento, apoyo a la diversificación de mercados y seguimiento activo de las tensiones comerciales globales, para proteger la competitividad de nuestro tejido empresarial y anticiparnos a posibles crisis sectoriales.

Desde el Gobierno de España se ha activado un Plan de Respuesta y Relanzamiento Comercial dotado con 14.100 millones de euros, para proteger a los sectores afectados, impulsar la diversificación de mercados y modernizar las estructuras productivas. Además, la Unión Europea prepara una respuesta coordinada para frenar esta escalada arancelaria y defender los intereses del bloque con proporcionalidad y unidad.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 125 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

La actitud de la ultraderecha, tanto en España como en Europa, resulta una vez más decepcionante. Ni VOX ni sus socios han alzado la voz para defender a nuestras empresas exportadoras, manteniéndose al margen de un asunto de gran calado económico.

Desde el Grupo Municipal Socialista en Molina de Segura consideramos imprescindible defender a nuestras empresas, nuestras trabajadoras y trabajadores, y la estabilidad de los sectores productivos frente a estas decisiones unilaterales que solo generan incertidumbre y pérdida de competitividad.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal PSOE solicita la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Manifestar la oposición del Pleno del Ayuntamiento de Molina de Segura a la imposición unilateral de aranceles por parte de Estados Unidos, y mostrar nuestro apoyo a los sectores económicos murcianos y molinenses afectados, en especial los agroalimentarios, el vino, el aceite, las golosinas, sector de la metalurgia y los productos industriales.

SEGUNDO. Mostrar el respaldo del Ayuntamiento de Molina de Segura a las acciones del Gobierno de España y de la Unión Europea dirigidas a recuperar el diálogo, frenar la escalada arancelaria y proteger a los sectores estratégicos de nuestra economía.

TERCERO. Instar al Gobierno de España a que mantenga una interlocución constante con las comunidades autónomas, los ayuntamientos, los partidos políticos y los agentes sociales, para articular una respuesta sólida que defienda el interés general y la estabilidad económica de nuestros territorios.

CUARTO. Trasladar esta moción al Gobierno de España, a los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, así como a la Comisión Europea y al Parlamento Europeo, como muestra del compromiso del Ayuntamiento de Molina de Segura con un comercio internacional justo, estable y equilibrado.

*A continuación, la Sra. Secretaria da lectura a los acuerdos de la **enmienda de sustitución** presentada por el Concejal delegado de Promoción Económica:*

ACUERDOS

PRIMERO. *El Ayuntamiento de Molina de Segura condena la política arancelaria unilateral promovida por la Administración de Estados Unidos bajo la presidencia de Donald Trump, por considerarla perjudicial para nuestra economía y sectores estratégicos.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinasegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 126 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Molina de Segura insta al Gobierno de España a que, en el marco del artículo 149.1.10.^a y 149.1.13.^a de la Constitución Española, que le atribuyen competencias exclusivas en materia de comercio exterior y coordinación de la planificación económica general, refuerce de manera inmediata y eficaz el Plan de Respuesta y Relanzamiento Comercial anunciado, adoptando las siguientes medidas adicionales de carácter urgente:

1. Línea de ayudas directas y compensaciones temporales para las empresas exportadoras afectadas por los nuevos aranceles estadounidenses.
2. Plan intensivo de diversificación de mercados exteriores, reforzando las oficinas comerciales de España en Asia, América Latina y África.
3. Analizar continuamente la situación del Comercio Internacional y de los aranceles.
4. Solicitud formal ante la Comisión Europea de una compensación financiera específica para los países miembros más afectados.

TERCERO. El Ayuntamiento de Molina de Segura insta al Gobierno de España a desarrollar, de forma inmediata, consensuada y vinculante, un Plan de Compensación Directa a las empresas afectadas por los nuevos aranceles de EEUU, a las empresas afectadas a través de un Fondo Europeo de Reequilibrio Comercial por las decisiones unilaterales de terceros países, incluyendo ayudas no reembolsables, simplificación de requisitos burocráticos y prioridad para pymes exportadoras, cooperativas agroalimentarias y para sectores y municipios más perjudicados como Molina de Segura.

CUARTO. El Ayuntamiento de Molina de Segura reclama al Gobierno de España, la publicación y actualización periódica de un informe oficial sobre el impacto de los aranceles internacionales en la economía española, con desglose por sectores, provincias y municipios, como herramienta de transparencia y de planificación estratégica.

QUINTO. El Ayuntamiento de Molina de Segura insta al Gobierno de España y a la Comisión Europea, a defender el principio de reciprocidad normativa en el Comercio Internacional y a reforzar los controles a las importaciones, para garantizar que los productos que entran en nuestro mercado cumplan los mismos estándares que se exigen a nuestras empresas.

SEXTO. El Ayuntamiento de Molina de Segura insta al Gobierno de España y a la Comisión Europea a defender la reciprocidad arancelaria con terceros países, que inundan nuestros mercados agroalimentarios e industriales con productos a alto coste y de peor calidad.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 127 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

SÉPTIMO. El Ayuntamiento de Molina de Segura insta exige al Gobierno de España total transparencia en la gestión de los fondos anunciados contra el impacto arancelario, incluyendo la publicación del mapa sectorial y territorial de afectación, la ejecución presupuestaria desglosada y la participación directa de comunidades autónomas y entidades locales.

OCTAVO. El Ayuntamiento de Molina de Segura dará traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, al Congreso de los Diputados, al Senado, a la Comisión Europea y al Parlamento Europeo, como expresión del compromiso firme de este Ayuntamiento con la libertad económica, la justicia comercial y la defensa activa de nuestras empresas, trabajadores y vecinos.

JUSTIFICACIÓN: El equipo de gobierno (PP-VOX) rechaza de forma tajante e inequívoca la política arancelaria estadounidense por considerar que perjudica gravemente a las empresas exportadoras, con un impacto negativo en la economía real de España, de la Región de Murcia y de Molina de Segura en particular.

Desde este equipo de gobierno siempre vamos a rechazar cualquier medida que perjudique a nuestros sectores estratégicos, ya sean aranceles sobre nuestros productos o acuerdos de libre comercio.

En la moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, se limita a “respaldar” el plan estatal sin pedir transparencia, ni fiscalización, ni claridad en los criterios de reparto y tampoco exige un mapa real del impacto de dicha acción. En definitiva, la moción evita evaluar el grado de ejecución de las ayudas y no plantea una respuesta técnica, ni operativa, ni exigente.

Los acuerdos de la moción del Grupo Municipal Socialista se limitan a declaraciones genéricas de apoyo, sin concretar medidas, responsables, ni plazos. Nuestra enmienda introduce medidas claras, exigibles y constitucionalmente viables.

Por el contrario, la enmienda que presentamos desde el equipo de gobierno contiene acuerdos con una estrategia técnica clara y con propuestas estructuradas, responsables, viables y principalmente fiscalizables. Además, exigimos al Gobierno de España que adopte las medidas oportunas y propuestas, ya que es el único competente y responsable, para negociar tratados comerciales, impulsar medidas diplomáticas o activar mecanismos europeos.

Nuestra ciudad, Molina de Segura, cuenta con empresas líderes en el sector agroalimentario, industrial y de confitería que se ven directamente amenazadas por estos aranceles. Desde el equipo de gobierno (PP-VOX) consideramos que: No se puede improvisar, no se puede hacer política con temas tan importantes, porque los empresarios molinenses merecen certidumbre, ayudas eficaces, mercados alternativos y una política estatal responsable.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Por todos estos motivos, la enmienda del equipo de gobierno pretende elevar el nivel del debate institucional, corregir los errores técnicos y políticos de la moción socialista, y ofrecer una verdadera hoja de ruta al servicio del interés general.

Por esta razón, el concejal de Promoción Económica, Fran Hernández Gómez, presenta esta enmienda de sustitución con los acuerdos anteriores.

*Iniciado el debate, **don Antonio Martínez Sánchez, Concejal del Grupo Municipal VOX**, quiere decir que están en contra de los aranceles de Trump, porque están en contra de cualquier cosa que sea mala para nuestro campo y nuestra industria. Añade que el peor arancel que existe para el campo español es el pacto verde que imponen a nuestros agricultores, porque permiten la competencia desleal y expulsan con su fanatismo climático nuestra industria a países donde se contamina más y se paga mucho menos a los trabajadores.*

***Doña Isabel Gadea Martínez, Concejala del Grupo Municipal PSOE**, explica que en Molina de Segura estos aranceles podría impactar especialmente en dos sectores estratégicos para nuestro municipio, el sector de la golosinas y el sector del metal, que podrían afrontar una pérdida de competitividad y una seria amenaza para la continuidad de su actividad y para el empleo que generan. Dice que ante esta situación necesitan una respuesta clara y contundente desde Europa y desde España, que es hora de unir fuerzas y proteger nuestros intereses económicos y laborales frente a decisiones irresponsables.*

***Don Francisco Hernández Gómez, Concejal Delegado de Hacienda**, dice que todos somos conscientes de que el comercio internacional, atraviesa una etapa de incertidumbre como consecuencia de la reactivación de políticas arancelarias injustas e impuestas por la administración estadounidense que han reabierto un escenario que se creía ya superado, que es el del cierre del mercado, la penalización de la competitividad de empresas y el debilitamiento de las economías abiertas. Dice que desde el equipo de gobierno PP y VOX rechazan frontalmente la política arancelaria impulsada por el presidente de EEUU, por ser profundamente injusta, perjudicial y contraria a los principios del libre comercio que sustentan las economías modernas, porque hablan de empresas que exportan, de mercados que se cierran y de empleos que se ponen en riesgo. Por eso, desde el equipo de gobierno presentan soluciones concretas, realistas y bien fundamentadas. Añade que no pueden permitir que mociones con carencias jurídicas, técnicas y estratégicas circulen por nuestras instituciones y lleguen a nuestros ciudadanos como si fuesen propuestas de verdad, porque eso daña la imagen de nuestra ciudad, desprestigia esta corporación municipal y traiciona la confianza de quienes piden algo más que retórica en un momento tan delicado para nuestra economía. Pasa a numerar las propuestas que plantea su equipo de gobierno, con un fin muy concreto, el de proteger el tejido económico y exportador de Molina de Segura, motivo por el cual han presentado una enmienda estructurada, útil y*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 129 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

técnicamente solvente y le pide al PSOE que vote a favor de las propuestas del equipo de gobierno, porque si retiran la moción o votan en contra, los molinenses deben saber que el PSOE vota en contra de una respuesta responsable, constitucional y necesaria para proteger nuestra economía local, y debe ser consciente de que están votando en contra de los intereses de las industrias y de los vecinos de nuestra ciudad.

*En el segundo turno de intervención, **doña Isabel Gadea Martínez**, dice que están cansados de encontrar enmiendas que vienen a decir lo mismo que recoge la moción, que no están dispuestos a perjudicar a los empresarios de Molina de Segura y que por eso y a pesar de que están hablando de lo mismo, aprobarán la enmienda de sustitución.*

*Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la enmienda de sustitución, presentada por el Concejal de Promoción Económica, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales votan a favor, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad de los 24 concejales presentes, **adoptó el acuerdo de aprobar la enmienda de sustitución.***

9. EXPEDIENTE: 2025/8765.

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE: REDUCCIÓN DEL RUIDO EN MOLINA DE SEGURA.

Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura a los acuerdos de la siguiente moción:

Molina de Segura es una ciudad con un gran tejido empresarial e industrial. Esto supone para el municipio una gran oportunidad de crecimiento y de desarrollo, pero también implica una serie de circunstancias que deben tenerse en cuenta para que ese crecimiento y ese desarrollo sean lo más sostenibles y con el menor impacto posible en el medioambiente y en la población de la ciudad.

Entre estas circunstancias se encuentra el gran volumen de tráfico rodado y las actividades industriales y empresariales que provocan en la población una gran sobre exposición al ruido.

En el año 2022, con el gobierno del PSOE, se elaboró la Memoria del Mapa Estratégico de Ruido de Molina de Segura, en el que se mostraba que cerca de 25.000 personas del municipio estaban soportando niveles de ruido por encima de lo recomendable. Además, la mayoría de los centros educativos del municipio se encuentran dentro de las zonas de mayor contaminación acústica.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 130 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Además, se instaló en la ciudad la red de sensores de Calidad de Aire y Ruido, que aporta a la ciudadanía unos datos confiables, abiertos, transparentes, en tiempo real y que son totalmente accesibles desde el portal web de Ciudad Inteligente de Molina de Segura.

Por otro lado, las grandes arterias de nuestra ciudad están muy cerca de núcleos poblacionales. Es el caso de la Avenida de la Industria que soporta al día una media de unos 40.000 vehículos. Esto provoca que los niveles de ruido sean más elevados de lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), afectando a una gran parte de los vecinos y vecinas del casco urbano de la ciudad.

Son numerosos los organismos internacionales que han denunciado los nocivos efectos sobre la salud que tiene el ruido. Así, la Agencia Europea del Medioambiente o la Organización Mundial de la Salud (OMS) han denunciado que la exposición prolongada al ruido puede provocar trastornos del sueño, efectos cardiovasculares y metabólicos (se estima que el ruido contribuye a cerca de 12.000 muertes prematuras anuales en Europa), problemas de salud mental, dificultades en el rendimiento cognitivo e impacto en la salud infantil y juvenil.

Se debe resaltar la estrecha relación existente entre contaminación del aire y contaminación acústica, ya que ambas vienen de las mismas fuentes: tráfico rodado, actividad industrial, etc.

La mala calidad del aire de nuestra ciudad, unido a la contaminación acústica, hace que el bienestar de nuestros vecinos se vea altamente comprometido.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal PSOE solicita la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Actualizar la Memoria del Mapa Estratégico de Ruido de Molina de Segura en base a los últimos datos, incorporando la Zona de Bajas Emisiones y elaborando un plan estratégico en base a las nuevas necesidades. Todo ello con los datos ofrecidos por los sensores de calidad del aire y ruido instalados en el municipio.

SEGUNDO. Insonorizar, con paneles protectores, la Avenida de la Industria (antigua carretera N-301), con el objetivo de proteger del ruido excesivo a los núcleos urbanos cercanos a la misma.

TERCERO. Elaborar un protocolo de actuación para reducir el ruido en Molina de Segura contando con todos los agentes sociales y partidos políticos de la ciudad.

CUARTO. Realizar campañas de concienciación sobre los efectos nocivos del ruido en la salud.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 131 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

QUINTO. Realizar una correcta vigilancia y mantenimiento de los diferentes sensores de calidad del aire y de ruido instalados en nuestro municipio, con el objetivo de garantizar el funcionamiento de todos ellos y que sigan ofreciendo datos precisos y ampliar esta red de sensores a más puntos de la ciudad.

Iniciado el debate, **don José Manuel Hernández Revelles, Concejal Delegado de Medio Ambiente**, dice que una vez más el PSOE de Molina de Segura trae una moción cargada de buenas intenciones, pero vacías de sentido común, de realismo y sobre todo de contacto con la realidad de nuestros vecinos. No buscan soluciones, buscan titulares. Dice que el PSOE no plantea una solución al problema del ruido, lo que plantea es un catálogo de restricciones que más que proteger a los ciudadanos, los limita, los asfixia y los infantiliza. Dice que esta moción no es para resolver el problema, es para marcar perfil ideológico, no buscan mejorar Molina, buscan adoctrinarla. Aclara que están aquí para escuchar a los vecinos, no para imponerles cómo deben vivir y que por ese motivo votarán no, porque defenderán siempre a Molina por encima de los laboratorios ideológicos del PSOE.

Don Ángel Jiménez Rojo, Concejal del Grupo Municipal PSOE, dice que no entiende el enfado y la falta de respeto por parte de don José Manuel Hernández Revelles porque lo que han querido traer es una moción en positivo y que Molina es una ciudad de progreso y de crecimiento y que eso debe ir de la mano de la sostenibilidad, porque Molina no es ajena a la realidad de la que vivimos, una realidad de cambio climático y de desastres medioambientales. Dice que lo que denuncian desde hace tiempo es que la calidad del aire y otros aspectos medioambientales de nuestra ciudad no son los adecuados y que lo único que pretenden es mejorar más Molina de Segura.

En el segundo turno de intervención, **don José Manuel Hernández Revelles**, aclara que este debate no va en contra de nadie, sino a favor de algo que muchos vecinos reclaman; sensatez y sentido común, frente a la obsesión de prohibirlo todo, por regular hasta el último decibelio de nuestra vida diaria. Dice que no hablan de fábricas contaminantes ni de discotecas abiertas hasta las seis de la mañana, hablan de terrazas, de actividades culturales, de niños jugando, de fiestas populares, de comerciantes que intentan sobrevivir, en definitiva hablan de vida. Dice que frente al intervencionismo ideológico, ellos defienden la libertad, la responsabilidad individual, la mediación y el respeto mutuo, pero sin imponer más protocolos, ni llenar las calles de carteles, sensores y multas. Dice que Molina de Segura no necesita más prohibiciones, lo que necesita es diálogo, acuerdos reales entre vecinos, comerciantes y asociaciones, necesita libertad para que nuestras calles sigan vivas, para que nuestros bares y nuestras terrazas trabajen, para que la cultura no se cierre entre cuatro paredes. Dice que la lucha contra el ruido no puede convertirse en una excusa para imponer una visión silenciosa del mundo, las ciudades son entornos vivos, y la vida suena, por eso pide que recapaciten y retiren la moción, no para tapar los oídos a nadie, sino para abrir los ojos a todos.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 132 de 133



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

***Don Ángel Jiménez Rojo**, dice que en la realidad, los únicos que han trabajado en este municipio por el medio ambiente ha sido el PSOE, y que ellos han recibido una ciudad con todo lo necesario para convertirla o seguir convirtiéndola en una ciudad moderna y bien desarrollada, pero que se niegan. Dice que lo que están pidiendo es poner pantallas para proteger del ruido a la Avenida de la Industria, donde solo pasan camiones y coches, y aclara que no han pedido ninguna restricción. Termina diciendo que ellos sí están preocupados por los vecinos.*

*Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 11 votos a favor, correspondientes al grupo municipal PSOE, y 13 votos en contra, correspondientes a los concejales del grupo municipal PP y los concejales presentes del grupo municipal VOX, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría, **adoptó el acuerdo de rechazar la moción**.*

10. EXPEDIENTE: 2025/8765. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo las veinte horas de dicho día, de todo lo que yo, la Secretaria. CERTIFICO.



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 15704227375470616263
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>

Plaza de España s/n. C.P. 30500 Molina de Segura (Murcia) – C.I.F.: P-3002700G – N.º Teléfono 968 388 500
Página 133 de 133